



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

30 DE AGOSTO DE 2013

No. 1681

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Reglas de Operación de la Comisión Interdependencial para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico en la Ciudad de México 3

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las respuestas a los comentarios recibidos, así como las modificaciones al Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal PROY-NADF-006-RNAT-2012, que establece los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de Áreas Verdes Públicas en el Distrito Federal 8
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal PROY-NADF-001-RNAT-2012, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal 21

Secretaría de Transportes y Vialidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el balance entre la oferta y la demanda de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en la Primera Etapa del Corredor “Metrobús Río de los Remedios – Glorieta de vaqueritos 53

Servicios de Salud Pública del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Programa SaludArte” 72

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Cca Electronics México SA de CV 78
- ◆ Villanueva Martínez Castro, S.A. de C.V. 82

Continúa en la Pág. 2

Índice

♦ Inmobiliaria Possessio, S.A. de C.V.	83
♦ Mexicana de Alimentos y Pan”, S.A. de C.V.	84
♦ TFGC Mexico, S.A. de C.V	85
♦ Proyectos Inmobiliarios M&T, S.A. de C.V.	86
♦ Servicios en Asesoría Mmm, S. C.	86
♦ Servicios Corporativos Eci , S.A. de C.V.	87
♦ Secoyco , S.A. de C.V.	87
♦ Synthes S.M.P., S.A. de C.V.	88
♦ Petroquímica Mexicana de Vinilo, S.A. de C.V.	90
♦ Aviso	91



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 15 fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 y 5 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6° de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; apartado segundo del Acuerdo por el que se crea la Comisión Interdependencial para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico en la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal expidió el acuerdo por el que se crea la Comisión Interdependencial para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico en la Ciudad de México, el cual se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 24 de enero de 2013, como parte de las políticas y programas de desarrollo económico para la Ciudad.

Que la gestión pública del Distrito Federal tiene como base de acción las aspiraciones y demandas de los ciudadanos, para lo cual se debe contar con una administración pública moderna, tecnológicamente innovadora, con las facultades y los recursos necesarios para atender las demandas ciudadanas con eficiencia y sin trámites excesivos.

Que la Comisión Interdependencial para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico en la Ciudad de México es la instancia de coordinación entre las dependencias, unidades administrativas en materia de planeación y ordenamiento del desarrollo económico.

Que para el buen desempeño de sus funciones este órgano colegiado definió los criterios de operación con forme a los cuales atenderá y desahogará los asuntos que se sometan a su consideración por lo cual, y en sesión ordinaria aprobó modificaciones a las Reglas de Operación de La Comisión Interdependencial para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico en la Ciudad de México, e instruyó al Secretario de Desarrollo Económico enviar las reglas aprobadas a publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En razón de lo anterior, se publican las siguientes

REGLAS DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN INTERDEPENDENCIAL PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La Comisión Interdependencial para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico en la Ciudad de México es un órgano de planeación, coordinación, apoyo, consulta y seguimiento de los programas, proyectos y acciones que promuevan el fomento, promoción y desarrollo de las actividades económicas en la Ciudad de México.

Artículo 2.- Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

I. Comisión: La Comisión Interdependencial para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico en la Ciudad de México.

II. Presidente: el Presidente de la Comisión Interdependencial para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico en la Ciudad de México.

III. Presidente Suplente: el Presidente Suplente de la Comisión Interdependencial para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico en la Ciudad de México.

IV. Pleno: el Pleno de la Comisión Interdependencial para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico en la Ciudad de México.

Capítulo II

Integración y funciones

Artículo 3.- La Comisión estará integrada por el Jefe de Gobierno, quien la presidirá; por el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien fungirá como Presidente Suplente; por un Secretario Técnico, que será el Coordinador General de Regulación y Planeación Económica; invitados permanentes; así como un vocal por cada una de las siguientes dependencias y unidades administrativas:

- I. Secretaría de Desarrollo Económico, cuyo titular fungirá como Presidente Suplente;
- II. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- III. Secretaría del Medio Ambiente;
- IV. Secretaría de Obras y Servicios;
- V. Secretaría de Desarrollo Social;
- VI. Secretaría de Finanzas;
- VII. Secretaría de Transportes y Vialidad;
- VIII. Secretaría de Turismo;
- IX. Secretaría de Cultura;
- X. Oficialía Mayor;
- XI. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
- XII. Autoridad del Centro Histórico, y
- XIII. Autoridad del Espacio Público.

Artículo 4.- La Comisión Interdependencial tendrá las funciones siguientes:

- a) Ser una instancia de coordinación entre las dependencias, unidades administrativas e instancias que la conforman en materia de planeación y ordenamiento del desarrollo económico;
- b) Analizar y proponer las acciones necesarias para la promoción del desarrollo económico, tomando en cuenta las propuestas presentadas por las dependencias, entidades y órganos desconcentrados del sector y los órganos político-administrativos y las opiniones manifestadas por los grupos sociales;
- c) Promover y coordinar la colaboración de organismos públicos, privados, académicos y especialistas en la materia del desarrollo económico para el fomento y promoción de las actividades económicas en la Ciudad de México;
- d) Coordinar las acciones a realizarse con el Consejo de Fomento Económico del Distrito Federal previsto por la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal en el desarrollo de las acciones necesarias para mantener e impulsar el fomento y desarrollo económico del Distrito Federal;
- e) Coordinar las acciones a realizarse con el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, previsto y regulado por la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México en todas las acciones conducentes relacionadas con sus fines y objetivos;

f) Proponer la realización de investigaciones que sustenten el diagnóstico, la instrumentación y evaluación de políticas y actividades de fomento para el desarrollo económico del Distrito Federal; y

g) Las demás inherentes a su objeto.

Artículo 5.- Los invitados permanentes de la Comisión serán los representantes que para tal efecto designen los titulares de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los que la Comisión tenga a bien convocar.

Artículo 6.- El Presidente, será suplido en sus ausencias por el Presidente Suplente. Los vocales no podrán designar Suplentes.

En el supuesto caso que el Presidente o Presidente Suplente no puedan presidir alguna sesión de la Comisión, cualquiera de ellos tendrá la facultad para designar a algún vocal para que presida la sesión por única ocasión. Esta designación deberá hacerse por escrito y ser comunicada a todos los integrantes de la Comisión.

Artículo 7.- Atribuciones del Presidente:

I. Realizar por sí mismo o mediante los servidores públicos que designe para tal fin las acciones necesarias para promover el cumplimiento del objeto de la Comisión;

II. Representar a la Comisión en los asuntos de su competencia, remitiendo oportunamente al Pleno la información necesaria para la toma de decisiones;

III. Requerir oportunamente a los integrantes la información de la competencia que de cada uno se requiera para la adecuada coordinación, dirección y supervisión de los trabajos de la Comisión;

IV. Someter a la aprobación del Pleno el Programa anual de trabajo de la Comisión y presentar informe anual de actividades.

V. Informar al Pleno del seguimiento de los acuerdos adoptados; y

VI. Las demás actividades que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Comisión.

Artículo 8.- Atribuciones del Secretario Técnico

I. Preparar las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que convoque el Presidente y en su caso suscribir las convocatorias para las mismas;

II. Informar al Presidente y al Pleno el seguimiento de los acuerdos y las recomendaciones de la Comisión;

III. Comunicar a las dependencias que correspondan en cada caso, los acuerdos y recomendaciones de la Comisión;

IV. Llevar el seguimiento de acuerdos, y

V. Las demás que le asigne el Presidente o el Pleno.

Artículo 9. Corresponde a los vocales:

I. Asistir a las sesiones;

- II. Proponer los asuntos que deban formar parte del orden del día;
- III. Apoyar y promover las condiciones para el óptimo desarrollo y operación de la Comisión;
- IV. Revisar, analizar, proponer y emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a la consideración de la Comisión;
- V. Instrumentar en las dependencias, entidades o instituciones que representen, los acuerdos adoptados por la Comisión;
- VI. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por la Comisión;
- VII. Desempeñar las comisiones que les asigne la Comisión;
- VIII. Presidir las sesiones de la Comisión cuando así lo designe por escrito el Presidente Suplente, de conformidad con el Artículo 6 de estas Reglas, y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las facultades y responsabilidades que le correspondan.

Capítulo III

Del funcionamiento de la Comisión

Artículo 10.- Los integrantes de la Comisión que cuenten con programas, proyectos y acciones que promuevan el fomento, promoción, desarrollo de las actividades económicas en la Ciudad de México deberán coordinarse y acordarlos conjuntamente al seno de la Comisión.

Artículo 11.- La Comisión sesionará de manera ordinaria una vez cada dos meses previa convocatoria con tres días hábiles de anticipación; y las extraordinarias cuando a juicio del Presidente o de la mayoría de sus miembros sea necesario, previa convocatoria a sus integrantes con una antelación mínima de doce horas de la celebración de la sesión y adoptará los acuerdos necesarios, de conformidad con estas reglas de operación que se expedirán y aprobarán una vez que se establezcan formalmente.

Artículo 12.- Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, deberán llevarse a cabo en días hábiles, salvo que para el caso exista causa justificada suficiente para sesionar en día inhábil.

Artículo 13.- Validez de las sesiones y de los acuerdos de la Comisión.

Para que las sesiones de la Comisión tengan validez, se deberá de contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. En caso de que no se reúna la mayoría de sus miembros a una primera convocatoria, se emitirá una segunda convocatoria para efectuar dentro de los dos días hábiles siguientes y la sesión respectiva se realizará con el número de miembros que a esta concurran, siempre que hayan sido debidamente convocados.

Para que los acuerdos de la Comisión sean válidos, se requerirá el voto en el mismo sentido de la mitad más uno de los asistentes a la sesión. El Presidente o el Presidente Suplente tendrán voto de calidad en caso de empate.

Artículo 14.- Convocatorias y programa de trabajo de las sesiones.

Las convocatorias serán suscritas por el Presidente o el Secretario Técnico conforme a las disposiciones de estas Reglas.

El orden del día y la documentación que deba adjuntarse para cada sesión ordinaria, se entregará a los integrantes de la Comisión con al menos veinticuatro horas de anticipación.

Tratándose de sesiones extraordinarias, la convocatoria, el orden del día con los puntos específicos a tratar y la documentación que deba adjuntarse para la reunión, deberán ser entregados a los integrantes de la Comisión con una antelación de por lo menos doce horas a la señalada para el inicio de la reunión.

La documentación tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias podrá hacerse llegar a los integrantes de la Comisión en forma física o electrónica.

Artículo 15.- Incorporación de temas o puntos específicos en la orden del día.

Cuando algún integrante de la Comisión proponga la incorporación de un tema o punto específico en el orden del día de la sesión correspondiente, deberá remitir al Secretario Técnico por escrito con tres días de anticipación a la celebración de la sesión la documentación que corresponda, manifestándole su aprobación y responsabilidad con respecto al contenido de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Las presentes reglas entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de agosto del año dos mil trece. **EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-006-RNAT-2012, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE FOMENTO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

M. en C. Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y Presidenta del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 15 fracción IV, 16 fracciones I, II y IV, 26 fracciones I, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracciones IV y V, 2 fracción V, 5, 6 fracción II, 9 fracciones IV, VII y XLVI, 36 al 41, 87 al 103 bis 7 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 3 fracción XXXIV, 22 fracciones I y II de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal; 7° fracción IV, numeral 2, y 55 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Acuerdo por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de Distrito Federal, el día 23 de abril de 2002; y Acuerdos por los que se reforma el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los días 19 de agosto de 2005 y 4 de julio de 2007, derivados de las reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los días 19 de enero y 28 de febrero de 2007, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-006-RNAT-2012, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE FOMENTO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

El referido Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal PROY-NADF-006-RNAT-2012, fue aprobado por el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, en su Vigésimo Tercer Sesión Ordinaria, efectuada el 31 de mayo de 2013.

Comentario	Respuesta del Grupo de Trabajo (GT)
CC. Diana Marchal Valencia y Víctor Díaz Coppe	
<p>En el punto 5. Definiciones se sugiere hacer las siguientes modificaciones:</p> <p>1. Adición de la palabra arbustivas a la definición de SETO, ya que es importante desalentar el uso de árboles para la creación de éstos.</p> <p><i>SETO: Conjunto de plantas arbustivas ordenadas con un propósito definido.</i></p> <p>2. Precisión en la definición de desmoche, ya que uno de los tipos más comunes de desmoche es el de cortar hasta unas ramillas que jamás podrán asumir la función apical.</p> <p><i>DESMOCHE: Corte indiscriminado de una o varias ramas primaria o secundarias en el árbol dejando muñones o eliminando la copa, o hasta ramas laterales (tirasavias) que no tengan al menos un tercio del grosor de la rama afectada.</i></p>	<p>El Grupo de Trabajo acepta las propuestas con algunas modificaciones. Procede a modificar el texto de la Norma.</p>

<p>En el punto 6.5. se sugiere hacer una precisión sobre la cantidad de mulch que es colocado en torno a los árboles ya que se ha observado que en muchos casos suelen colocarse “cerros” de mulch, como un tipo de “aporcado”.</p> <p><i>6.5. En caso de utilizar acolchado (mulch), debe ser colocado en una capa que cubra el tamaño de la cepa, alejado 10 centímetros de la base del tronco y que tenga como máximo de 7 a 10 centímetros de espesor...</i></p>	<p>El Grupo de Trabajo considera improcedente el comentario ya que se refiere a un rango y no cabe el uso del concepto “<i>como máximo</i>”. La adición de la preposición “<i>de</i>” es aceptada.</p>
<p>En el punto 6.9. se sugiere cambiar la palabra <i>especies</i> por <i>ejemplares</i> ya que NO son las especies las que deben cumplir con los requisitos de calidad sino los ejemplares, o en todo caso hacer referencia a las plantas:</p> <p><i>6.9. Los ejemplares a establecer deben cumplir con: ...</i></p>	<p>El Grupo de Trabajo acepta la propuesta y procede a la modificación del texto.</p>
<p>En el punto 6.9.2. letra l) se sugiere incluir la palabra desgajes, para quedar como sigue:</p> <p><i>6.9.2. ...</i> <i>l) Sin muñones, desgajes, ni daños mecánicos.</i> </p>	<p>El Grupo de Trabajo acepta la propuesta y procede a la modificación del texto.</p>
<p>En el punto 6.11., igual que en el numeral 6.9., se sugiere hacer referencia a los ejemplares o plantas, no así a las especies:</p> <p><i>6.11. Para el transporte de los ejemplares debe utilizarse contenedor o arpillera ...</i></p>	<p>El Grupo de Trabajo acepta la propuesta, sin embargo decide utilizar “<i>plantas</i>” en lugar de “<i>ejemplares</i>”. Se procede a la modificación del texto.</p>
<p>En el punto 6.13., igual que en el numeral 6.9. y 6.11., se sugiere hacer referencia a los ejemplares o plantas, no así a las especies:</p> <p><i>6.13. El establecimiento de las plantas debe apegarse a lo dispuesto en el ANEXO D ...</i></p>	<p>El Grupo de Trabajo acepta la propuesta y procede a la modificación del texto.</p>
<p>En el punto 7.1. La redacción no es muy clara sobre lo que pretende decir, si el proyecto debe incluir elementos para la difusión de las especies seleccionadas, o simplemente la importancia de los recursos naturales, de los cuales forman parte las especies. Se sugiere referirse a los recursos naturales:</p> <p><i>7.1. El proyecto debe incluir elementos para la difusión de la función social y la importancia de los recursos naturales.</i></p>	<p>El Grupo de Trabajo acepta la propuesta y procede a la modificación del texto.</p>
<p>En el punto 7.11., en la última línea del segundo párrafo, debe decir tratamiento fitosanitario:</p> <p><i>7.11. ...</i></p> <p><i>Se podrá considerar como una opción adicional, a juicio de la Secretaría del Medio Ambiente, llevar a cabo la compensación por servicios ambientales, mediante la adquisición y rehabilitación de equipamiento, mobiliario e infraestructura relacionadas con la protección, conservación y manejo de áreas verdes; adquisición de equipos e insumos para la producción de planta y manejo de arbolado en cuanto a la poda, derribo y trasplante, el tratamiento fitosanitario y el manejo de suelo.</i></p>	<p>El Grupo de Trabajo acepta la propuesta y procede a la modificación del texto.</p>
<p>En el punto 9.2.2., se sugiere referirse a la hidratación de la plantación o de las plantas, no así de las especies:</p> <p><i>9.2.2. Sistema de riego que garantice la hidratación óptima de las plantas.</i></p>	<p>El Grupo de Trabajo acepta la propuesta y procede a la modificación del texto.</p>

<p>En el punto 9.7. Se considera que sobra toda la primera frase del numeral, ya que se repite con la segunda, <i>que es más afortunada</i>. Se sugiere que el numeral quede de la siguiente forma: <i>9.7. Antes de aplicar cualquier control químico para el manejo de plagas o enfermedades deberá considerarse como primera opción la utilización de métodos de control biológico o productos de control biorracional.</i></p>	<p>El Grupo de Trabajo acepta la propuesta y procede a la modificación del texto.</p>
<p>En el punto 9.11., se sugiere cambiar de preposición cuando se refiere al espesor de acolchado para ser más precisos: <i>9.11. Al realizar actividades de mantenimiento del pasto de las áreas verdes, debe tenerse particular cuidado en no dañar el cuello de la raíz de los árboles existentes con los implementos mecánicos que se utilizan para tal fin. Debe conservarse un diámetro libre de pasto de al menos un metro cuadrado (1 m2) cubiertos con acolchado (mulch) de entre 7 y 10 centímetros de espesor y despegado 10 centímetros del tronco.</i></p>	<p>El Grupo de Trabajo acepta la propuesta y procede a la modificación del texto.</p>
<p>Se propone un nuevo numeral, 9.13.: <i>9.13. No deberán barrerse las hojas que caen de los árboles sobre la tierra, con el fin de que se integren paulatinamente al suelo en su proceso de degradación. En caso de que sea necesario hacerlo parcialmente por motivos estéticos, sólo se recogerán para distribuirse en el lugar más cercano posible, permitiendo así su incorporación al suelo.</i></p>	<p>El Grupo de Trabajo acepta la propuesta, sin embargo decide hacer algunos cambios a la redacción. Se procede a la modificación del texto.</p>
<p>En el punto 12., se omitió la nueva publicación de la ISA, que también fue utilizada. Se sugiere incorporarla. <i>International Society of Arboriculture. 2011. Guía de estudio para la certificación del arbolista. Champaign, IL. 380 p.</i></p>	<p>El Grupo de Trabajo acepta la propuesta y procede a la modificación del texto.</p>
<p>Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial PAOT</p>	
<p><i>“El nombre de la Norma debe referir sólo áreas verdes en virtud de lo acordado en las mesas de trabajo por considerar su fundamento en el artículo 87 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, aplicando un principio de derecho en donde si la ley no distingue no hay que distinguir, es decir, si la ley Ambiental no distingue entre áreas verdes públicas o privadas no debe distinguirse. Por ende, debe homologarse el contenido de la Norma para referirse sólo áreas verdes.”</i></p>	<p>El Grupo de Trabajo acepta la propuesta y procede a la modificación del texto.</p>
<p><i>“En el primer párrafo de la fundamentación, en la línea 8 no se entiende cuando refiere Acuerdos por los que se reforma el diverso por el que se crea..., por lo que se sugiere modificar redacción.”</i></p>	<p>La modificación propuesta no procede por tratarse de una publicación en Gaceta Oficial del Distrito Federal.</p>
<p><i>“En el punto 2 y 3 Objeto y Ámbito de validez, falta comentar la palabra fomento después de la palabra acciones de y trabajos de.”(sic.)</i></p>	<p>El Grupo de Trabajo acepta la propuesta y procede a la modificación del texto.</p>
<p><i>“En el apartado 4 de las Referencias se enuncia la Ley de protección Civil para el Distrito Federal, siendo que ésta ya está abrogada por la ley de Sistema de Protección Civil publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de julio de 2011.”</i></p>	<p>El Grupo de Trabajo acepta la propuesta y procede a la modificación del texto.</p>

“En el mismo apartado 4 se debe hacer referencia también a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.”	El Grupo de Trabajo acepta la propuesta y procede a la modificación del texto.
“En el apartado 5, al definir control biorracional no se entiende a qué objetivo se alude.”	El Grupo de Trabajo considera que no procede el comentario, toda vez que técnicamente es claro y correcto.
“En el concepto de jardinera, es importante considerar que éstas deben estar adheridas al suelo, pues de lo contrario serían consideradas macetones.”	El Grupo de Trabajo considera que no procede el comentario, toda vez que técnicamente es claro y correcto.
“En el concepto de Proyecto, no se determina qué tipo de especialistas se requiere para elaborar el documento. Además se debe especificar si los especialistas referidos deben estar acreditados por la Secretaría del Medio Ambiente, como en el caso de la NADF-001-RNAT-2012.” (sic.)	El Grupo de Trabajo acepta la propuesta y procede a la modificación del texto.
“Siguiendo con el apartado de conceptos se sugiere cambiar “rama codominante” por “tallo” o tronco codominante” y aplicarlo en todo el texto de la norma.”	El Grupo de Trabajo considera que no procede el comentario, toda vez que técnicamente es claro y correcto hablar de ramas codominantes.
“El concepto de suelo urbano ya está definido en la ley de Desarrollo urbano del Distrito Federal, por lo que no es necesario enunciarlo en el apartado definiciones.”	El Grupo de Trabajo considera improcedente el comentario pues es importante que la definición quede plasmada en el documento para su pronta referencia.
“En el apartado 6 específicamente en el 6.2 refiere contingencia, pero no es claro a qué tipo o clase se refiere, por lo que se sugiere precisar el concepto.”	El Grupo de Trabajo acepta la propuesta y procede a la modificación del texto.
“En el apartado 6 específicamente en el 6.5 es importante hacer mención que el “mulch”, no debe provenir de árboles enfermos y/o plagados.”	El Grupo de Trabajo acepta la propuesta y procede a la modificación del texto.
“En el apartado 6.4 se sugiere referir especies nativas “del listado del Anexo B”.”	El Grupo de Trabajo considera improcedente el comentario pues en el numeral referido no se menciona el Anexo B.
“En el apartado 6.9 se sugiere integrar como parte de las especificaciones, las especies a utilizarse para las plantaciones deben provenir preferentemente de semilla y no de esqueje o acodo.”	El Grupo de Trabajo considera improcedente el comentario pues cada especie tiene su forma adecuada de propagación.
“En el inciso h) del apartado 6.9 se sugiere colocar entre paréntesis (estranguladora o cola de cochino).” (sic.)	El Grupo de Trabajo acepta la propuesta y procede a la modificación del texto.
“En el inciso c) del apartado 6.9.2 se sugiere integrar después de tronco primario... sin bifurcaciones desde la base.” (sic.)	El Grupo de Trabajo considera improcedente el comentario pues al hablarse de un tronco primario se hace evidente que no hay bifurcaciones.
“En el inciso d) del apartado 6.9.2 se sugiere agregar entre paréntesis (sin ondulaciones ni contorsiones).” (sic.)	El Grupo de Trabajo considera improcedente el comentario pues al hablarse de un tronco recto, vertical y firme, se hace claro que no hay ondulaciones ni contorsiones.
“En la tabla 1 denominada Dimensiones del cepellón, se debe aclarar que el porcentaje entre paréntesis es con relación al diámetro del cepellón.”	El Grupo de Trabajo acepta la propuesta y procede a la modificación del texto.
“Siguiendo con la tabla 1 a partir de los diámetros del tronco mayores a 6,1 cm, es necesario revisar la congruencia de la altura del cepellón con relación a diámetro del mismo, ya que por un lado aumenta el diámetro y disminuye la altura; por ello no se considera adecuado establecer rangos.” (sic.)	El Grupo de Trabajo acepta la propuesta parcialmente y procede a la modificación del texto. Se considera necesario trabajar la tabla en rangos porque no hay una diferencia importante del tamaño del cepellón con relación a la altura.

<p>“En el punto 6.14.2 menciona que las especies que deben utilizarse en barrancas y promontorios deben ser las especies adecuadas. Es importante considerar que las especies a utilizar deben ser únicamente nativas, tomando en cuenta que las barrancas de acuerdo a la ley Ambiental del Distrito Federal se consideran Áreas de valor Ambiental y en el caso de los promontorios, la mayoría se encuentran en suelo de conservación.” (sic.)</p>	<p>El Grupo de Trabajo considera improcedente el comentario pues depende de las condiciones en que se encuentra el sitio.</p>
<p>En el punto 6.18 se sugiere la siguiente redacción: <i>“Las actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de las áreas verdes de uso común sujetas al régimen de propiedad en condominio serán reguladas por la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, y conforme a lo establecido por esta Norma y demás disposiciones jurídicas aplicables”</i></p>	<p>El Grupo de Trabajo acepta la propuesta y procede a la modificación del texto.</p>
<p>“En la tabla 2, es necesario establecer la fuente de donde tomaron las medidas para que exista una debida fundamentación, así como determinar qué sucede cuando existan 2 o más tipos de equipamiento, infraestructura o mobiliario urbano.”</p>	<p>El Grupo de Trabajo considera improcedente el comentario. Se consideró el desarrollo promedio de las especies para establecer las distancias mínimas de plantación, se aprobó por consenso y está planteado en el Manual Técnico para las Áreas Verdes.</p>
<p>“En el numeral 7 se enuncian varios tipos de áreas verdes, como banquetas (7.5), camellones (7.6) y las de compensación, mitigación o prevención ambiental (7.10), sin embargo no refiere áreas verdes de jardines en áreas de uso común o cajetes situados en algún área diferente a las anteriores (áreas libres, plazas jardineadas, glorietas, nodos viales y jardinerías fijadas al suelo). Por lo anterior, es importante incluir lineamientos para que éstas áreas tengan especies adecuadas para los diferentes anchos de cepas, sujetándose a las modalidades, variaciones y aplicaciones que se determine en el proyecto presentado, pues también la denominada “Tabla D1. Dimensiones preferenciales para jardinerías en banquetas y tipo de vegetación a establecer” sólo enuncia cajetes en banquetas y no general. Un ejemplo de cómo podría delimitarse el punto antes señalado, es el contenido del Anexo Técnico del reglamento del Servicios Público de Parques y Jardines de Zapopan Jalisco...”</p>	<p>El Grupo de Trabajo considera improcedente el comentario ya que se tenía que haber mandado una propuesta específica al respecto.</p>
<p>En el punto 7.2 se sugiere integrar el siguiente texto: <i>“La superficie total del proyecto destinada al área verde, tendrá como mínimo 70% de cubierta vegetal (árboles, arbustos y herbáceas). El resto podrá utilizarse para el establecimiento de infraestructura. Equipamiento y mobiliario urbanos; no se aplicará lo anterior, cuando el proyecto referido en el Anexo A, contenga una zonificación de área libre determinado en los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, donde en este caso el área verde se aplicará en el 100% del proyecto.”</i></p>	<p>El Grupo de Trabajo acepta la propuesta parcialmente y procede a la modificación del texto. Considera importante que haya cabida a infraestructura que beneficie a la misma área verde.</p>
<p>En el punto 7.4 se sugiere integrar la siguiente redacción: <i>“La distancia de la plantación de los árboles debe considerar como referencia la línea de goteo del árbol cuando alcanza su madurez.”</i></p>	<p>El Grupo de Trabajo acepta la propuesta parcialmente y procede a la modificación del texto.</p>

En los puntos 7.5.1 y 7.5.2 se sugiere agregar lo siguiente, además de establecerlo en apartado de referencias: ... <i>“y se cumplan con las especificaciones del Manual Técnico de Accesibilidad publicado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en febrero de 2007.”</i>	El Grupo de Trabajo considera improcedente el comentario por no especificar el contenido del manual que se pretende aplicar.
<i>“En el punto 7.6.1 refiere la Tabla D2 siendo que ésta no existe, por lo que se sugiere eliminar la referencia.”</i>	El Grupo de Trabajo acepta la propuesta y procede a la modificación del texto.
<i>“En el punto 7.8 se sugiere no considerar las rejillas o parrillas a nivel de piso, pues así se evitarán problemas futuros.”</i>	El Grupo de Trabajo considera improcedente el comentario ya que algunas áreas verdes requieren contar con éstas y deberán hacerse correctamente y realizar revisiones periódicas.
<i>“En el punto 7.9 se sugiere hacer referencia al numeral 9.2 de esta norma después de la palabra “según lo dispuesto”.” (sic.)</i>	El Grupo de Trabajo acepta la propuesta y procede a la modificación del texto.
<i>“En el apartado 8.1 se sugiere que sea más explícito ya que por ejemplo, qué sucede si la población preexistente es de eucaliptos o especies no aptas para el lugar.”</i>	El Grupo de Trabajo considera improcedente el comentario ya que el mismo numeral lo considera adecuado.
<i>“En el punto 8.2 el apartado a que hace referencia debe ser el 6 y no el 5.”</i>	El Grupo de Trabajo acepta la propuesta y procede a la modificación del texto.
<i>“En el segundo párrafo del 8.9 debe establecerse que tratándose de plantación de árboles, se deberá realizar antes del inicio de época de lluvias, con el fin de garantizar la sobrevivencia de los mismo.”</i>	El Grupo de Trabajo considera improcedente la propuesta además de que están contemplados dentro de los programas de mantenimiento.
<i>“En el punto 9.6.4 debe establecerse que se acredite que el producto no es nocivo para la salud de las personas.”</i>	El Grupo de Trabajo considera improcedente la propuesta además de que están contemplados dentro de las fichas técnicas de los productos.
<i>“En el número 14 Anexo B se sugiere llevar la numeración de las especies en secuencia por página.”</i>	El Grupo de Trabajo considera procedente el comentario y procede a la modificación.
<i>“En el número 14 Anexo B. Especies preferentes, se sugiere eliminar el B.66 que se había acordado no considerarlo en las sesiones de trabajo.”</i>	El Grupo de Trabajo considera improcedente la propuesta ya que se trata de un árbol endémico y la procedencia de su plantación depende del sitio.
<i>“Se sugiere integrar en el Anexo B la especie Salix alba: sauce blanco”</i>	El Grupo de Trabajo acepta la propuesta y procede a la modificación del texto.

Dirección de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal	
<p>Se sugiere modificar el nombre de la Norma Ambiental, para eliminar la palabra “Públicas”, ya que desde el objeto y ámbito de validez se establece que la norma es de aplicación de las Áreas Verdes competencia del Distrito Federal, abarcando no solamente las públicas; por lo que se considera que se debe modificar de la siguiente manera:</p> <p><i>NADF-006-RNAT-2012, que establece los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de Áreas Verdes en el Distrito Federal.</i></p>	<p>El Grupo de Trabajo acepta la propuesta y procede a la modificación del texto.</p>
<p>En el apartado de Requisitos técnicos generales, específicamente en los numerales 6.5. y 6.8., se sugiere adecuar la redacción para que quede como sigue:</p> <p><i>6.5. En caso de utilizar acolchado (mulch), debe ser colocado en una capa que cubra el tamaño de la cepa, alejado 10 centímetros de la base del tronco y que tenga de 7 a 10 centímetros de espesor. La colocación de éste debe realizarse al momento de la plantación y su re-aplicación debe ser de acuerdo con su velocidad de degradación.</i></p> <p>...</p> <p><i>6.8. Las especies que preferentemente se utilizarán se describen en el ANEXOB de esta Norma, mismas que deben ser producidas en viveros, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. Como parte del proyecto, se deberán incluir las fichas técnicas (de acuerdo con el formato del ANEXO B) de las especies de plantas a utilizar e indicar el vivero de donde será suministrada dicha paleta vegetal.</i></p>	<p>El Grupo de Trabajo acepta la propuesta y procede a la modificación del texto.</p>
<p>En el apartado de Mejoramiento, específicamente en el numeral 8.8. se sugiere arreglar la redacción ya que entre otras sobra la preposición “por” al final del párrafo, quedando de la siguiente manera:</p> <p><i>8.8. Una vez establecida el área verde, se debe asegurar su conservación a través de un programa de mantenimiento anual, elaborado según lo dispuesto en la presente Norma.</i></p>	<p>El Grupo de Trabajo acepta la propuesta y procede a la modificación del texto.</p>

<p>En el apartado de Mantenimiento, específicamente en el numeral 9.4.2., con el objetivo de ser congruentes con la Ley de Aguas del Distrito Federal, artículo 35 fracción VI, que a la letra dice lo siguiente:</p> <p>“Artículo 35. Los usuarios de los servicios hidráulicos, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:</p> <p>...</p> <p>VI. El riego de parques, jardines públicos y campos deportivos deberá realizarse con agua tratada. En las nuevas edificaciones el riego de las áreas verdes, jardines, lavado de autos, inodoros y demás usos que no requieran de agua potable, se deberá realizar con agua tratada únicamente y en donde no exista red secundaria de distribución, los usuarios implementaran las acciones necesarias para el reuso interno, la captación de agua de lluvia, en su caso se abastecerán a través de carros tanque.”</p> <p>Se sugiere cambiar la redacción para quedar como sigue:</p> <p>9.4.2. Se deberá utilizar agua tratada, que cumpla con las especificaciones indicadas en la normatividad vigente.</p>	<p>El Grupo de Trabajo acepta la propuesta y procede a la modificación del texto.</p>
<p>En el mismo apartado señalado en el punto anterior, específicamente en el numeral 9.7., la redacción es repetitiva, por lo que se sugiere eliminar la primera frase del párrafo para que quede la siguiente redacción:</p> <p>9.7. Antes de aplicar cualquier control químico para el manejo de plagas o enfermedades deberá considerarse como primera opción la utilización de métodos de control biológico o productos de control biorracional.</p>	<p>El Grupo de Trabajo acepta la propuesta y procede a la modificación del texto.</p>
<p>En el numeral 14, relativo al ANEXO B: ESPECIES PREFERENTES, se sugiere eliminar del listado todas aquellas especies marcadas como “**Especie sobreplantada en el Distrito Federal y no se recomienda su utilización”. Las especies son las siguientes:</p> <p>B.25 <i>Callistemon citrinus</i> (Curtis) Skeels: calistemo, cepillo limpia botellas, calistemon**</p> <p>B.30 <i>Casuarina equisetifolia</i> L.: casuarina**</p> <p>B.185 <i>Buxus sempervirens</i> L.: arrayán, boj**</p> <p>B.192 <i>Euonymus japonicus</i> Thunb.: evónimo verde**</p> <p>B.61 <i>Ficus benjamina</i> L.: ficus**</p> <p>B.65 <i>Ficus retusa</i> auct.: laurel de la India** (<i>Ficus microcarpa</i> L. f.)</p> <p>B.66 <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.: fresno*, **</p> <p>B.70 <i>Grevillea robusta</i> A. Cunn. ex R. Br.: grevillea**</p> <p>B.85 <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton: trueno, troeno**</p>	<p>El Grupo de Trabajo considera improcedente la propuesta al considerar que solamente se trata de un listado de especies preferentes y no se impone su plantación, además de que en algunos casos son la única opción por las características del sitio.</p> <p>Se procede a modificar la redacción de las notas hechas al listado.</p>

MODIFICACIONES AL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-006-RNAT-2012, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE FOMENTO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

1. Se modifica el nombre de la Norma, para quedar como sigue:

“NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-006-RNAT-2012, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE FOMENTO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN EL DISTRITO FEDERAL.”

2. Se modifica el numeral 2. para quedar como sigue:

“Establecer los criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades y personas físicas o morales que realicen o requieran realizar acciones de *fomento*, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes competencia del Distrito Federal, con el fin de proteger, mantener, conservar, preservar y aumentar los servicios ambientales que brindan las áreas verdes de esta Ciudad de México.”

3. Se modifica el numeral 3. Para quedar como sigue:

“El presente Proyecto de Norma Ambiental rige en el territorio del Distrito Federal y aplica a todas las autoridades y personas físicas o morales que requieran realizar trabajos de *fomento*, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes competencia del Distrito Federal.”

4. Se modifica el numeral 4. Para quedar como sigue:

“Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988.

Ley Ambiental del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de enero de 2000.

Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de junio de 2011.

Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de abril de 2003.

Ley de Aguas del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2003.

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010.

Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de abril de 2000.

Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de enero de 2008.

Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998.

Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1996.

Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero de 2000.

Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero de 2011.

Ley del Sistema de Protección Civil, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 julio de 2011.

Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2010.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008.

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de mayo de 2004.”

13. Se modifica el numeral 6.18. para quedar como sigue:
“6.18. Las actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de las áreas verdes de uso común sujetas al régimen de propiedad en condominio serán reguladas por la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, y **conforme a** lo establecido por esta Norma y demás disposiciones jurídicas aplicables”
14. Se modifica el numeral 7.1. para quedar como sigue:
“7.1. El proyecto debe incluir elementos para la difusión de la función social y la importancia de los **recursos naturales.**”
15. Se modifica el numeral 7.2. para quedar como sigue:
“7.2. La superficie total del proyecto destinada al área verde, tendrá como mínimo 70% de cubierta vegetal (árboles, arbustos y herbáceas). El resto podrá utilizarse para el establecimiento de infraestructura, equipamiento y mobiliario urbanos **en beneficio del área verde creada.**”
16. Se modifica el numeral 7.4. para quedar como sigue:
“7.4. La distancia mínima de plantación entre árboles **debe considerar como referencia** el área de la copa cuando alcanza la madurez.”
17. Se modifica el numeral 7.6.1. para quedar como sigue:
“7.6.1. La plantación de árboles y arbustos deben ajustarse a lo dispuesto en el ANEXO D.”
18. Se modifica el numeral 7.9. para quedar como sigue:
“7.9. Una vez establecida el área verde ó arbolada se debe respetar su extensión y asegurar su conservación a través de un programa de mantenimiento elaborado, según lo dispuesto **en el numeral 9.2** de esta Norma.”
19. Se modifica el numeral 7.11. para quedar como sigue:
“7.11. Las afectaciones permanentes a la áreas verdes derivadas de la ejecución de una obra pública o privada, deberán ser compensadas con la creación de un área verde con una superficie igual o mayor a la afectada en el lugar más cercano o en algún otro sitio determinado y aprobado por la Secretaría del Medio Ambiente.

Se podrá considerar como una opción adicional, a juicio de la Secretaría del Medio Ambiente, llevar a cabo la compensación por servicios ambientales, mediante la adquisición y rehabilitación de equipamiento, mobiliario e infraestructura relacionadas con la protección, conservación y manejo de áreas verdes; adquisición de equipos e insumos para la producción de planta y manejo de arbolado en cuanto a la poda, derribo y trasplante, el tratamiento **fitosanitario** y el manejo de suelo.”
20. Se modifica el numeral 8.2. para quedar como sigue:
“8.2. El proyecto debe considerar adicionalmente a lo dispuesto en el apartado **6**, lo siguiente:
...”
21. Se modifica el numeral 8.8. para quedar como sigue:
“8.8. Una vez establecida el área verde, se debe asegurar su conservación a través de un programa de mantenimiento anual, elaborado según lo dispuesto en la presente Norma.”
22. Se modifica el numeral 9.2.2. para quedar como sigue:
“9.2.2. Sistema de riego que garantice la hidratación óptima de las **plantas.**”
23. Se modifica el numeral 9.4.2. para quedar como sigue:
“9.4.2. Se **deberá utilizar** agua tratada, que cumpla con las especificaciones indicadas en la normatividad vigente.”
24. Se modifica el numeral 9.7. para quedar como sigue:
“9.7. Antes de aplicar cualquier control químico para el manejo de plagas o enfermedades deberá considerarse como primera opción la utilización de métodos de control biológico o productos de control biorracional.”

25. Se modifica el numeral 9.11. para quedar como sigue:

“9.11. Al realizar actividades de mantenimiento del pasto de las áreas verdes, debe tenerse particular cuidado en no dañar el cuello de la raíz de los árboles existentes con los implementos mecánicos que se utilizan para tal fin. Debe conservarse un diámetro libre de pasto de al menos un metro cuadrado (1 m²) cubiertos con acolchado (mulch) de entre 7 y 10 centímetros de espesor y despegado 10 centímetros del tronco.”

26. Se crea el numeral 9.13. referente al barrido de la hojarasca:

“9.13. *Se deberán aprovechar las hojas que caen de los árboles con el fin de que se integren paulatinamente al suelo en su proceso de degradación. En caso que sea necesario el barrido parcial, sólo se recogerán para distribuirse como materia orgánica, preferentemente en las áreas verdes donde se generó.*”

27. Se añade una referencia al numeral 12 y se modifica la numeración a partir de este:

“12.7. *International Society of Arboriculture. 2011. Guía de estudio para la certificación del arborista. Champaign, IL. 380 p.*

12.8 International Society of Arboriculture y Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco. Manual de Arboricultura. Guía de estudio para la certificación del arborista. UAM- Azcapotzalco. México.

12.9. López- Moreno, I. R. y M. E., Díaz Betancourt. 1991. Los árboles de las calles de la Ciudad de México. En: López-Moreno, I. R (Ed.). El arbolado urbano de la zona metropolitana de la Ciudad de México. UAM-Azcapotzalco. 388 p.

12.10. Martínez, L y A. Chacalo. 1994. Los árboles de la Ciudad de México. UAM-Azcapotzalco. Grupo Editorial Eón. México. 350 p.

12.11. Martínez, L. 1991. Las áreas verdes de la Ciudad de México: una perspectiva histórica. En López-Moreno, I. R (Ed.). El arbolado urbano de la zona metropolitana de la Ciudad de México UAM-Azcapotzalco. 281-380 pp.

12.12. Sociedad Internacional de Arboricultura (ISA). 1999. Guía de consulta rápida de términos de Arboricultura Español-Inglés, Inglés-Español. Champaign, IL. 89 p.

12.13. Universidad Autónoma Chapingo. 1998. Áreas verdes urbanas en Latinoamérica y el caribe. Memoria del Seminario Internacional celebrado en la Ciudad de México, del 2 al 5 de diciembre de 1996. En L. Krishnamurthy y J. Rente Nascimento (Eds.). 1-13 p.

12.14. Moya, S.B., Plumed S. J., Sánchez G. M., Uribarrena B. S. 2000. Ciudades Arboladas para el Siglo XXI. Generalitat Valenciana. Asociación Española de Arboricultura. España. 323 p.

12.15. Nail, S. (ed). 2006. Bosques Urbanos en América Latina. Universidad Externado de Colombia. Colombia. 346 p.

12.16. PAOT. 2010. Presente y Futuro de las Áreas Verdes y del Arbolado de la Ciudad de México. Ekilibria. México. 260 p.

12.17. Rodríguez, H. y M. L. Sandoval. 2010. *Calidad de vida. Los espacios de recreación hacia una planeación integral. Delegación Azcapotzalco.* Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco. México, D.F. 256 p.”

28. Se modifica la tabla 1 para quedar como sigue:

Tabla 1. Dimensiones del cepellón con relación al diámetro del tronco

Diámetro de tronco (cm)	Diámetro de cepellón (cm)	Altura del cepellón (cm)
3	30	30 (100%)
4	40	40 (100%)
5	50	40 (80%)
mayores a 5 y hasta 7,5	mayores a 50 y hasta 75	mayores a 40 y hasta 56 (75%)
mayores a 7,6 y hasta 12	mayores a 76 y hasta 120	mayores a 46 y hasta 72 (60%)
mayores a 12,1 y hasta 14,5	mayores a 121 y hasta 145	mayores a 65 y hasta 78 (54%)
mayores a 14,6 y hasta 17,0	mayores a 146 y hasta 170	mayores a 70 y hasta 82 (48%)
mayores a 17,1	mayores a 171	mayores a 77 (45%)

29. Se modifica la nota del ANEXO B, para quedar como sigue:

“ANEXO B: ESPECIES PREFERENTES:

...

B.155 *Salix alba*: sauce blanco

B.156 *Salix babylonica* L.: sauce llorón

B.157 *Salix bonplandiana* Kunth.: ahuejote*

B.158 *Sambucus nigra* L. subsp. *canadensis* (L.) R.

Bolli: sauco, azumiatl*

...

***Especie sobreplantada en el Distrito Federal ”*

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil trece.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE NORMALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-001-RNAT-2012, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES QUE REALICEN PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN EL DISTRITO FEDERAL.

M. en C. Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y Presidenta del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 15 fracción IV, 16 fracciones I, II y IV, 26 fracciones I, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracciones IV y V, 2 fracción V, 5, 6 fracción II, 9 fracciones IV, VII y XLVI, 36 al 41, 87 al 103 bis 7 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 3 fracción XXXIV, 22 fracciones I y II de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal; 7° fracción IV, numeral 2, y 55 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Acuerdo por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de Distrito Federal, el día 23 de abril de 2002; y Acuerdos por los que se reforma el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los días 19 de agosto de 2005 y 4 de julio de 2007, derivados de las reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los días 19 de enero y 28 de febrero de 2007, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-001-RNAT-2012, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES QUE REALICEN PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN EL DISTRITO FEDERAL.

El presente Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal, se emite para **Consulta Pública**, a efecto de que dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los interesados presenten sus comentarios por escrito al citado proyecto, para lo cual se deberán dirigir a la Presidencia del Comité e ingresarse en la Dirección General de Regulación Ambiental, ubicada en Tlaxcoaque número 8, Edificio Jeanne D'Arc, 5° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06090, México, Distrito Federal, para que en los términos de la citada Ley Ambiental sean considerados.

PREFACIO

Por Acuerdo del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, el 28 de agosto de 2012, se aprobó la creación del Grupo de Trabajo correspondiente y se instruyó a la Secretaría Técnica del Comité para publicar la Convocatoria respectiva, acto que se realizó el 20 de septiembre de 2012, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página de internet del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal. Una vez cumplidos los plazos y procedimientos citados en la Convocatoria Pública, se instaló el Grupo de Trabajo el 9 de octubre de 2012, dicho grupo se integró con representantes de las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados, instituciones y empresas que se detallan a continuación:

Asociaciones, Cámaras, Empresas y Personas Físicas:

Casa del Pueblo Francisco Ornelas, A.C.
Ricardo Serrano Padilla
Espacios Verdes Integrales, S.A de C.V.
La Gota Verde, A.C.
Servicios Ecológicos y Jardinería Xochimilco, S. de R.L. de C.V.
Arboricultura Urbana
Biól. Carlos Wilson Rivera González

Instituciones:

Universidad Autónoma Metropolitana
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales

M. en C. Dilhery Oros Nakamura
Ing. José Roberto Oliva Álvarez
Alejandro Montes Quintero
Diana Marchal Valencia
Victor Augusto Díaz Coppe

**Dependencias, Órganos Desconcentrados,
Órganos Descentralizados y Delegaciones:**

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial
Delegación Benito Juárez
Delegación Iztacalco
Delegación Venustiano Carranza
Instituto de Verificación Administrativa
Secretaría de Protección Civil
Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de
Obras y Servicios
Secretaría del Medio Ambiente:
Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental
Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías
Dirección General de Regulación Ambiental
Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales
Dirección de Evaluación e Impacto Ambiental

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO Y CAMPO DE VALIDEZ
3. REFERENCIAS
4. DEFINICIONES
5. REQUISITOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA LA PODA, DERRIBO Y TRASPLANTE DE ÁRBOLES
6. PODA DE ÁRBOLES
 - 6.1. CONDICIONES DE OPERACIÓN
 - 6.2. PROGRAMACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE PODAS
 - 6.3. CAUSAS POR LAS CUALES UN ÁRBOL SE PUEDE PODAR
 - 6.3.1. RIESGO
 - 6.3.2. ESTADO FITOSANITARIO
 - 6.3.3. RESTAURACIÓN DE LA ESTRUCTURA
 - 6.3.4. AFECTACIÓN SEVERA DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS
 - 6.3.5. MANTENIMIENTO
 - 6.4. TIPOS DE PODA PERMITIDOS
 - 6.4.1. PODA DE FORMACIÓN EN INDIVIDUOS JÓVENES
 - 6.4.1.1. LATIFOLIADAS
 - 6.4.1.2. CONÍFERAS
 - 6.4.1.3. PALMAS
 - 6.4.2. PODA DE ÁRBOLES LATIFOLIADOS MADUROS
 - 6.4.2.1. MÉTODOS DE PODA
 - 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA
 - 6.4.2.1.2. RESTAURACIÓN DE COPA
 - 6.4.2.1.3. ACLAREO DE COPA
 - 6.4.2.1.4. ELEVACIÓN DE COPA
 - 6.4.2.1.5. REDUCCIÓN DE COPA
 - 6.4.2.1.6. PODA BAJO CABLEADO AÉREO

- 6.4.2.1.7. PODA ESTRUCTURAL
 - 6.4.3. PODA DE CONÍFERAS MADURAS
 - 6.4.4. PODA DE PALMAS MADURAS
 - 6.4.5. PODA DE RAÍCES
 - 7. DERRIBO DE ÁRBOLES
 - 7.1. ALTERNATIVAS PARA EVITAR EL DERRIBO DE UN ÁRBOL
 - 7.1.1. ADECUACIÓN DE DISEÑOS CONSTRUCTIVOS
 - 7.1.2. PROGRAMACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE PODAS
 - 7.1.3. PODA DE RAÍCES
 - 7.1.4. TRASPLANTE
 - 7.2. CONDICIONES DE OPERACIÓN
 - 7.3. PROGRAMACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE DERRIBOS
 - 7.4. CAUSAS PARA EL DERRIBO DE ÁRBOLES
 - 7.4.1. DERRIBO DE ÁRBOLES DE RIESGO
 - 7.4.2. DERRIBO DE ÁRBOLES POR MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UN ÁREA VERDE PÚBLICA
 - 7.4.3. DERRIBO DE ÁRBOLES POR AFECTACIÓN SEVERA AL PATRIMONIO URBANÍSTICO O ARQUITECTÓNICO, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO URBANO E INMUEBLES
 - 7.4.4. DERRIBO DE ÁRBOLES POR OBRA PÚBLICA O PRIVADA
 - 7.5. ÁRBOLES CONSIDERADOS COMO MONUMENTOS URBANÍSTICOS
 - 7.6. TIPOS DE DERRIBO
 - 7.6.1. DERRIBO CONTROLADO
 - 7.6.2. DERRIBO DIRECCIONAL
 - 7.7. TROCEO Y DESTOCONADO DE ÁRBOLES
 - 7.7.1. TROCEO DE TRONCOS Y RAMAS
 - 7.7.2. ELIMINACIÓN DE TOCONES Y RAÍCES
 - 7.7.2.1. ELIMINACIÓN MANUAL
 - 7.7.2.2. ELIMINACIÓN MECANIZADA
 - 8. TRASPLANTE DE ÁRBOLES
 - 8.1. REQUISITOS TÉCNICOS
 - 8.2. CONDICIONES DE OPERACIÓN
 - 8.3. PROGRAMACIÓN Y CALENDARIZACIÓN
 - 8.4. CRITERIOS A CONSIDERAR PARA EL TRASPLANTE
 - 8.5. TÉCNICA DEL TRASPLANTE
 - 8.5.1. BANQUEO
 - 8.5.2. EXTRACCIÓN, TRASLADO Y PLANTACIÓN
 - 9. RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES
 - 9.1. RESTITUCIÓN FÍSICA
 - 9.2. RESTITUCIÓN ECONÓMICA
 - 9.2.1. RESTITUCIÓN EQUIVALENTE COMO MEDIDAS DE COMPENSACIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN
 - 10. EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA PODA Y/O EL DERRIBO DE ÁRBOLES
 - 10.1. EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
 - 10.2. HERRAMIENTA DE CORTE
 - 10.3. HERRAMIENTA Y EQUIPO DE ASCENSO Y DESCENSO
 - 10.4. ELEMENTOS DE SEGURIDAD PEATONAL Y VIAL
 - 11. MANEJO DEL MATERIAL OBTENIDO DE LA PODA Y/O EL DERRIBO
 - 12. OBSERVANCIA
 - 13. VIGENCIA
 - 14. BIBLIOGRAFÍA
- ANEXOS
- 1. DICTAMEN TÉCNICO Y LINEAMIENTOS PARA EL LLENADO (FORMATO)
 - 2. LEVANTAMIENTO DEL ARBOLADO (FORMATO)
 - 3. VALORACIÓN DE ÁRBOLES URBANOS PARA LA RESTITUCIÓN

1. INTRODUCCIÓN

En la Ciudad de México existe una diversidad de problemas asociados a la insuficiente planeación en la plantación de árboles. La problemática inicia con la forestación de áreas en las que no se evalúan previamente las condiciones del lugar relativas a infraestructura, equipamiento urbano e inmuebles y tampoco se toman en consideración los hábitos de crecimiento de la especie a plantar. Como resultado de lo anterior, existen árboles con más de 20° de inclinación que corren el riesgo de desplomarse, con raíces agresivas que levantan planchas de concreto y muros, árboles que presentan ramas muertas, débilmente unidas, plagadas, con exceso de peso, que obstruyen señalamientos, pasos peatonales y vehiculares, entre muchos otros; en algunos casos, estos árboles constituyen ya un problema e incluso un riesgo para la ciudadanía, lo que ha conducido a que se recurra a la poda o al derribo del árbol y en menor medida al trasplante.

A pesar de que la legislación ambiental del Distrito Federal establece que para llevar a cabo actividades relacionadas con la poda y el derribo de árboles se requiere previamente de la autorización de la Delegación correspondiente, bajo la normatividad que emita la Secretaría del Medio Ambiente, por lo general la realización de estas actividades en las áreas verdes del Distrito Federal se da de forma injustificada o mal ejecutada; de tal manera, que se atenta contra la vida de muchos árboles y, por consiguiente, disminuyen los múltiples servicios ambientales y sociales que éstos prestan a los habitantes de la ciudad.

La Ciudad de México representa un conjunto humano de enormes proporciones en el que se desarrollan diversas actividades que se reflejan en el crecimiento económico, industrial y demográfico, así como en la expansión del área urbana. Esto, aunado a la falta de mantenimiento y a prácticas realizadas sin criterios técnicos, ha traído como consecuencia la disminución de las áreas verdes y el deterioro del arbolado urbano del Distrito Federal.

El arbolado de la ciudad es víctima de podas inmoderadas y derribos injustificados, que carecen de especificaciones técnicas, que se realizan en muchas ocasiones de manera clandestina, atribuibles al desconocimiento o a la negligencia social e institucional, así como a la gran demanda de servicios públicos relacionados con la infraestructura urbana, tales como líneas de conducción aérea y subterránea, luminarias, señalamientos de tránsito, entre muchas otras que interfieren con el crecimiento de los árboles. Las podas realizadas sin criterios técnicos adecuados deterioran a los árboles y propician su debilitamiento, haciéndolos más susceptibles a las enfermedades y al ataque de plagas, que reducen su esperanza de vida u ocasionan su muerte. Muchas veces el deterioro es irreversible y es necesario el derribo, debido a la amenaza de afectación a bienes muebles, inmuebles y personas. Mediante investigaciones y estudios especializados que ha desarrollado la arboricultura se han establecido técnicas que garantizan la supervivencia a largo plazo y en óptimas condiciones del sistema arbóreo en las áreas urbanas.

El desarrollo y aplicación de este Proyecto de Norma Ambiental, que establece las especificaciones para la protección del arbolado urbano en lo referente a la poda, el derribo y el trasplante de árboles, y reconoce los diversos e importantes beneficios que el arbolado y otras áreas urbanas cubiertas de vegetación, ejercen sobre la vida cotidiana de los habitantes de la Ciudad de México, propiciará la generación de una regulación que garantice que estos recursos sean asegurados en su existencia y correcto aprovechamiento.

2. OBJETO Y CAMPO DE VALIDEZ

El presente Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal tiene por objeto establecer los requisitos y las especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal.

Es de observancia obligatoria para las Autoridades, Empresas Públicas y Privadas, Particulares y en general para todas las personas que requieran o se dediquen a realizar trabajos de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal.

Los árboles particulares establecidos en macetones o contenedores que se puedan trasladar a otros sitios y cuyo manejo no implique riesgo alguno, así como los árboles manipulados para ser desarrollados como árboles miniatura (bonsái), no se consideran objeto de este Proyecto de Norma Ambiental del Distrito Federal.

3. REFERENCIAS

Código Civil para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de mayo de 1928.
Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2009.
Código Penal para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de julio de 2002.
Ley Ambiental del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de enero de 2000.
Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2010.
Ley de Aguas del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2003.
Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de enero de 2008.
Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010.
Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1996.
Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de julio de 2011.
Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de junio de 2011.
Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998.
Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de mayo de 2004.
Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero de 2000.
Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero de 2011.
Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2010.
Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de abril de 2000.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008.

4. DEFINICIONES

Además de las definiciones y referencias contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, la Ley de Aguas del Distrito Federal, se entiende por:

Áclareo de árboles.- Eliminación de árboles débiles, hacinados, declinados, muertos y mal conformados con el objeto de mejorar el desarrollo de los que quedan en pie.

Acolchado (*mulch*).- Cubierta protectora del suelo compuesta de materiales orgánicos o inorgánicos no sintético.

Acollador de seguridad.- Sistema para evitar caídas. Consta de una cuerda que en los extremos posee ganchos para anclarse o sujetarse al árbol.

Acreditación.- Documento emitido por la Secretaría para dictaminar y/o diagnosticar arbolado o para supervisar y llevar a cabo trabajos de poda, derribo y trasplante de arbolado.

Ahusamiento.- Forma que el tronco o fuste va adquiriendo conforme a su crecimiento vertical, adelgazándose y asumiendo figura ahusada.

Aparejo.- Acción de cortar y bajar una rama o un árbol con el empleo de cables y equipo.

Árbol.- Planta leñosa con un tronco que se ramifica a cierta altura del suelo y que desarrolla una copa de formas variadas.

Árboles de riesgo.- Aquellos con evidencia comprobable de causar daños, en caso de desplome, que afecten la vida, así como bienes muebles e inmuebles y en general al mobiliario y equipamiento urbano en su entorno.

Árboles suprimidos.- Aquellos cuyo desarrollo se ve limitado debido a la alta densidad del arbolado en el área en donde se encuentra ubicado; usualmente sus copas se encuentran conspicuamente debajo del nivel general del dosel.

Arbolado urbano.- Aquellos árboles que crecen dentro de la zona urbana de los centros de población y en poblados rurales.

Arbusto.- Planta leñosa cuyas ramas surgen desde la base del tronco.

Arruga de la corteza.- Área de la base de una rama en donde el crecimiento y desarrollo simultáneo de los tejidos empujan la corteza formando un abultamiento plegado.

Brote.- Crecimiento vegetativo derivado de una yema.

Caducifolio.- Planta que pierde su follaje en cierta época restrictiva del año.

Callo.- Tejido que se desarrolla como respuesta a un daño mecánico o corte de poda bien realizado y que protege al árbol.

Cala.- Muestreo de suelo que se realiza con el objeto de verificar la textura, estructura, profundidad o condición de un sitio en específico para dar lugar a una interpretación de mayor precisión.

Cogollo.- Estructura del meristemo apical de una planta.

Cola de león.-Efecto ocasionado por la eliminación excesiva del follaje interior y de las ramas laterales, ocasionando que todo el peso foliar de la rama o del árbol esté en un extremo, lo cual da lugar a inestabilidad mecánica.

Colgón.- Cuerda de carga que sirve para atar una rama, aproximadamente en un centro de gravedad, para que cuelgue desde una horqueta alta con el fin de apearla con seguridad.

Collar de la rama.- Sitio donde se une una rama con otra o con el tronco, formando una superposición de tejidos xilemáticos de ambas partes.

Composta.- Producto resultado del proceso de degradación bioquímica, de un sustrato orgánico, sólido y heterogéneo, en condiciones aerobias y durante el cual se presenta al menos una etapa termófila.

Coníferas.- Árboles y arbustos gimnospermas de hojas persistentes, aciculares o en forma de escamas, fruto en cono, y ramas que presentan un contorno cónico.

Copa.- Estructura superior del árbol conformada por ramas, follaje, flores y frutos.

Corteza.- Tejido suberoso que envuelve al tronco, ramas y raíz y que se forma a partir del cambium.

Derribo.- Corte de un árbol desde la base, vivo o muerto.

Desmoche.- Corte indiscriminado de una o varias ramas primarias o secundarias en el árbol dejando muñones o eliminando la copa.

Despunte.- Acción de acortar la longitud de una rama o brazo, o la altura de un árbol, dejando ramas laterales de al menos un tercio del grosor del diámetro.

Diámetro de tronco a la altura del pecho (DAP).- Grosor del tronco medido a 1.30 metros a partir del cuello de la raíz.

Dictaminador.- Profesional del área de las Ciencias Biológicas capacitado y acreditado por la Secretaría para realizar dictámenes técnicos o diagnósticos en materia de arbolado.

Equipamiento urbano.- El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, destinados a prestar a la población servicios públicos, de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y de transporte y otros, para satisfacer sus necesidades y su bienestar.

Eslinga.-Correa usada en el aparejo para asegurar una horqueta falsa a un mosquetón.

Espuelas.-Picos empleados para trepar los árboles.

Estrés.- Cualquier condición que origine que la salud del árbol decline; puede ser agudo o crónico.

Follaje.- Compuesto de ramas y hojas en la copa de un árbol o arbusto.

Garrocha podadora.- Vara larga extensible con sierra ó tijera en su extremo, que sirve para podar ramas altas.

Hondilla.- Bolsa pesada atada a un cordel delgado que se utiliza para instalar una cuerda a un árbol.

Horcadura.- Parte del tronco principal donde se origina la bifurcación o inician las ramas que dan origen a la copa del árbol.

Horqueta.-Ángulo agudo formado por la unión de dos ramas o una rama y tallo del árbol o arbusto.

Horqueta falsa.- Correa o polea instalada en un árbol que sirve para hacer pasar una cuerda.

Infraestructura urbana.- Las estructuras físicas, tales como caminos y vialidades, puentes vehiculares y peatonales, redes de agua potable, de drenaje y eléctricas, que proveen de servicios básicos a los asentamientos humanos en la ciudad para su funcionamiento e incremento de la calidad de vida de sus habitantes.

Jalón.- Cuerda de tiro empleada para equilibrar y ayudar a bajar una rama en el aparejo.

Latifoliadas.- Aquellas especies vegetales pertenecientes a las dicotiledóneas, las cuales pueden ser perennifolias y caducifolias, presentan diversas estructuras en sus copas, tales como esférica, ovalada y llorona.

Lineamientos.- Los lineamientos emitidos por la Secretaría que deberán cumplir los interesados en contar con las acreditaciones que refiere el presente Proyecto de Norma.

Manea.- Cuerda de carga que sirve para atar una rama en el lugar donde va a ser cortada.

Manejo.- Actividades ordenadas para el cuidado permanente del arbolado durante su desarrollo.

Medidas de compensación.- Acciones que deberá ejecutar el promovente para resarcir el deterioro ocasionado por la obra o actividad proyectada, en un elemento natural distinto al afectado, cuando no se pueda restablecer la situación anterior en el elemento dañado.

Medidas de mitigación.- Acciones, instalaciones o equipos que el promovente debe implantar para atenuar los impactos negativos que las obras o actividades en el Distrito Federal puedan causar a los ecosistemas o sus componentes, con la finalidad de reducir los efectos adversos o restablecer las condiciones originales de los componentes ambientales.

Medidas de prevención.- Acciones que se deberá ejecutar anticipadamente el promovente para evitar efectos adversos o negativos al ambiente.

Medidas equivalentes.- Acciones establecidas de manera equivalente al daño futuro o ya causado para su cumplimiento, derivadas de una medida de mitigación, compensación y prevención previamente establecida por la autoridad competente, con el objeto de evitar efectos adversos en los ecosistemas y elementos naturales.

Mobiliario urbano.- Los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos formando parte de la imagen de la Ciudad, los que, según su función, se aplican para el descanso, comunicación, información, necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería, así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano.

Monumento urbanístico.- Elemento natural o fabricado, ubicado en un espacio abierto de un asentamiento humano, en el que se reconocen uno o varios valores singulares desde el punto de vista histórico, artístico, estético, tecnológico, científico y sociocultural que lo hacen meritorio de ser legado a las generaciones futuras.

Mosquetón.- Aro metálico oblongo usado en la trepa y en el aparejo.

Muñón.- Porción de rama que queda, por lo general, después de una poda inapropiada o de la caída de una rama.

Palma.- Especie vegetal monocotiledónea de la familia de las Arecaceas comúnmente denominadas palmeras. Su estructura se compone de raíz fibrosa, estípites con textura lisa o escamosa (pseudotallo) y corona, la cual presenta el follaje o palmas y un meristemo apical que da origen a nuevos brotes de hojas.

Plantación.- Establecimiento de un árbol en un sitio determinado para su desarrollo.

Poda.- Corte selectivo de ramas y/o raíces de una planta, basado en el conocimiento biológico de la misma y con un propósito definido.

Podador.- La persona física acreditada por la Secretaría para llevar a cabo trabajos de poda, derribo y trasplante de arboles.

Raíz.- Órgano generalmente subterráneo que crece en dirección inversa al tallo y cuyas funciones principales son el anclaje de la planta al suelo y la absorción de agua y sales minerales.

Rama.- Brote secundario derivado del tallo o de otra rama en una planta leñosa.

Rama lateral.- Rama con diámetro mínimo de la tercera parte de donde se origina; llamada también tirasavia.

Rama primaria.- Rama principal o de las más grandes del árbol, derivada del tallo.

Saneamiento.- Conjunto de técnicas y actividades destinados a preservar y mejorar las condiciones de un área verde.

Secretaría.- La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

Serpeta.- Herramienta de corte o navaja con hoja de acero sumamente filosa utilizada para afinar cortes en la poda de árboles.

Serrote curvo.- Herramienta de corte con hoja curva empleada en la poda.

Silla de trepa.- Cinturón de seguridad empleado para trepar los árboles.

Sitio de plantación.- Lugar adecuado y específico donde se establece un árbol, definido por el espacio aéreo y subterráneo.

Suelo.- Material que resulta de la desintegración de las rocas y los minerales, así como de la descomposición de materia orgánica, y que se extiende en una capa sobre la superficie de la tierra.

Suelo de conservación.- Es el territorio clasificado por los programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico que comprende las áreas fuera de los límites del centro de población.

Suelo urbano.- Las zonas a las que el Programa General clasifique como tales, por contar con infraestructura, equipamiento y servicios y que no se encuentren clasificadas como suelo de conservación de acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, salvo los cascos urbanos de los poblados rurales.

Supervisor.- La persona acreditada por la Secretaría para vigilar, revisar, y en su caso corregir los trabajos relativos a las labores de poda, derribo y trasplante de arbolado, en apego a la normatividad ambiental aplicable.

Sustrato.- Compuesto orgánico e inorgánico en donde se desarrollan las plantas, normalmente integrado por una mezcla de suelo, composta vegetal y arenillas.

Tocón.- La parte del tronco del árbol que queda después de que el árbol ha sido derribado.

Topiaria.- Poda de entrenamiento estética o artística que se practica en árboles y arbustos.

Triturado.- Proceso que se lleva a cabo por lo general de forma mecánica, consistente en fragmentar en pequeños trozos o partículas el producto maderable de la poda y derribo de árboles.

Troceo.- Segmento longitudinal, obtenido por cortes transversales del fuste.

Vigor.- Manifestación de la adaptación del árbol al medio en que se desarrolla independientemente de la especie, es útil asociar el tamaño, la forma o la apariencia de la copa con la edad.

Xilema.- Tejido leñoso de las plantas vasculares, que transporta principalmente agua y minerales de una parte a otra de estos organismos.

Yema terminal.- Determina el crecimiento longitudinal del tallo, es decir hace que siga creciendo en sentido vertical.

5. REQUISITOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA LA PODA, DERRIBO Y TRASPLANTE DE ÁRBOLES

5.1 Todo trabajo de poda, derribo y trasplante de árboles deberá ir acompañado por un dictamen técnico previo, individual o grupal del arbolado (Anexo 1 y/o 2, respectivamente).

5.2 La Secretaría emitirá los lineamientos que las personas interesadas deberán cumplir para tramitar y obtener la (s) acreditación (es) correspondiente (s).

5.3 El dictamen técnico individual o grupal del arbolado deberá ser emitido por un dictaminador capacitado y acreditado por la Secretaría.

5.4 El dictaminador técnico de arbolado urbano, deberá cumplir con el siguiente perfil y los lineamientos que la Secretaría establezca:

a) Académico: con licenciatura en Biología, Ing. Forestal, Ing. Agrónomo o carrera afín; y contar con dos años de experiencia laboral comprobable en el manejo del arbolado; en el caso de personas con carta de pasante o carrera técnica afín deberán demostrar experiencia laboral en manejo de arbolado de al menos cinco años. En ambos casos, deberán contar con la acreditación vigente para la supervisión y ejecución de los trabajos para la poda, derribo, trasplante y restitución de árboles que emite la Secretaría.

b) Aprobar el curso de dictaminador y contar con la acreditación vigente emitida por la Secretaría.

5.5 La acreditación para dictaminador técnico, así como para la de supervisor/podador que al efecto expida la Secretaría contendrá al menos:

a) Nombre, firma, huella digital y fotografía actual de la persona acreditada.

b) Número de Folio.

c) Fecha de expedición.

d) Vigencia.

e) Antigüedad consecutiva.

f) Nombre y firma del titular de la Secretaría que expide la acreditación.

g) Fundamento legal de su expedición.

h) La leyenda "La presente credencial es única, personal e intransferible y acredita la realización de trabajos de dictaminación de arbolado en el Distrito Federal, conforme a los requisitos y especificaciones establecidos en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2012. No es válida si presenta tachaduras o enmendaduras."

i) Tipo de acreditación.

j) Logotipo oficial del Gobierno del Distrito Federal y de la Secretaría.

5.6 Los trabajos de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles deberán ser ejecutados y supervisados en todo momento por personal debidamente acreditado por la Secretaría. El personal que realice los trabajos de recolección de los esquilmos y limpieza del área de trabajo no está obligado a contar con acreditación.

5.7 Para el desarrollo de sus funciones, que implican un alto grado de responsabilidad, el personal para ejecutar los trabajos de poda, derribo y trasplante deberá estar acreditado por la Secretaría.

5.8 El personal que realice la supervisión de los trabajos deberá tener una experiencia comprobable en el manejo adecuado del arbolado de por lo menos tres años o cumplir con el siguiente perfil:

- a) Académico: con licenciatura en Biología, Ing. Forestal, Ing. Agrónomo o carrera afín; de no ser así, deberá contar con bachillerato tecnológico en Biología, Agronomía ó de carácter ecológico y un año de experiencia en el manejo de arbolado.
- b) Contar con la acreditación vigente emitida por la Secretaría.

5.9. REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PODA, DERRIBO Y TRASPLANTE DE ÁRBOLES

5.9.1. En caso de proyectos de obra pública o privada que tengan que presentar un estudio de impacto ambiental y que por actividades del proyecto se requiera el derribo, poda o trasplante de árboles, el dictamen técnico de arbolado será llevado a cabo por un dictaminador acreditado por la Secretaría.

5.9.2. Antes de iniciar los trabajos de poda, derribo o trasplante de árboles, se deberán observar las condiciones en que se encuentra el árbol, tomando en cuenta las características propias de la especie vegetal a la cual pertenece.

5.9.3. Se deberá acordonar y señalizar el área de trabajo tomando en consideración las condiciones ambientales, las medidas de seguridad con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad.

5.9.4. El personal que ejecute los trabajos de poda, derribo y trasplante deberá revisar el equipo de protección que se señala en el punto 9 de este Proyecto de Norma Ambiental, asegurándose de que se encuentre en buenas condiciones antes de utilizarlo para una mayor seguridad del trabajador.

5.9.5. Todos los vehículos utilizados en el acarreo de los esquilmos producto de poda, derribo o de trasplante deberán contar con la autorización correspondiente, emitida por la autoridad competente.

5.9.6. En el ejercicio de sus actividades, el dictaminador deberá regirse por el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, en especial por los principios del Bien Común y Entorno Cultural y Ecológico.

5.9.7. Cuando el dictaminador o la autoridad correspondiente con motivo de una autorización para poda, derribo o trasplante, constate que existen afectaciones o destrucción parcial del arbolado urbano, tales como anillado, cinchamiento, descortezado, vertimiento de sustancias tóxicas, ahogamiento por concreto o asfalto, desmoche, corte de raíz fuera de lo establecido por este Proyecto de Norma Ambiental, daño mecánico, poda de más del 25% cuando no se justifique u otros daños que atenten con la supervivencia de los mismos, se deberá dar parte a la autoridad correspondiente, para que ésta realice el procedimiento administrativo de mérito.

6. PODA DE ÁRBOLES

En el ámbito urbano, los árboles requieren de mantenimiento, siendo la poda el procedimiento más usual y, en ocasiones, el único que se lleva a cabo. Cuando se ejecuta de forma adecuada, pueden potenciarse los servicios ambientales y sociales que los árboles proporcionan. Así, se poda como un medio para reducir en lo posible las interferencias entre el arbolado y la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos; pero también, se poda para mejorar las condiciones sanitarias del árbol, así como su apariencia, estructura y andamiaje.

6.1. CONDICIONES DE OPERACIÓN

Antes de iniciar una poda, el supervisor y el podador deberán analizar los métodos de poda que se establezcan en el dictamen y tener claridad en la manera de ejecutarlos.

6.1.1. Los instrumentos de trabajo, tales como cuerdas, silla de trepa, motosierra, serrote, acollador, mosquetones, poleas, casco, guantes, protector de cambium, gafas y protector de oídos, deberán presentar las condiciones óptimas para su utilización.

6.1.2. Antes de trepar al árbol, se inspeccionará el área de trabajo y el árbol, a fin de evitar riesgos potenciales al trabajador, daños en raíces, tronco y ramas, además de estudiar la ruta y el método más apropiado de ascenso.

6.1.3. Se deberá acordonar el área de trabajo para evitar posibles accidentes por caídas de ramas.

6.1.4. Las herramientas de corte, tales como serrote curvo, garrocha podadora, motosierra, serreta y tijeras a utilizar, deberán estar previamente desinfectadas con cloro comercial al 6% cada vez que se efectúe el corte de ramas por árbol, con la finalidad de no transmitir posibles enfermedades de un árbol a otro. Esta operación se realizará antes de podar cada individuo.

6.1.5. No se deberá realizar el descabezado comúnmente conocido como desmoche, que es el corte indiscriminado de ramas por la mitad o que se realiza por debajo o por encima de la horcadura del árbol dejando muñones desprovistos de ramas laterales grandes capaces de asumir el papel terminal, toda vez que esta actividad se considera como una destrucción parcial del arbolado.

6.1.6. Se deberán realizar los cortes de las ramas con limpieza, dejando una superficie lisa, sin bordes estropeados, corteza rasgada y tocones, respetando la arruga de la corteza y el collar de la rama. No se dejarán ramas pendiente dentro de las copas.

6.1.7. No se deberán aplicar selladores ni pinturas para proteger del ataque de plagas y/o enfermedades o acelerar el cierre de las heridas ocasionadas por los cortes de poda realizados, dado que existe una respuesta del sistema de defensa de los árboles. Únicamente se utilizarán dichos selladores adicionando un fungicida con poder bactericida (terramicina o tetraciclina) en aquellos árboles que en el momento de la poda presenten enfermedades ocasionadas por hongos y/o bacterias.

6.1.8. La poda, en términos generales, no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde). Así mismo, se deberán dejar ramas laterales con grosor de una tercera parte de la rama de donde se origina. Los dictámenes técnicos, individual o grupal (Anexos 1 ó 2), deberán integrar un archivo fotográfico del o los árboles objeto de la solicitud de poda.

Sólo se podará más del 25 % del follaje en casos excepcionales, como en situaciones que pongan en riesgo la integridad física de la ciudadanía, bienes muebles e inmuebles o sea la opción más práctica para mejorar la salud del árbol que se encuentre o declinante por el ataque de una plaga o enfermedad. Cuando sea necesario podar un árbol en más del 25%, deberá justificarse utilizando el formato de dictamen técnico individual (Anexo 1).

Los trabajos deberán ser supervisados por personal técnico de la Delegación correspondiente o de la Secretaría, debidamente capacitado y acreditado, en sus respectivas áreas de competencia.

6.1.9. No deberán dejarse copas desbalanceadas al realizar la poda para eliminar la obstrucción de líneas de energía eléctrica, ventanas, vistas de fachadas, luminarias y señalamientos de tránsito, por lo que se ejecutará la poda respetando la estructura del árbol y el equilibrio de la copa, realizando únicamente los cortes necesarios y tomando en consideración el principio de no rebasar el 25% de follaje.

6.1.10. No se utilizarán espolones para trepar, excepto para eliminar un árbol cuyas ramas estén a una distancia mayor que el lanzamiento de una cuerda; en un rescate de emergencia o en el caso de accidentes o situaciones que pongan en riesgo la integridad física de los podadores o alguna otra persona.

6.1.11. Para llevar a cabo la poda topiaria de un árbol, deberá demostrarse físicamente que este tipo de poda ya se le ha practicado en años anteriores. Si se desea realizar por primera vez la poda topiaria, deberá ser en árboles jóvenes con alturas menores a 4.5 metros y diámetro de tronco no mayor a 10 centímetros. No se deberá realizar esta práctica en árboles maduros.

6.1.12. En los casos de aquellos árboles en que se haya practicado la poda topiaria con anterioridad, cuando menos por un año o en repetidas ocasiones, y se desee continuar con dicha práctica, no deberá podarse más del 25% de su follaje anualmente. El mismo porcentaje anual es aplicable a los árboles en los que se practica poda topiaria a consecuencia de una sola poda inmoderada que haya dañado de manera irremediable la estructura del árbol. Para llevar a cabo la poda topiaria, el interesado deberá presentar en su solicitud la justificación y el registro fotográfico del o los árboles ante la autoridad correspondiente conforme a la Ley Ambiental del Distrito Federal, quien realizará un dictamen técnico para su autorización, el cual deberá determinar la condición actual del árbol y las causas por las que se pretende realizar este tipo de poda. El dictamen deberá integrar un archivo fotográfico del o los árboles objeto de la solicitud de poda. El solicitante refrendará la autorización de la poda de acuerdo al procedimiento que emita la autoridad competente.

6.1.13. Las ramas de los árboles podados en áreas públicas o casa habitación, deberán ser descendidas mediante la caída controlada con la utilización cuerdas específicas para el aparejo de ramas, dentro del área de trabajo, sin ocasionar daño alguno a bienes muebles, inmuebles, peatones o al personal que realice los trabajos. En los casos de espacios abiertos tales como barrancas, bosques u otros sitios que no pongan en riesgo a la ciudadanía, se podrá utilizar la caída libre de ramas.

6.1.14. No se podarán árboles que entrecrucen sus ramas con líneas de conducción aérea, como son cableados de energía eléctrica, de transporte público eléctrico, telefónicas, televisivas u otras, de no contar con personal capacitado para la poda de árboles bajo líneas de cableado aéreo, así como con el equipo necesario para la protección individual y la utilización de canastillas. Se deberán coordinar los trabajos con las empresas, instituciones y dependencias que administren los cableados aéreos de que se trate, a fin de solicitar su colaboración para los cortes de energía o servicio.

6.1.15. Los troncos, y ramas producto de la poda que puedan ser triturados deberán ser utilizados como mulch y reincorporados al árbol o en el área verde de donde se extrajo o en cualquier otra del Distrito Federal. Deberá dejarse limpio el lugar de trabajo al término del mismo.

6.1.16. En el caso de árboles plagados o infectados, el producto de la poda o derribo deberá ser composteado no se deberá utilizar para ser incorporado como mulch en áreas verdes o en los cajetes de los árboles. Se dispondrá de estos desechos en los sitios de depósito final que designe la autoridad competente y se le dará un tratamiento o manejo especial, dependiendo de la plaga o enfermedad que se trate.

6.1.17. No se deberán obstruir con los desechos de la poda ni con los camiones recolectores, las entradas de estacionamientos, andadores y otros que afecten el acceso o circulación de vehículos y personas.

6.1.18. Los vehículos oficiales o particulares que realicen actividades de poda deberán presentar lámina alusiva que corresponda a los trabajos que se realicen en el momento, que contenga el nombre de la empresa o la instancia gubernamental, el nombre del proyecto o programa, área de trabajo y periodo de ejecución. Deberán contar además con un documento oficial emitido por la autoridad competente que señale los datos antes citados y que los acredite para la realización de dicha actividad.

6.1.19. La instancia gubernamental o empresa privada responsable de llevar a cabo los trabajos de poda y derribo de árboles bajo condiciones de alto riesgo, deberá contar con un soporte técnico que incluirá: dictamen técnico de arbolado según sea el caso, elaborado mediante la aplicación de los formatos únicos generados por la Secretaría e integrados como Anexos 1 y 2 del presente instrumento; archivo fotográfico, y orden de trabajo o autorización de la Delegación correspondiente o la Secretaría, según sea el caso. Se deberá turnar copia de dicho expediente a la Secretaría.

6.1.20. En los casos en que se presente una situación de riesgo durante la atención inmediata que se le proporcione a una denuncia urgente, la ejecutora presentará posteriormente a la Delegación correspondiente o la Secretaría, en el ámbito de su competencia, el dictamen técnico, reporte y archivo fotográfico de lo acontecido, con el objeto de integrar el expediente.

6.1.21. En caso de llevar a cabo una poda o derribo por causa de emergencia, sólo se considerarán como permisibles las efectuadas por Entidades, empresas u organismos públicos que por sus actividades deban atender situaciones urgentes y de riesgo, y están obligados a presentar dentro de las 48 horas siguientes el informe correspondiente a la Autoridad Delegacional o a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, para el debido registro y justificación de los trabajos realizados. En ningún caso serán permisibles las efectuadas por particulares.

6.2. PROGRAMACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE PODAS

Con el objeto de optimizar recursos humanos, materiales y financieros, las Dependencias Gubernamentales que, derivado del desempeño de las actividades inherentes a la función o servicio públicos a su cargo, ejecuten trabajos periódicos de poda del arbolado urbano, deberán presentar a la Secretaría, durante el primer trimestre de cada año, un programa calendarizado de las podas a realizarse y la frecuencia con la que se efectuarán. Dichos programas de poda deberán planearse con base en inventarios, diagnósticos, historial de podas o dictamen de arbolado, por área o por sector.

Los programas y calendarización de podas deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- 6.2.1. Dictamen técnico individual o grupal del arbolado (Anexo 1 y/o 2)
- 6.2.2. Tratamiento
- 6.2.3. Periodo de ejecución
- 6.2.4. Informe fotográfico

6.3. CAUSAS POR LAS CUALES UN ÁRBOL SE PUEDE PODAR

La poda es parte del mantenimiento que debe proporcionársele a los árboles urbanos, con varias finalidades, como mejorar su condición sanitaria y estructura. Aunado a lo anterior, también se lleva a cabo esta actividad para evitar o corregir afectaciones a bienes muebles e inmuebles, y personas.

6.3.1. RIESGO

Con el objeto de evitar posibles accidentes, se consideran los casos siguientes:

- 6.3.1.1 Árboles con copas desbalanceadas.
- 6.3.1.2 Árboles que interfieran con líneas de conducción eléctrica.
- 6.3.1.3 Árboles con ramas demasiado bajas que obstruyan el paso peatonal y vehicular.
- 6.3.1.4 Árboles que impidan la correcta iluminación de luminarias y la visibilidad de señales de tránsito, así como cámaras de seguridad pública.
- 6.3.1.5 Árboles que presenten ramas con riesgo de desgajarse sobre las personas, arroyos vehiculares, peatonales y espacios públicos.
- 6.3.1.6 Árboles de porte alto que presenten riesgo a desplomarse y se requiera reducir su altura.
- 6.3.1.7 Árboles establecidos en sitios inadecuados, tales como banquetas angostas (menores a 1.5 metros de ancho), debajo de puentes peatonales y vehiculares o que interfieran con accesos, que ocasionen daños a marquesinas, bardas o la construcción de un inmueble.
- 6.3.1.8 Árboles con tronco inclinado.

6.3.2. ESTADO FITOSANITARIO

Árboles que presenten ramas muertas, plagadas y enfermas, plantas parásitas o trepadoras.

6.3.3. RESTAURACIÓN DE LA ESTRUCTURA

Se practica para mejorar la forma natural del árbol. Se deberá realizar en:

- 6.3.3.1. Árboles con desmoche o que se han podado de forma inadecuada y que han perdido su estructura natural.
- 6.3.3.2. Árboles con la copa desbalanceada.
- 6.3.3.3. Árboles con desarrollo de follaje y/o crecimiento reprimido, que requieran de la reducción de follaje mediante una poda de formación o topiaria, proporcionando forma y volumen al árbol.
- 6.3.3.4. Árboles que presentan ramas desgarradas.

6.3.4. AFECTACIÓN SEVERA DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS

Árboles que causan daños en infraestructura subterránea, como tuberías, drenaje, cisternas y cableado, en infraestructura aérea como es el caso de líneas de energía eléctrica, o en equipamiento urbano como guarniciones, banquetas, jardineras y arriates, y obstrucción de luminarias y semáforos.

6.3.5. MANTENIMIENTO

Árboles que estén contemplados dentro de un programa de mantenimiento del arbolado, de manera que se les proporcione una atención preventiva, en caso necesario, antes de que se conviertan en un problema. A este tipo de trabajos corresponderá:

- 6.3.5.1. Eliminación de ramas muertas, desgajadas y muñones.
- 6.3.5.2. Eliminación de ramas que interfieran con el paso peatonal o vehicular.
- 6.3.5.3. Eliminación de ramas que entrecruzan su follaje con el de otros árboles y que obstaculicen el desarrollo de uno o del otro, u ambos.
- 6.3.5.4. Retiro de materiales ajenos al árbol.

Lo anterior, con una programación y calendarización predeterminadas.

6.4. TIPOS DE PODA PERMITIDOS

Los tipos de poda permitidos para llevarse a cabo en árboles urbanos son los que a continuación se definen:

6.4.1. PODA DE FORMACIÓN EN INDIVIDUOS JÓVENES

La poda de formación o estructural deberá iniciarse desde que el árbol se encuentra en el vivero y se debe llevar a cabo en árboles jóvenes. Cuando los árboles en muchos años no han sido podados, se debe llevar a cabo la poda estructural. Los árboles jóvenes formados de manera apropiada desarrollarán estructuras fuertes, en cuyo caso requerirán de podas correctivas únicamente durante su madurez. La poda deberá iniciar al año de haberse realizado la plantación, y se deberá podar durante un periodo de dos a tres años, hasta lograr la estructura deseada.

Los árboles que en su madurez serán de talla grande, deberán tener un tronco robusto con ramas bien espaciadas. El tamaño relativo de una rama, en relación con el tronco, es más importante para su fuerza de unión que el ángulo de unión. En árboles de gran tamaño, exceptuando las coníferas de ramificación verticilada, las ramas con más de 1/3 de diámetro del tronco deben estar bien espaciadas a lo largo del mismo. Deberá mantenerse la mitad del follaje en las ramas que crecen en las dos terceras partes inferiores del árbol. Esto ayuda a incrementar el ahusamiento del tronco y distribuir de manera uniforme el peso y el estrés causado por el viento, a lo largo del tronco.

6.4.1.1. LATIFOLIADAS

Las especies latifoliadas presentan diversas formas en la estructura de su copa, tales como ovalada, esférica, piramidal y llorona o de parasol. Es importante conocer las estructuras de la copa y la disposición de las ramas de cada especie (arquitectura), puesto que dicho conocimiento es definitivo para tomar la decisión de qué y cómo podar, dada la trascendencia que tiene la poda de formación.

6.4.1.2. CONÍFERAS

Las coníferas presentan en su mayoría forma de tipo piramidal y columnar. La disposición de las ramas en el caso de los pinos y los cedros es perpendicular, y paralela en los cipreses. Es importante conocer dicha estructura para que mediante la poda de formación se logre la forma óptima.

El despunte del meristemo apical en las coníferas no es recomendable, ya que suele debilitarlas severamente, llegando incluso a poner en riesgo su vida. Por otro lado, si llegan a sobrevivir, sus ramas desarrollan un crecimiento desproporcionado y con tendencia lateral, con lo cual pierden su estructura natural.

6.4.1.3 PALMAS

En las palmas solamente se deben podar las hojas secas de la parte basal de la copa como medida de limpieza o aquellas hojas que se encuentren en condición de riesgo. Si a la palma se le corta el meristemo apical se le provocará la muerte.

6.4.2. PODA DE ÁRBOLES LATIFOLIADOS MADUROS

Los factores a contemplar para la poda de árboles maduros son el sitio, el tamaño y madurez del árbol, así como la especie, ya que existen algunas que son más tolerantes que otras a la ejecución de podas severas. El sitio influye en el tipo de método que se elija. Por regla general, la mayoría de los árboles maduros son mucho menos tolerantes a una poda severa que los árboles jóvenes; los cortes pequeños cierran más rápido y se compartimentan más fácilmente que los cortes grandes. Debe procurarse respetar y favorecer la estructura característica de cada especie.

En general, si la poda es racional y técnicamente bien ejecutada, se puede realizar en cualquier época del año, a excepción de los árboles enfermos que no se deberán podar en época de lluvia.

6.4.2.1. MÉTODOS DE PODA

6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, moribundas, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar obstáculos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.2. RESTAURACIÓN DE COPA

La restauración se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido despuntados o podados severamente, desmochándolos. De uno a tres retoños deben ser seleccionados por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser entresacados, cortados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Algunas veces la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años.

6.4.2.1.3. ACLAREO DE COPA

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de proporcionar el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje, reduciendo el peso de ramas grandes y, de esta manera, ayudar a mantener la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de “cola de león”, la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento. Si se requiere podar más del 25% del follaje total del árbol, deberá solicitarse autorización previamente a la realización de los trabajos, de la autoridad correspondiente conforme a la Ley Ambiental del Distrito Federal, bajo el procedimiento descrito en el punto 5.2.7. del presente Proyecto de Norma.

6.4.2.1.4. ELEVACIÓN DE COPA

Práctica que se lleva a cabo con la finalidad de eliminar las ramas que se encuentran demasiado bajas, para facilitar la libre circulación de transeúntes y vehículos, así como para permitir una mayor visibilidad de las señales de tránsito y luminarias y favorecer el paso de luz a otras plantas que se encuentran debajo de los árboles. Al realizar este método de poda se deberá conservar un equilibrio entre el follaje y la porción de tronco que quede desprovista de ramas, ya que la eliminación excesiva de ramas bajas puede resultar en un árbol desproporcionado y estructuralmente inestable (cola de león).

La altura de las ramas más bajas, para el caso de pasos peatonales o espacios públicos y/o de recreación, deberá ser de 2.4 metros (2 metros y 40 centímetros); en arroyos vehiculares que consideran banquetas, camellones y/o entronques de carretera podrá ser hasta de 3.6 metros, en el caso de vialidades primarias se podrá recurrir a una poda lateral de hasta una altura de 4.8 metros. En ambos casos, la altura se medirá desde el nivel de la carpeta asfáltica hasta el nivel de las ramas más bajas y no necesariamente hasta su inserción en el tronco. Se tratará de evitar el corte de ramas primarias optando por el despunte de las mismas hasta una rama lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal.

6.4.2.1.5. REDUCCIÓN DE COPA

Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.

6.4.2.1.6. PODA BAJO CABLEADO AÉREO

Es utilizada para liberar líneas de energía eléctrica de media y alta tensión, así como en árboles enfermos, inclinados, de anclaje débil con riesgo de desplome y copas mal balanceadas.

Antes de iniciar la poda bajo líneas de energía eléctrica de media y baja tensión, se deberá solicitar el corte de energía a las entidades responsables de proporcionar este servicio, a fin de facilitar los trabajos de poda y evitar riesgos para los podadores, así como de ocasionar un corto circuito.

La poda bajo cables energizados deberá considerar la Poda Lateral o Direccional, que consiste en la eliminación de una o varias ramas hasta el tronco principal o hasta una rama primaria cuyo crecimiento tienda a alejarse del cable conductor.

Los cortes de desmoche, por otra parte, estimulan el crecimiento de retoños vigorosos y aumentan la frecuencia de los ciclos de podas y el costo de mantenimiento.

Utilizar la poda mecánica bajo cables de servicios públicos, a fin de mantener el despeje requerido de los árboles de las líneas de transmisión de alto voltaje (6,000 volts a 23,000 volts) con el mínimo de formación de nuevos retoños y menos ciclos de poda.

Este tipo de poda da como resultado en las copas de los árboles una figura en “V”, “L”, “L” invertida y de túnel, dependiendo de dónde se encuentren ubicadas las líneas de transmisión respecto del árbol. Esta práctica debe aplicarse para evitar apagones, riesgo de electrocución de peatones, daños a aparatos electrodomésticos, e interrupciones en actividades empresariales, educativa, bancaria, médica y otras.

Este tipo de podas aplica para la liberación de otros servicios que se suministran por cableado aéreo.

6.4.2.1.7. PODA ESTRUCTURAL

Se realiza principalmente en árboles jóvenes, de preferencia en vivero. Es aquella que elimina ramas codominantes, cruzadas, creciendo muy cerca una de la otra, multitronco (para dejar un sólo tronco principal), por mencionar algunas; para favorecer en el mediano plazo el ahusamiento del tronco y la correcta distribución de las ramas en él.

6.4.3. PODA DE CONÍFERAS MADURAS

De acuerdo a la estructura y forma de crecimiento de las coníferas, la poda en su madurez deberá limitarse a la limpieza, elevación, aclareo de la copa y a la poda lateral.

6.4.4. PODA DE PALMAS MADURAS

Dada la estructura y forma de crecimiento de las palmas, deberá aplicarse únicamente la limpieza de copa, podándose únicamente las hojas basales secas y otras que presenten senescencia, con el fin de evitar que se creen reservorios de plagas y enfermedades. No se deberá podar el meristemo apical o eliminar el cogollo, ya que se provocaría la muerte de la palma.

6.4.5. PODA DE RAÍCES

La poda de raíces se llevará a cabo en individuos cuyas raíces causen afectación o daño grave y comprobable a banquetas, guarniciones, carpeta asfáltica, cimientos e infraestructura subterránea, requiriéndose su eliminación parcial, con el objeto de evitar, corregir o disminuir en lo posible el daño que se presenta. Cabe mencionar que la poda de raíces es una actividad que requiere de personal especializado, así como la herramienta adecuada.

Al realizar la poda de raíz puede ocasionarse una desestabilización en el anclaje del árbol, obteniendo como resultado un árbol con riesgo de caída. Se debe tomar en cuenta que alrededor del 80% de las raíces de los árboles se desarrolla en los primeros 30 centímetros de suelo, y la raíz puede extenderse hasta cuatro veces el ancho de la copa. Es importante señalar que no se deberán podar raíces principales, que no se harán cortes a ras de tronco, y que el corte deberá hacerse lo más cercano posible del área afectada en cuestión (tubería, cisterna u otra), y no del árbol.

Antes de tomar la decisión de realizar la poda de una raíz, se evaluarán las siguientes alternativas que en muchas ocasiones resuelven la causa misma del problema, sin dañar las raíces: ampliar el cajete, elevar la banqueta, quitar suelo por debajo de la raíz para obligarla a bajar, renivelar la banqueta en donde las condiciones lo permitan o hacer un saque a la guarnición. En el caso de construcción de guarniciones, jardineras o similares, deberá recurrirse a técnicas que eviten la excavación de una zanja para su anclaje, ya que en general se cava hasta una profundidad de 40 centímetros.

Para cualquier poda de raíces se deberá realizar un dictamen técnico con la finalidad de verificar y determinar su viabilidad (Anexo 1), así como calas en el sitio para conocer el tipo y condición sanitaria que guardan las raíces y el grado de afectación, considerando en todo momento que la poda de raíces no ponga en riesgo el anclaje del individuo arbóreo. En sitios que presenten planchas de concreto, habrá que retirarlas para llevar a cabo un diagnóstico preciso del estado en que se encuentran las raíces, con el fin de tomar una decisión correcta (Véase también el punto 6.1.3.).

Los individuos a los que se realizase poda de raíces deberán recibir riego abundante.

7. DERRIBO DE ÁRBOLES

Como todos los seres vivos, los árboles son susceptibles al ataque de plagas y enfermedades. También son en ocasiones objeto de vandalismo y en algunos casos pueden representar un riesgo inminente, causando afectaciones a bienes muebles, inmuebles y personas, por lo que se requiere de su derribo.

7.1. ALTERNATIVAS PARA EVITAR EL DERRIBO DE UN ÁRBOL

Antes de tomar la decisión de derribar un árbol, la autoridad correspondiente deberá elaborar un dictamen técnico, a fin de constatar que el árbol está causando alguna afectación o representa riesgo, por lo que se tomarán en consideración las siguientes opciones con el objeto de rescatar en lo posible al individuo:

7.1.1. ADECUACIÓN DE DISEÑOS CONSTRUCTIVOS

Se deberá promover la adecuación del diseño de construcción con el fin de favorecer en lo posible la permanencia de los árboles existentes. Esto con el objeto de que el desarrollo de dichos árboles no se encuentre obstaculizado por infraestructura aérea, subterránea, equipamiento urbano e incluso muros que no permitan el paso de luz. Lo anterior, tratándose tanto de obras de construcción pública como privada, proyectos de ampliación de calles y avenidas u otras obras de infraestructura vial.

7.1.2. PROGRAMACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE PODAS

Se deberá considerar la posibilidad de llevar a cabo la poda programada, durante varios años, de árboles de talla elevada que presenten riesgo de desplome y/o que afecten infraestructura aérea, con el fin de evitar accidentes a la ciudadanía o daños a bienes muebles e inmuebles. La entidad correspondiente deberá elaborar un programa especial de poda de árboles para estos casos, a fin de evitar el derribo.

7.1.3. PODA DE RAÍCES

Se deberá considerar la poda de raíces en los casos en que éstas afecten infraestructura subterránea, tales como cisternas, tuberías de agua, drenaje, gas, líneas de energía eléctrica y telefónica. Para lo anterior se deberá apegar a lo referido en el numeral 6.4.5.

7.1.4. TRASPLANTE

De considerarse inadecuado el sitio para el desarrollo del árbol, se realizará el trasplante en individuos jóvenes, a fin de minimizar en lo posible daños al árbol y a la infraestructura que lo rodea al momento de efectuar dicha operación. El trasplante se realizará de conformidad con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-006-RNAT-2012 y demás lineamientos técnicos aplicables.

7.2. CONDICIONES DE OPERACIÓN

7.2.1. Antes de iniciar el derribo de un árbol, se deberán tomar en consideración los bienes muebles e inmuebles existentes en el área, el tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y todo aquello que pudiera afectarse o que impida maniobrar con facilidad.

7.2.2. Previa a los trabajos a realizar, se deberá notificar a la comunidad vecinal, a fin de retirar del sitio vehículos estacionados u otros obstáculos como puestos ambulantes, letreros y publicidad comercial sobre las banquetas, así como cableados clandestinos de energía eléctrica que pudiesen interferir dentro del área de trabajo.

7.2.3. Antes de dar inicio a esta actividad, se deberá acordonar el área de trabajo, además de colocar avisos que indiquen los trabajos a realizarse. Se deberá indicar claramente a los transeúntes por dónde y en qué momento podrán circular en las inmediaciones, para evitar accidentes y/o trastornos vehiculares.

7.2.4. La técnica a utilizar para el derribo de árboles en vía pública y/o predios particulares, iniciará desde la parte más alta, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado). Así mismo, tanto en sitios públicos como privados, se utilizará la caída controlada, a fin de evitar accidentes y afectación a bienes muebles, inmuebles y peatones. La caída controlada deberá realizarse con la utilización de cuerdas con diámetro mínimo de 2 centímetros y medio, diferentes de las que se usen para trepar.

7.2.5. En caso de realizar el derribo donde existan conductores eléctricos de 6,000 a 23,000 volts, se deberá concertar y coordinar con la entidad y/o empresas responsables del manejo de líneas de transmisión de energía eléctrica de baja y media tensión, a fin de llevar a cabo los trabajos de manera conjunta, solicitando con anticipación los cortes de energía, así como el personal que supervise y asesore las actividades en todo momento, para resguardar la seguridad de los trabajadores y de la ciudadanía y evitar daños a la infraestructura. Esto aplicará también en otros tipos de líneas de conducción aérea. Como parte del equipo a utilizar, en estos casos se contemplará el uso de la canastilla neumática para facilitar los trabajos y minimizar los riesgos.

7.2.6. El personal que ejecute los trabajos debe utilizar el equipo adecuado de protección, mismo que se menciona en el punto 9 de este Proyecto de Norma Ambiental. La herramienta, así como los vehículos que transportarán el material producto del derribo, deben estar en buenas condiciones de funcionamiento.

7.3. PROGRAMACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE DERRIBOS

Con el fin de optimizar tanto recursos como las condiciones del arbolado mismo, la autoridad competente deberá instrumentar programas de mantenimiento con base en inventario, contemplando el diagnóstico de derribos, elaborar un calendario por área, colonias, sector o análogas.

7.4. CAUSAS PARA EL DERRIBO DE ÁRBOLES

Para tomar la decisión de derribar un árbol, se deberá constatar que no existe otra alternativa a fin de evitarlo y se deberá contar con el dictamen técnico y la autorización correspondiente; de acuerdo con alguna de las siguientes situaciones:

7.4.1. DERRIBO DE ÁRBOLES DE RIESGO

Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes:

7.4.1.1. Muertos en pie.

7.4.1.2. Con una inclinación superior a 20°, anclaje insuficiente de raíces, que se encuentren reprimidas o expuestas y copa fuera de balance.

7.4.1.3 Con cavidades en la base del tronco y cuello de raíz, en las cuales se observe pérdida de madera ocasionada por pudrición o por actividad de plagas.

7.4.1.4. Con raíces principales cortadas a menos de 1.0 metro, las cuales no se observen ancladas, sino sobre la superficie del terreno.

7.4.2. DERRIBO DE ÁRBOLES POR MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UN ÁREA VERDE PÚBLICA

Cuando la autoridad competente atienda el arbolado como parte del programa de mantenimiento se podrá realizar el derribo; siempre que cumplan con alguna de las siguientes características:

7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección e infestación alto.

7.4.2.2. Árboles muertos.

7.4.2.3. Árboles suprimidos.

7.4.2.4. Árboles con severa declinación.

7.4.3. DERRIBO DE ÁRBOLES POR AFECTACIÓN SEVERA AL PATRIMONIO URBANÍSTICO O ARQUITECTÓNICO, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO URBANO E INMUEBLES

Procederá cuando la autoridad competente justifique que la permanencia del árbol afecta de manera irreparable alguno de ellos.

7.4.4. DERRIBO DE ÁRBOLES POR OBRA PÚBLICA O PRIVADA

Previo a la ejecución de una obra, el particular o la entidad, dependencia u órgano desconcentrado que se encuentre a cargo de la propuesta del proyecto, deberán buscar las alternativas para evitar la afectación del arbolado existente. Para el caso en que se requiera el derribo de uno o más árboles, se deberá contar con la autorización de la unidad administrativa correspondiente, la cual deberá incluir las medidas de restitución (numeral 9 de este Proyecto de Norma) y manejo de esquilmos.

7.5. ÁRBOLES CONSIDERADOS COMO MONUMENTOS URBANÍSTICOS

Los individuos pertenecientes a las especies arbóreas consideradas en la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, se deberán apegar a los lineamientos establecidos en este Proyecto de Norma, sin excluir las autorizaciones establecidas en la citada ley.

7.6. TIPOS DE DERRIBO

El tipo de derribo a realizar dependerá del sitio en el que se encuentra el árbol en cuestión. En ese sentido, existen dos tipos de derribo: controlado y direccional.

7.6.1. DERRIBO CONTROLADO

La técnica a utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlado, e iniciará desde la parte más alta, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con líneas de carga diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar, instalando cuerdas para la manea, el colgón y el jalón, con la finalidad de evitar afectaciones a bienes muebles, inmuebles y personas.

7.6.2. DERRIBO DIRECCIONAL

El derribo direccional se llevará a cabo únicamente en espacios abiertos donde no puedan afectarse bienes muebles, inmuebles y personas, así como infraestructura y equipamiento urbano. La técnica consiste en utilizar líneas de tiro apoyado en un ancla de descenso, a fin de ejercer el jalón ya direccionado de acuerdo a la orientación de la muesca realizada cerca de la base del tronco.

7.7. TROCEO Y DESTOCONADO DE ÁRBOLES

Tanto el troceo de troncos y ramas como la eliminación de los tocones, deberá realizarlos personal capacitado, además de que dicha actividad deberá ser supervisada por un responsable que cuente con experiencia en el manejo del arbolado, en particular en el derribo de árboles en áreas urbanas y bosques.

7.7.1. TROCEO DE TRONCOS Y RAMAS

El troceo de troncos se deberá realizar seccionando con equipo motorizado en tramos de un metro o menores, en función del diámetro. Las ramas con diámetro mayor a 10 centímetros se seccionarán con equipo motorizado de igual modo que los troncos, y las ramas menores a dicho diámetro se trocearán con machete en longitudes más cortas.

7.7.2. ELIMINACIÓN DE TOCONES Y RAÍCES

La eliminación de tocones es con la finalidad de favorecer la plantación de nuevo arbolado o no permitir el crecimiento o rebrote del mismo árbol. Esta actividad se realizará preferentemente dentro un programa de derribo o de conformidad con un programa calendarizado de retiro de tocones existentes. Se efectuará de manera manual y/o mecanizada de acuerdo a las condiciones del sitio.

Se deberá contemplar la posibilidad de la sustitución con otro árbol que cumpla con las características idóneas para el sitio de plantación, tomando en cuenta la selección adecuada de la especie, la distancia con otros ya establecidos, dependiendo de la especie, y el crecimiento del árbol a futuro, a fin de no obstruir o interferir con el equipamiento o mobiliario urbano aledaño al sitio de plantación. Lo anterior conforme a la Norma NADF-006-RNAT-2012.

7.7.2.1. ELIMINACIÓN MANUAL

En la eliminación manual de los tocones y raíces se deberá utilizar la herramienta adecuada con la finalidad de cortar y extraer las raíces.

7.7.2.2. ELIMINACIÓN MECANIZADA

La eliminación mecanizada de los tocones y las raíces se deberá realizar utilizando una destocoadora de motor a combustible, con sistema de desbastado con disco de dientes o barrenos.

8. TRASPLANTE DE ÁRBOLES

El trasplante de árboles en ambientes urbanos, busca la recuperación de individuos que por sus características de desarrollo, salud y calidad puedan ser re ubicados en otros espacios y que con esto sea aprovechado su potencial ambiental, social y económico.

Cuando se expida la autorización del trasplante deberá indicarse el sitio de extracción y destino del árbol o árboles a trasplantar.

Cuando la autorización del trasplante se derive de un resolutivo de impacto ambiental se deberá contar con el visto bueno de la autoridad competente para su ejecución.

Se deberá realizar el mantenimiento por un año, a fin de garantizar su establecimiento, y posterior desarrollo adecuado, que incluya: riego, podas, fertilización, control de plagas y enfermedades, deshierbe, colocación de acolchado (*mulch*), entre otros; de acuerdo a un programa calendarizado que deberá entregarse a la autoridad correspondiente.

8.1. REQUISITOS TÉCNICOS

Antes de iniciar los trabajos de trasplante, se deberán observar las condiciones en que se encuentra el árbol, tomando en cuenta las características propias de la especie a la cual pertenece. Así mismo, se deberán tomar en consideración las condiciones ambientales, las condiciones físicas del medio inmediato como pueden ser: bienes muebles e inmuebles, tránsito peatonal y vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano u otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo.

Los trabajos de trasplante deberán ser ejecutados y supervisados por personal acreditado por la Secretaría.

8.2. CONDICIONES DE OPERACIÓN

8.2.1. Los instrumentos, equipo y herramienta de trabajo, tales como palas, tijeras, serrotes, casco, guantes y gafas deberán presentar las condiciones óptimas para su utilización.

8.2.2. Antes de iniciar los trabajos, se inspeccionará el área de trabajo y el árbol, a fin de evitar riesgos potenciales, daños en raíces, tronco y ramas, además de estudiar la cronología de los actos para la realización del banqueo.

8.2.3. Las herramientas de corte, tales como serrote curvo, pala espada y tijeras a utilizar, deberán estar previamente desinfectadas con cloro comercial cada vez que se efectúe el corte de raíces por árbol, esto con la finalidad de no transmitir contagios de un árbol a otro.

8.2.4. Se deberán realizar los cortes de las raíces dejando una superficie lisa, sin bordes estropeados ni corteza rasgada.

8.2.5. No se deberán obstruir con los desechos de la excavación ni con los vehículos, las entradas de estacionamientos, andadores y otros que afecten el acceso o circulación. Además, se deberá liberar un espacio entre los residuos de excavación y roturación (según sea el caso) que estén sobre las banquetas para el libre tránsito peatonal y sobre el arroyo vehicular.

8.2.6. Los vehículos oficiales o particulares que realicen actividades de trasplante deberán contar con la autorización correspondiente, emitida por la dependencia competente.

8.3. PROGRAMACIÓN Y CALENDARIZACIÓN

Toda actividad de trasplante deberá contar con un programa, que enfatice los tiempos y procedimientos que se aplicarán, para la realización y reubicación inmediata, o los que requieran de procedimientos de banqueo que pueden variar en tiempo y de acuerdo con la época del año y deberá contemplar las actividades de mantenimiento posterior al trasplante para garantizar la supervivencia de los individuos.

8.4. CRITERIOS A CONSIDERAR PARA EL TRASPLANTE

Con el fin de valorar si es recomendable y/o justificable el trasplante de un árbol, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- 8.4.1. Que las condiciones del sitio permitan hacer un banqueo apropiado, minimizando los daños a los árboles adyacentes.
- 8.4.2. Especie y estructura.
- 8.4.3. El tiempo de estadía en ese sitio.
- 8.4.4. Su condición fitosanitaria.
- 8.4.5. Su edad y vigor.

8.5. TÉCNICA DEL TRASPLANTE

8.5.1. BANQUEO

- 8.5.1.1. Preferentemente las plantas deberán encontrarse al final de su estado de latencia para minimizar el estrés.
- 8.5.1.2. Para banquear árboles establecidos en un área verde, deberá realizarse un cepellón que consiste en el corte de las raíces laterales, sin corte basal. Una vez que se inicie el desarrollo evidente de raíces secundarias, se podrá llevar a cabo el corte de la raíz basal.
- 8.5.1.3. Las labores de corte de raíces se deberán realizar con herramienta desinfectada.
- 8.5.1.4. En caso necesario, durante el banqueo sólo se podrá efectuar la poda de ramas muertas, cruzadas y dañadas. Cuando haya ramas codominantes, se debe aplicar la poda estructural de acuerdo a lo indicado en el numeral 6 del presente Proyecto de Norma.
- 8.5.1.5. En el caso de árboles y arbustos cuyo crecimiento presente ramas desde la base, éstas deberán ser atadas para evitar que se dañen durante el banqueo.
- 8.5.1.6. Para conformar el cepellón, se deberá utilizar una pala espada bien afilada que evite el desgarre de las raíces, o una trasplantadora mecánica.
- 8.5.1.7. Durante el proceso de excavado, las raíces gruesas deberán ser cortadas con herramienta apropiada que permita ejecutar un corte limpio, evitando desgarres.
- 8.5.1.8. El tamaño y forma del cepellón dependerá de las características de la raíz, el tipo de suelo, la especie a plantar, localización y tamaño del árbol, cantidad de humedad en el suelo y el vigor del árbol. La altura del cepellón deberá mantener las dimensiones de acuerdo a la Tabla No. 1.
- 8.5.1.9. El cepellón deberá cubrirse para evitar su desmoronamiento, preferentemente se utilizarán cubiertas elaboradas a base de materiales biodegradables, para que no sean retiradas al momento de la plantación, evitando de esta manera dañar las raíces.
- 8.5.1.10. La cubierta deberá estar suficientemente ajustada, de tal manera que se obtenga un cepellón firme y seguro que soporte el movimiento con la maquinaria durante las maniobras de transporte y plantación.
- 8.5.1.11. Durante el tiempo que permanezca el árbol en el sitio antes de su trasplante, se deberá proveer de riego necesario. Su frecuencia y cantidad dependerá de las características del suelo, de tal manera que el cepellón cuente con la humedad necesaria hasta el momento de su trasplante y cubrirlos con acolchado (*mulch*) hasta que se planten para evitar cambios bruscos de temperatura.

Tabla 1. Dimensiones del cepellón

Diámetro de tronco (cm)	Diámetro de cepellón (cm)	Altura del cepellón (cm)
3	30	30 (100%)
4	40	40 (100%)
5	50	50 (100%)
6	60	60 (100%)
Mayores 6,1 y hasta 7,5	mayores 61 y hasta 75	Mayores a 46 y hasta 56 (75%)
mayores a 7,6 y hasta 12	mayores a 76 y hasta 120	Mayores a 46 y hasta 72 (60%)
mayores a 12,1 y hasta 14,5	mayores a 121 y hasta 145	Mayores a 65 y hasta 78 (54%)
mayores a 14,6 y hasta 17,0	mayores a 146 y hasta 170	Mayores a 70 y hasta 82 (48%)
mayores a 17,1	mayores a 171	Mayores a 77 (45%)

8.5.2. EXTRACCIÓN, TRASLADO Y PLANTACIÓN

Previo a realizarse el trasplante se deberá tener preparada la cepa y señalizada o delimitada el área de trabajo con elementos visibles.

El trasplante se deberá llevar a cabo máximo 48 horas después de finalizado el proceso de banqueo y, en caso necesario, se recomienda se inicie con uno o dos meses de anticipación.

Además, se deberá atender lo siguiente:

8.5.2.1. La extracción, traslado y plantación deberán realizarse con las técnicas y equipo adecuado para minimizar el daño al árbol.

8.5.2.2. Para realizar de forma adecuada la plantación se deberá considerar el tamaño del cepellón o del envase, con el fin de preparar la nueva cepa con las dimensiones adecuadas, contemplando que el tamaño de la cepa deberá ser un 30% mayor a la del cepellón. En los casos en que se lleve a cabo la plantación en banqueta, se deberá roturar la plancha de concreto a las dimensiones que requiere el cepellón.

8.5.2.3. Considerar el acondicionamiento de las cepas retirando cascajo y materiales pedregosos u otros objetos que interfieran en la plantación, siempre y cuando no sean parte de infraestructura subterránea. Además, dependiendo de la calidad de suelo que presente el sitio elegido se deberá llevar a cabo un mejoramiento del mismo.

8.5.2.4. Buscar la verticalidad del árbol en el momento de la plantación, realizar el riego inmediato a saturación, la aplicación de reguladores de crecimiento y la colocación de tensores en caso necesario.

8.5.2.5. Realizar el mantenimiento conforme a lo establecido en el numeral 8 del presente Proyecto de Norma Ambiental.

9. RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES

En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física o económica. Preferentemente, la restitución física deberá ser en el sitio del retiro, o de conformidad con lo indicado por la autoridad correspondiente.

Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3.

9.1. RESTITUCIÓN FÍSICA

Se refiere al número de árboles a compensar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar conforme a la siguiente tabla:

Tabla 2. Puntaje de valoración para la restitución

PUNTAJE DE VALORACIÓN OBTENIDO POR CADA ÁRBOL	OBRA PÚBLICA	OBRA PRIVADA	POR MANTENIMIENTO	POR AFECTACIÓN SEVERA A LA INFRAESTRUCTURA Ó EQUIPAMIENTO URBANO
NÚMERO DE ÁRBOLES A RESTITUIR				
DE 7 A 12 PUNTOS	3	5	1	1
DE 13 A 18 PUNTOS	5	7	1	1
DE 19 A 24 PUNTOS	7	9	1	1
DE 25 A 28 PUNTOS	9	12	1	1

Los árboles a restituir deben contar con las siguientes características:

Tabla 3. Restitución Física

TAMAÑO MÍNIMO DE CEPELLÓN (m)	ALTURA MÍNIMA (m)	DIÁMETRO MÍNIMO DE TRONCO (m)	DIÁMETRO MÍNIMO DE FRONDA (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

9.1.1. ESPECIES VÁLIDAS PARA LA RESTITUCIÓN

Las especies para la restitución serán definidas por la autoridad competente y de acuerdo a la NADF-006-RNAT-2012.

9.1.2. SITIOS PARA LA RESTITUCIÓN

Como primera opción, la plantación será en el sitio del derribo. En caso de que esto no sea viable o el lugar resulte inadecuado, deberá realizarse lo más cerca posible, o bien en un sitio que la Secretaría o la Delegación determinen, en función del uso de los espacios y la mayor tasa de sobrevivencia de la planta de restitución.

Si no se considera viable la plantación de árboles en sitios aledaños al lugar del derribo, se deberá contemplar la modalidad del cambio de especies arbóreas por especies ornamentales, o actividades de mantenimiento, rehabilitación o fomento de áreas verdes, acorde a los costos de la restitución económica (Tabla 4).

9.2. RESTITUCIÓN ECONÓMICA

La restitución económica deberá realizarse con base en la información obtenida del dictamen técnico realizado por la autoridad correspondiente para su ingreso en el Fondo Ambiental del Distrito Federal. En dicho Fondo se etiquetará el dinero proveniente del resarcimiento para canalizarlo exclusivamente en obras de plantación, control de plagas, mantenimiento, rehabilitación y creación de áreas verdes en el Distrito Federal.

El puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar, se aplicará conforme a la siguiente tabla:

Tabla 4. Restitución Económica

PUNTAJE DE VALORACIÓN	SUMINISTRO DE PLANTA (DÍAS DE SALARIOS MÍNIMOS)	PLANTACIÓN (DÍAS DE SALARIOS MÍNIMOS)	MANTENIMIENTO POR UN AÑO (DÍAS DE SALARIOS MÍNIMOS)	TOTAL A RESTITUIR EN (DÍAS DE SALARIOS MÍNIMOS)
DE 7 A 12 PUNTOS	19	10	21	50
DE 13 A 18 PUNTOS	35	24	21	80
DE 19 A 24 PUNTOS	71	35	24	130
DE 25 A 28 PUNTOS	85	52	43	180

En cuanto a la restitución económica, la autoridad correspondiente deberá utilizar el recurso generado exclusivamente en obras o actividades relacionadas con la producción de planta en viveros, plantación, fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en el Distrito Federal.

9.2.1. RESTITUCIÓN EQUIVALENTE COMO MEDIDAS DE COMPENSACIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN
En caso de que la autoridad competente lo justifique técnicamente y de acuerdo al valor económico marcado en la Tabla 4, la restitución equivalente podrá llevarse a cabo de las formas siguientes:

9.2.1.1. Especies ornamentales.

9.2.1.2. Actividades encaminadas al fomento, mejoramiento y mantenimiento de las áreas verdes del Distrito Federal.

9.2.1.3. Herramienta, equipo de medición, equipo de mantenimiento u otro necesario para realizar trabajos de poda, derribo y trasplante de arbolado.

9.2.1.4. Infraestructura hidráulica para las áreas verdes.

9.2.1.5. Maquinaria para el manejo, mantenimiento, rehabilitación, saneamiento, composteo, ecotecnia, destocoado, tratamiento fitosanitario y plantación.

10. EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA PODA Y/O DERRIBO DE ÁRBOLES

10.1. EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

- a) Casco
- b) Gafas o protector de rostro
- c) Ropa de trabajo gruesa
- d) Botas de carnaza o dieléctricas, para los trabajos bajo cables energizados
- e) Guantes antiderrapantes y de carnaza
- f) Chalecos o Casacas reflejantes
- g) Faja (para personal auxiliar de tierra)
- h) Botiquín de primeros auxilios para la cuadrilla de trabajo

10.1.1 Equipo adicional recomendable

- a) Protectores auditivos
- b) Bastones de madera o fibra de vidrio, para la poda bajo cables energizados
- c) Fundas para protección de motosierras (tipo chaparreras)

10.2. HERRAMIENTA DE CORTE

- a) Serrote curvo con funda
- b) Motosierra convencional
- c) Garrocha con serrote, de tijera y de corte
- d) Tijeras manuales y de mango largo
- e) Serpeta o charrasca

10.2.1 Herramienta de corte adicional

- a) Motosierra telescópica

10.3. HERRAMIENTA Y EQUIPO DE ASCENSO Y DESCENSO

- a) Casco de trepador
- b) Silla de trepa
- c) Cuerda especializada para trepa
- d) Mosquetones
- e) acollador de seguridad
- f) Hondilla
- g) cuerda de carga
- h) Colgón
- i) Manea
- j) Jalón

10.3.1. Equipo y herramientas adicionales

- a) micro poleas
- b) Aparato o ancla de descenso
- c) Horqueta falsa
- d) Espuelas, utilizadas para casos de derribo, emergencia o el rescate de una persona
- e) Eslinga
- f) Descensor en ocho
- g) Poleas de ascenso y descenso
- h) Canastilla hidráulica

10.4. ELEMENTOS DE SEGURIDAD PEATONAL Y VIAL

- a) Conos de señalamiento
- b) Trafítambos
- c) Señales de seguridad para el tráfico
- d) Cintas coloridas para delimitar el área de trabajo
- e) Torretas para los trabajos nocturnos
- f) Chalecos reflejantes
- g) Reflectores y generadores eléctricos
- h) Caja de herramienta y refacciones

11. MANEJO DEL MATERIAL OBTENIDO DE LA PODA Y/O DERRIBO

El producto de la poda y/o derribo de árboles deberá retirarse dentro de las veinticuatro horas inmediatas a los trabajos y se utilizará preferentemente para elaborar acolchado (*mulch*) o composta. Para el triturado de este material, deberá considerarse el tamaño de la partícula, siendo el ideal de un diámetro aproximado de 15 milímetros (mm) de espesor, para aplicarse en los cajetes de árboles que tengan espacio suficiente para su incorporación o en otras áreas verdes.

En el caso de que el sitio lo permita y se cuenten con el equipo de triturado adecuado, el material resultante de la poda y/o derribo de árboles será triturado e integrado de manera inmediata como cubierta en la misma área verde.

Los materiales producto de la poda y/o derribo restringidos para la elaboración de acolchado (*mulch*) son aquellos que provengan de árboles enfermos o plagados por hongos, bacterias y/o virus.

La autorización que se emita para la poda y/o derribo de árboles deberá indicar lo referente al traslado de ramas y troncos de árboles a los centros de transferencia o sitios de disposición final. Los responsables de estos trabajos deberán apegarse a las condiciones establecidas por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, para la recepción de dicho material.

12. OBSERVANCIA

Corresponderá a la Secretaría, dar seguimiento al cumplimiento del presente Proyecto de Norma. Para tal efecto, en el ejercicio de sus facultades podrá coordinarse, en lo conducente y de ser el caso, con las demás autoridades competentes en la materia.

Las violaciones al presente Proyecto de Norma serán sancionadas en los términos de lo dispuesto por la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

La Secretaría establecerá los lineamientos y/o procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento y vigilancia del presente Proyecto de Norma, atendiendo a los requerimientos mínimos de preservación, conservación y restauración en materia de áreas verdes establecidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

13. VIGENCIA

El presente Proyecto de Norma Ambiental del Distrito Federal entrará en vigor treinta días naturales después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

A la entrada en vigor del presente Proyecto de Norma, los procedimientos quedarán sujetos a dicho Proyecto y en aquellos casos que se haya efectuado un daño o afectación a los árboles que se encuentren en el entorno de uno o más anuncios publicitarios, autosoportados o nominativos y que se pueda determinar a partir de un dictamen técnico que dichos trabajos fueron efectuados con la finalidad de liberar el campo visual del anuncio de que se trate, la Secretaría, las Delegaciones Políticas o la autoridad competente estarán facultadas para iniciar los procedimientos respectivos. Para tales efectos, serán responsables: la empresa publicista responsable del anuncio publicitario y/o el propietario, poseedor u ocupante del bien inmueble en el que se encuentre instalado el anuncio publicitario y/o la empresa propietaria de la marca o nombre comercial del producto que se anuncie.

Lo anterior, con independencia de los procedimientos que pudieran iniciarse, en los casos en los que se realicen los trabajos de poda o derribo sin contar con la autorización establecida en la Ley Ambiental del Distrito Federal o bien que se deriven por la falta de las autorizaciones respectivas a la instalación, comercialización u operatividad de anuncios publicitarios, autosoportados o nominativos.

14. BIBLIOGRAFÍA

- 1.- Gilman Edward F., Trees for Urban and Suburban Landscapes. An Illustrated guide to Pruning, Printed in the United States of America, Albany New York, 1997.
- 2.- International Society of Arboriculture (ISA), Recomendaciones de la poda de árboles, 1997.
- 3.- Manual Técnico para la Poda, Derribo y Transplante de Árboles y Arbustos de la Ciudad de México, Gobierno del Distrito Federal-Banco Interamericano de Desarrollo-Secretaría del Medio Ambiente, México, 2000.
- 4.- Rivas Torres, Daniel, Manual de Poda para Árboles Urbanos, Universidad Autónoma Chapingo, Primera edición, México, 2000.
- 5.- Sharon J. Lilly, Manual de Arboricultura – Guía de estudio para la certificación del arborista, International Society of Arboriculture-Universidad Autónoma Metropolitana, México, D.F., 1999.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil trece.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE NORMALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

ANEXO 1**DICTAMEN TÉCNICO**

⁽¹⁾ NÚMERO DE FOLIO	LOGOTIPO DE LA DEPENDENCIA
--------------------------------	----------------------------

⁽²⁾ Fecha de evaluación:	Día		Mes		Año		Hora	
-------------------------------------	-----	--	-----	--	-----	--	------	--

⁽³⁾ Datos del solicitante y solicitud:

Domicilio del solicitante:	Calle y núm.						
	Col.		Del.		C.P.		
Actividad solicitada y justificación del solicitante:							

Datos Generales del árbol:

⁽⁴⁾ Localización	Banqueta	Camellón	Glorieta	Parque	Arriate	Plaza	Propiedad Privada	Obra Civil	Otro:	
	Calle y número						Colonia			
	Entre calle			y calle			Delegación			
	Observaciones:									

⁽⁵⁾ Características	Nombre común y científico (Género, especie, variedad)						Caducifolio o perennifolio:	
	Altura Total				Distancia del suelo al follaje			
	Ancho de la copa		Promedio		Diámetro del tronco (a 1.30 m del nivel del suelo)			
	Largo de la copa							

⁽⁶⁾ Interferencias	Follaje		Inmueble		Mobiliario		Con tránsito Vehicular		Cámaras de seguridad	
	Tronco		Cables de energía eléctrica		Luminarias		Peatonal		Otro:	
	Raíces		Registros		Señales de tránsito		Observaciones:			

(7) Rodeado	Tránsito vehicular	Pasto ($\leq 0.5m$)	Árboles o plantas	Descripción del sitio:
	Residuos sólidos	Pavimento ($\leq 0.5m$)	Registros	
		Riego	Compactación del suelo	

(8) Estado fitosanitario:

	Problemas bióticos	Problemas abióticos	Observaciones
--	--------------------	---------------------	---------------

(9) Hojas	Enfermedades	Marchitez	Contaminación	
	Plagas	Granizo	Helada	
		Clorosis		

(10) Ramas	Enfermedades	Muertas	Ramas caídas	
	Plagas	Vandalismo	Ramas desprendidas	
	Muérdago	Desmoche	Heridas	

	Problemas bióticos	Problemas abióticos	Observaciones
--	--------------------	---------------------	---------------

(11) Tronco	Enfermedades	Vandalismo	Cavidades	
	Plagas	Estrangulamiento	Pudriciones	
			Heridas	

(12) Raíces	Enfermedades	Expuestas o superficiales	
		Cortadas	
		Heridas	
	Plagas	Reprimidas o sobre el pavimento	
		Estranguladoras	

(13) Estructura del árbol	Copa mal equilibrada	Ápice terminal múltiple	
	Ramas muy largas	Tronco inclinado (en grados)	
	Troncos múltiples	Corteza incluida	
	Troncos codominantes	Chupones	
	Ramas codominantes	Cola de león	

(14) Estructura general del árbol	
Irrecuperable	
Susceptible de mejora	
Buena	
Muy buena	

(15) Valoración del árbol:

Expectativa de vida	Presencia de otros arboles		Otros valores	
	Hectárea	(100 m lineales)	Estético	
5 años	Más de 300	Más de 30	Científico	
6 a 20	200 a 300	20 a 30	Histórico	
21 a 40	51 a 199	5 a 19	Socio-cultural	
Más de 40	50 o menos	Menos de 5	otros	

(16) Condición general del árbol:			
Muy bueno		Declinante incipiente	
Bueno		Declinante severo	
Muerto			

Manejo y Conclusiones:

(17) Alternativas para evitar el Derribo	Trasplante	Observaciones:
	Adecuación de Diseños Constructivos	
	Programación y calendarización de podas.	

(18) Derribo	Existe riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles		Para evitar afectaciones significativas en la infraestructura urbana del lugar donde se encuentren.	
	Existe riesgo real y presente para el patrimonio urbanístico o arquitectónico del Distrito Federal		Por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública.	
	Es necesario para el saneamiento de los árboles aledaños.		Por obra pública o privada.	
	Observaciones:			

(19) Poda	Limpieza		Poda de coníferas		Observaciones:
	Restauración de copa		Poda de palmas maduras		
	Aclareo de copa		Poda de raíces		
	Elevación de copa		Reducción de copa		

	Acreditación Número:
_____ (firma) Nombre del Dictaminador	Vigencia:

NOTA: El presente formato son los requisitos básicos de un dictamen. Los espacios pueden ser modificados según las necesidades del dictaminador. Marque con una paloma (✓) en sentido afirmativo y con una equis (X) en sentido negativo. Los espacios vacíos o que no apliquen deberán ser anulados con un guión (—).

Lineamientos para el llenado del formato de solicitud de poda, derribo o trasplante de árboles

El presente formato será llenado por el dictaminador de conformidad con el presente Proyecto de Norma Ambiental y con base en los siguientes lineamientos:

1	La Delegación deberá asignar un número de folio de conformidad al manual de procedimiento administrativo de cada Dependencia y personalizar con el logotipo correspondiente a la demarcación en el margen superior derecho de la hoja.
2	Se deberá indicar la fecha y hora en que se realiza la visita al lugar donde se localiza el árbol.
3	Domicilio completo de quien solicita las acciones de poda, derribo o trasplante, indicando su justificación.
4	Marque el lugar donde se encuentra el árbol y especifique la ubicación frente a la que se encuentra.
5	Identifique el árbol con el nombre común y científico. Señale con una “c” para caducifolio y “p” para perennifolio. Anote los datos dendrométricos, utilizando como unidad de medida estandarizada el metro. Si carece de cinta diamétrica, el diámetro de la copa se calculará multiplicando ancho por largo entre dos.
6	Indique la estructura del árbol que genera la interferencia y señale la infraestructura.
7	Marque las características del lugar donde se encuentra el árbol. En la casilla de Compactación del suelo indique con una “L” cuando sea ligera, “M” para moderado o “S” para severo.
8	Hágase de la mayor cantidad de información para descubrir la causa del problema. Identifique los problemas bióticos y abióticos del árbol.
9	Marque el o los problemas bióticos o abióticos del follaje.
10	Marque el o los problemas bióticos o abióticos de las ramas.
11	Marque el o los problemas bióticos o abióticos del tronco.
12	Marque el o los problemas bióticos o abióticos de las raíces.
13	Marque la(s) característica(s) que defina(n) la estructura del árbol.
14	Califique la estructura general del árbol.

25													
26													
27													
28													
29													
30													

OBSERVACIONES: _____
(11)

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO QUE
REALIZÓ EL DICTAMEN

NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL JEFE
INMEDIATO

(12)

(13)

Lineamientos para el llenado del formato de levantamiento del arbolado

1	Se deberá anotar el nombre común del árbol.
2	Se deberá referenciar entre qué calles y/o avenidas se encuentra el individuo arbóreo
3	Se deberá especificar el lugar donde se encuentra el individuo (parque, banqueta, jardinera, camellón, glorieta y arriate).
4	En este punto se deberá anotar la altura que corresponde al individuo en cuanto a metros lineales.
5	Se deberá anotar el diámetro del tronco a la altura del pecho (DAP) del individuo en centímetros.
6	Se deberá anotar el diámetro de copa en metros lineales tomando como referencia el área de goteo.
7	Se refiere a la condición que guarda el individuo en cuanto a su salud, estado físico (impacto vehicular, anillado, desmochado, descortezado, presencia de oquedades y galerías).
8	Se describirá si interfiere su copa con infraestructura aérea como cableado, luminarias, señales de tránsito, marquesinas de inmuebles, puentes peatonales y si se recargan sus ramas en muros. Así mismo, se describirá si sus raíces interfieren con guarniciones, infraestructura subterránea o se afectan banquetas y cimientos.
9	Señalar la actividad o tratamiento a realizarse de acuerdo a lo dictaminado.
10	Señalar las recomendaciones y observaciones que se detecten, especificando las actividades a realizarse, haciendo la descripción del método de poda a utilizar, cantidad de follaje a retirar, analizar la viabilidad de trasplante y en el caso del derribo recomendar el método y equipo adecuado, así como otras acciones.
11	Se hará una descripción especificando si existe inconveniente o algún factor que impida que pueda llevarse a cabo la poda, derribo o trasplante.
12	Se requiere anotar el nombre y firma del técnico que realizó el censo-diagnóstico del arbolado.
13	Se requiere anotar el nombre y firma y cargo del jefe inmediato.

ANEXO 3

VALORACIÓN PARA LA RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES URBANOS

FACTORES BÁSICOS DE VALORACIÓN DE ÁRBOLES URBANOS NO REPRESENTAN ALTO RIESGO

TOTAL: _____

NO.	FACTORES	PUNTAJE 1	PUNTAJE 2	PUNTAJE 3	PUNTAJE 4	CALIFICACIÓN
1	Altura del árbol (m)	hasta 5	de 5.01 a 10	de 10.01 a 15	más de 15	
2	Diámetro del tronco en cm a 1.30 m desde el suelo	5-15	15.1-25	25.1-40	Mayor a 40	
3	Estructura	Irrecuperable	Susceptible de mejora	Buena	Muy buena	
4	Estado general del árbol	Declinante severo	Declinante incipiente	Bueno	Muy bueno	
5	Expectativa de vida útil y generación de servicios ambientales	Hasta 5 años	6 a 20 años	21 a 40 años	Más de 40 años	
6	Presencia de otros árboles por unidad de longitud (100 m), a partir de su retiro	Más de 30	20 a 30	5 a 19	menos de 5	
	Presencia de otros árboles por unidad de superficie (ha) a partir de su retiro	Más de 300	200 a 300	51 a 199	50 o Menos	
7	Otros valores: Estético, científico, histórico, sociocultural	Ninguno	Uno o dos de los valores	Tres de los valores	Cuatro de los valores	

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA PRIMERA ETAPA DEL CORREDOR “METROBÚS RÍO DE LOS REMEDIOS – GLORIETA DE VAQUERITOS”**

RUFINO H LEÓN TOVAR, Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, asistido por el Ing. Guillermo Calderón Aguilera, Director General de Metrobús, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24, párrafo tercero de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo y 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 8º fracción II, 12 fracciones I, II y IV, 67 fracción XXVI, 87, 93, 115 fracción VI y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracción VII, 12 párrafo segundo, 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones I, II, III, IV, VII, XII, XIII, XIV, XVIII y XX y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 4º, 7º fracciones I, II, III, IV, VI, XIII, XIV, XVII, XXI y XXII y 20 fracción IV de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1º, 19, 22 fracción I, 69 fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; primero, segundo, cuarto fracciones II y IV y décimo cuarto fracciones I, II, X y XVIII del Decreto de creación de Metrobús; y 1º, 2º fracción V, 5º fracción II y 17 del Estatuto Orgánico de Metrobús.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de septiembre de 2004, se aprobó el establecimiento del sistema denominado “Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal”, con objeto de mejorar radicalmente el autotransporte público de pasajeros en vialidades con alta densidad de oferta y demanda de este servicio y contribuir al cuidado del medio ambiente de la Ciudad, mediante la aplicación de nuevas tecnologías.
- II. Que los corredores de transporte público de pasajeros constituyen un sistema de transporte colectivo de mediana o alta capacidad; con operación regulada y recaudo centralizado; que opera en vialidades que registran una alta concentración de oferta y demanda de este servicio; cuentan con carriles reservados para el transporte público, total o parcialmente confinados; con paradas predeterminadas, con infraestructura para el ascenso y descenso en estaciones ubicadas a lo largo de sus recorridos y terminales en su origen y destino; y cuyos operadores cuentan con organización empresarial para la prestación del servicio como personas morales.
- III. Que el transporte público, la vialidad y el mejoramiento de la calidad del aire en la Ciudad de México son de orden público e interés general y por ello competen a la Administración Pública del Distrito Federal.
- IV. Que es necesario, para el mejoramiento del servicio de transporte público colectivo de pasajeros que prestan los actuales concesionarios, la renovación de su parque vehicular y la aplicación de nuevas tecnologías para una mejor atención de sus usuarios, con calidad y eficiencia, así como prácticas operativas más eficientes.
- V. Que el “Aviso por el que se Aprueba el Corredor de Transporte Público Colectivo de Pasajeros Metrobús Río de los Remedios – Glorieta de Vaqueritos y se Establecen las Condiciones Generales para su Operación”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1º de febrero de 2013, dispone la implantación de la primera etapa de este corredor, que funcionará como Línea 5 de Metrobús, con origen en la intersección de Avenida Ing. Eduardo Molina (Eje 3 Oriente) y Río de los Remedios; y destino en la intersección de esta misma Avenida con la Calzada General Ignacio Zaragoza (San Lázaro).
- VI. Que el Eje 3 Oriente cuenta con una importante infraestructura vial y conectividad metropolitana, tanto en su intersección con Avenida Río de los Remedios (Periférico norte); como en su intersección con la Calzada General Ignacio Zaragoza, donde convergen servicios de transporte urbano provenientes de los municipios del oriente del Estado de México. Esta vialidad presenta alta concentración de oferta y demanda de transporte público y conecta amplias zonas habitacionales con el Sistema de Transporte Colectivo (Metro), por lo que es necesario dotarla de un sistema de transporte eficiente, de bajas emisiones, seguro y de operación controlada.

- VII. Que el Gobierno del Distrito Federal realizó estudios de la oferta y demanda de transporte público en su tramo Río de Los Remedios – San Lázaro del Eje 3 Oriente¹, que sustentan el presente balance entre la oferta y demanda y el “Aviso por el que se Aprueba el Corredor de Transporte Público Colectivo de Pasajeros “Metrobús Río de Los Remedios-Glorieta de Vaqueritos” y se Establecen las Condiciones Generales para su Operación”, a que se refiere el considerando V.

Por lo anterior tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA PRIMERA ETAPA DEL CORREDOR “METROBÚS RÍO DE LOS REMEDIOS – GLORIETA DE VAQUERITOS”

1. INTRODUCCIÓN

La actual administración pública del Distrito Federal ha establecido como una de sus principales líneas de acción el desarrollo del sistema Metrobús. Con ello se pone énfasis en la importancia del transporte público de pasajeros, como medio para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México con relación a su movilidad, al medio ambiente, al entorno urbano y al mejoramiento del servicio público de transporte. De esta manera se establecerán corredores de transporte público de pasajeros en vialidades estratégicas del Distrito Federal, con alta concentración de oferta y demanda de este servicio, a efecto de satisfacer los propósitos siguientes:

- a) Dotar al transporte público de pasajeros de infraestructura y equipamiento adecuados para la prestación del servicio.
- b) Dar prioridad en la movilidad de personas al transporte público sobre el privado, a efecto de optimizar el aprovechamiento de la capacidad vial.
- c) Reducir las emisiones contaminantes generadas por los vehículos automotores con que actualmente se presta el servicio de transporte público colectivo.
- d) Reordenar el espacio público y mejorar la imagen urbana en las zonas de influencia de los nuevos corredores.
- e) Ordenar el transporte público colectivo, modernizándolo con nuevas tecnologías y haciéndolo más eficiente, dándole certeza jurídica, viabilidad económica y profesionalizando el sector.
- f) Conformar una red de servicio que funcione de manera complementaria al Metro y Tren Ligero, que se constituya en un elemento estructurador del sistema de transporte público del Distrito Federal.
- g) Incorporar al sector del transporte urbano del Distrito Federal la tecnología más avanzada disponible, amigable con el medio ambiente y eficiente en la prestación del servicio.

Con objeto de evaluar la oferta y demanda de transporte público de pasajeros que se presenta sobre el Eje 3 Oriente, en el tramo comprendido entre Río de Los Remedios y San Lázaro, el Gobierno del Distrito Federal llevó a cabo, entre otros, el estudio técnico denominado “Actualización de la oferta y demanda de Transporte Público en el Corredor Eje 3 Oriente en su tramo Río de los Remedios – San Lázaro”², los resultados de este estudio sustentan la aprobación de un corredor de transporte público de pasajeros tipo Metrobús en dicha vialidad y el presente balance oferta - demanda.

Conforme a lo dispuesto por el “Aviso por el que se Aprueba el Corredor de Transporte Público de Pasajeros “Metrobús Río de los Remedios – Glorieta de Vaqueritos” y se Establecen las Condiciones Generales para su Operación”³, en su primera etapa el corredor tendrá una longitud aproximada de 10 Km, desde la intersección de la Avenida Ing. Eduardo Molina con Río de los Remedios, hasta su intersección con la Calzada General Ignacio Zaragoza (San Lázaro) y contará con 2 terminales y 16 estaciones.

¹ Estudio “Actualización de la oferta y demanda de Transporte Público en el Corredor Eje 3 Oriente en su tramo Río de los Remedios – San Lázaro”, CETRAN 2010.

² El estudio técnico referido se encuentran disponibles para su consulta en la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal y en el organismo público descentralizado “Metrobús”.

³ Gaceta Oficial del Distrito Federal, 1º de febrero de 2013.

2. OBJETIVOS

2.1 GENERAL

El presente balance tiene como objetivo evaluar en términos cuantitativos y cualitativos la adecuación de la oferta de transporte público colectivo de pasajeros a las necesidades de este servicio, particularmente en el sector de la población cuyo deseo de viaje requiere del tránsito sobre Avenida Ing. Eduardo Molina.

2.2 ESPECÍFICOS

- a) Determinar el inventario de los servicios de transporte público colectivo de pasajeros que transitan sobre la Avenida Ing. Eduardo Molina, desde su intersección con Río de Los Remedios, hasta su intersección con la Calzada General Ignacio Zaragoza y determinar aquellos que resultan significativos para la movilidad sobre dicha vialidad, con base en la longitud que cubren de ella y en la demanda que atienden.
- b) Determinar el parque vehicular con que operan los servicios significativos y sus características.
- c) Cuantificar, en unidades equivalentes (plazas – kilómetro), la oferta actual de los servicios significativos, con base en la capacidad de su parque vehicular.
- d) Cuantificar la captación promedio de pasajeros de los servicios significativos y determinar la ocupación promedio de sus vehículos en unidades equivalentes (plazas – kilómetro), con base en el estudio de ascenso y descenso de usuarios.
- e) Determinar el porcentaje de utilización de la capacidad ofertada, a partir de los resultados de la cuantificación en unidades equivalentes de la oferta de servicio y de la ocupación de los vehículos.
- f) Determinar el volumen de usuarios que se registra en el tramo el y periodo de mayor demanda del corredor.

3. OFERTA DE TRANSPORTE.

3.1. INVENTARIO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO.

El inventario de transporte público colectivo de pasajeros levantado en la vialidad objeto del estudio, determinó que al menos en alguno de sus tramos operan el organismo público descentralizado “Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal” (RTP) y 12 rutas de transporte concesionado del Distrito Federal, que en conjunto atienden los 51 servicios⁴ que se relacionan en el cuadro 1.

⁴ Se refieren como servicios los recorridos autorizados de transporte colectivo que realiza un operador, con el mismo origen y destino y categoría de operación (artículo 40 del Reglamento de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal).

Cuadro 1. Inventario de servicios de transporte público colectivo de pasajeros del Distrito Federal que transitan en la Avenida Ing. Eduardo Molina.

Ruta	Origen - destino	Sección sobre el corredor	Sentido	Longitud que cubren del corredor		
				Km por sentido	% del corredor	% promedio
RTP	Puente Negro - Carmen Serdán Ordinario	Río de Los Remedios - Zaragoza	N -S	9.100	100.0	100.00
		Zaragoza - Río de Los Remedios	S -N	9.100	100.0	
RTP	Puente Negro - Carmen Serdán. Express	Río de Los Remedios - Zaragoza	N -S	9.100	100.0	100.00
		Zaragoza - Río de Los Remedios	S -N	9.100	100.0	
RTP	Puente Negro - Carmen Serdán. Atenea	Río de Los Remedios - Zaragoza	N -S	9.100	100.0	100.00
		Zaragoza - Río de Los Remedios	S -N	9.100	100.0	
7	Puente Negro - Metro San Lázaro	Bugambilia - Zaragoza	N -S	9.100	100.0	100.00
		Zaragoza - Río de los Remedios	S -N	9.100	100.0	
RTP	Metro San Lázaro - Xochimilco por Miramontes. Servicio Ordinario	CETRAM San Lázaro - Zaragoza	N -S	0.220	2.4	2.14
		Zaragoza - CETRAM San Lázaro	S -N	0.170	1.9	
RTP	Metro San Lázaro - Xochimilco por Miramontes. Servicio Express	CETRAM San Lázaro - Zaragoza	N -S	0.220	2.4	2.14
		Zaragoza - CETRAM San Lázaro	S -N	0.170	1.9	
RTP	Metro San Lázaro - Xochimilco por Miramontes. Servicio Atenea	CETRAM San Lázaro - Zaragoza	N -S	0.220	2.4	2.14
		Zaragoza - CETRAM San Lázaro	S -N	0.170	1.9	
RTP	Metro San Lázaro - Xochimilco por Cafetales. Servicio Ordinario	CETRAM San Lázaro - Zaragoza	N -S	0.220	2.4	2.14
		Zaragoza - CETRAM San Lázaro	S -N	0.170	1.9	
RTP	Metro San Lázaro - Xochimilco por Cafetales. Servicio Express	SETRAM San Lázaro - Zaragoza	N -S	0.220	2.4	2.14
		Zaragoza - SETRAM San Lázaro	S -N	0.170	1.9	
RTP	Metro San Lázaro - Xochimilco por Cafetales. Servicio Atenea	CETRAM San Lázaro - Zaragoza	N -S	0.220	2.4	2.14
		Zaragoza - CETRAM San Lázaro	S -N	0.170	1.9	
1	San Vicente Chicoloapan - Metro San Lázaro	Zaragoza - Niño Artillero	O-P	0.220	2.4	2.14
		Niño Artillero - Zaragoza	P-O	0.170	1.9	
1	Isabel la Católica - Xochimilco - Tepito	Niño Artillero - Zaragoza	N -S	0.220	2.4	2.14
		Zaragoza - Niño Artillero	S -N	0.170	1.9	
12	Metro San Lázaro - Periférico	Penitenciaría - Zaragoza	N -S	0.740	8.1	7.47
		Zaragoza - Penitenciaría	S -N	0.620	6.8	

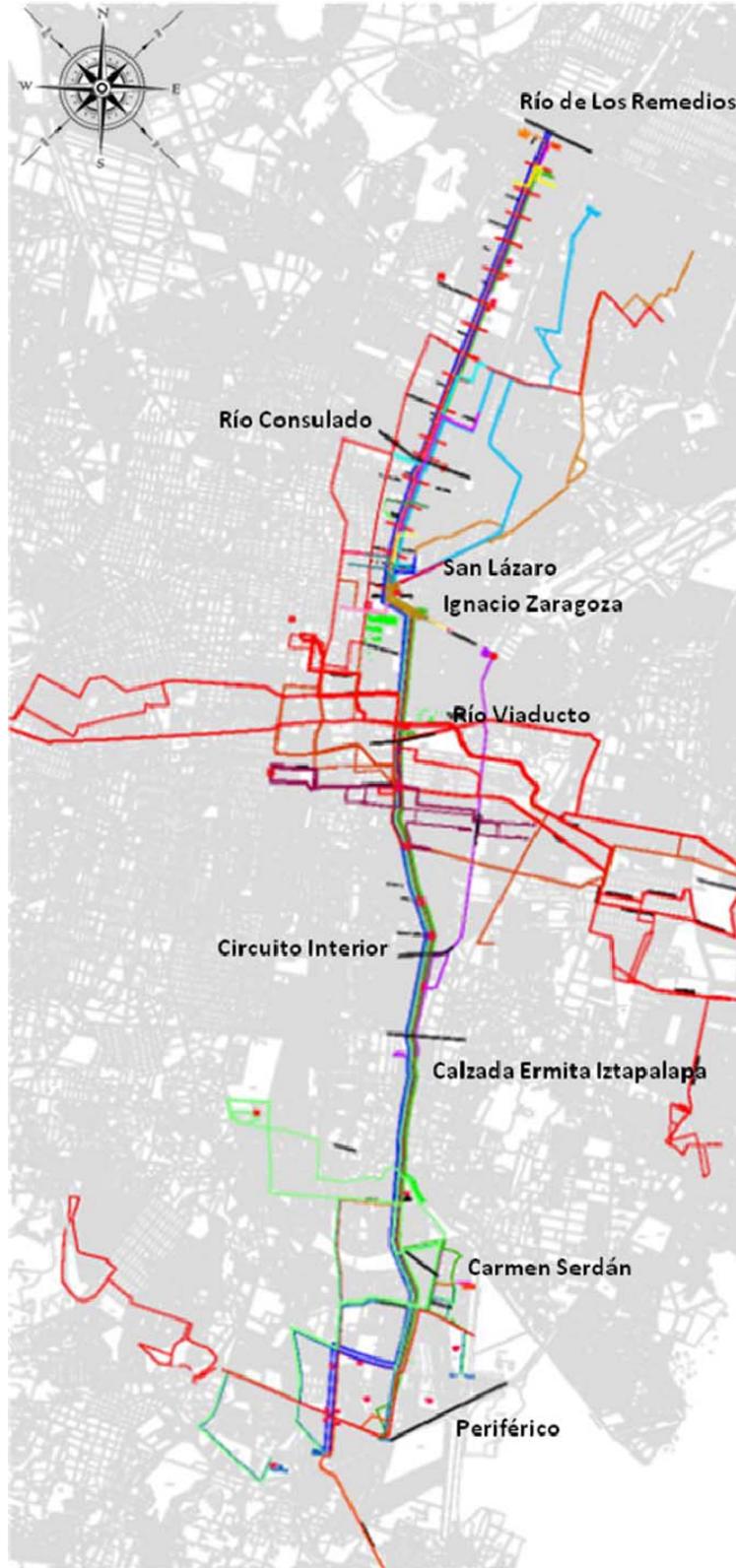
12	Metro San Lázaro - UAM	Penitenciaría - Zaragoza	N -S	0.740	8.1	7.47
		Zaragoza - Penitenciaría	S -N	0.620	6.8	
12	Metro San Lázaro - Villa Coapa	Penitenciaría - Zaragoza	N -S	0.740	8.1	7.47
		Zaragoza - Penitenciaría	S -N	0.620	6.8	
12	Metro San Lázaro - Secciones 7, 8 y 9	Penitenciaría - Zaragoza	N -S	0.740	8.1	7.47
		Zaragoza - Penitenciaría	S -N	0.620	6.8	
18	Metro Lindavista, Valle de Guadalupe (por Politécnico)	Calle 312 - Ejido	N -S	0.400	4.4	2.20
			S -N		0.0	
18	Metro Basílica - Valle de Guadalupe	Calle 312 - Ejido	N -S	0.400	4.4	2.20
			S -N		0.0	
18	Metro Basílica - Maravillas	Calle 312 - Ejido	N -S	0.400	4.4	2.20
			S -N		0.0	
18	Metro Basílica - Hotel Ecatepec	Calle 312 - Ejido	N -S	0.400	4.4	2.20
			S -N		0.0	
18	Metro Basílica - Hotel Ecatepec por Río Bamba	Calle 312 - Ejido	N -S	0.400	4.4	2.20
			S -N		0.0	
18	La Villa - Campestre Guadalupana	Calle 312 - Ejido	N -S	0.400	4.4	2.20
			S -N		0.0	
18	Metro Basílica - San Felipe, Valle de Aragón 1ª Sección.	Calle 312 - Ejido	N -S	0.400	4.4	2.20
			S -N		0.0	
18	Metro Basílica - San Felipe de Jesús por Iglesia	Calle 312 - Ejido	N -S	0.400	4.4	2.20
			S -N		0.0	
22	Metro Zaragoza - Valerio Trujano Centro	Zaragoza - Nacozarí	O-P	0.740	8.1	7.47
		Penitenciaría - Zaragoza	P-O	0.620	6.8	
22	Calle 7 - Valerio Trujano Centro	Zaragoza - Nacozarí	O-P	0.740	8.1	7.47
		Penitenciaría - Zaragoza	P-O	0.620	6.8	
22	Bordo de Xochiaca por Calle 6 - Valerio Trujano Centro	Zaragoza - Nacozarí	O-P	0.740	8.1	7.47
		Penitenciaría - Zaragoza	P-O	0.620	6.8	
58	Carretones - San Pedro El Chico	Río Consulado - Platino	O-P	0.100	1.1	2.47
		Platino - Oriente 85	P-O	0.350	3.8	
58	Cine Sonora - Vergel de Guadalupe	Victoria - Platino	O-P	1.730	19.0	9.51
			P-O		0.0	
58	San Pedro El Chico - Xocongo	Río Consulado - Platino	O-P	0.100	1.1	2.47
		Platino Oriente 85	P-O	0.350	3.8	
58	Metro Santa Anita - Vergel de Guadalupe	Victoria - Platino	O-P	1.730	19.0	9.51
			P-O		0.0	
58	Zócalo - San Pedro El Chico	Río Consulado - Platino	O-P	0.100	1.1	2.47
		Platino - Oriente 85	P-O	0.350	3.8	
58	Zócalo - San Pedro El Chico por González Arteaga	Río Consulado - Platino	O-P	0.100	1.1	2.47
		Platino - Oriente 85	P-O	0.350	3.8	
83	San Lázaro - Antenas		N -S		0.0	1.54
		Artilleros - San Antonio Tomatlán	S -N	0.280	3.1	

88	San Lázaro - Casas San Felipe de Jesús	Héroe de Nacozarí - Calz. I. Zaragoza	N -S	0.200	2.2	20.33
		Zaragoza - Oriente 95	S -N	3.500	38.5	
88	Xocongo - Providencia - San Felipe	Artilleros - Nacozarí	O-P	0.380	4.2	2.09
			P-O		0.0	
104	Aeropuerto, Candelaria, Merced, San Lázaro.	Zaragoza - Prol. Eduardo Molina	O-P	0.220	2.4	1.21
			P-O		0.0	
104	Nacional - Ixtapaluca	Zaragoza - Prol. Eduardo Molina	O-P	0.220	2.4	1.21
			P-O		0.0	
108	Metro San Lázaro - Periférico	Penitenciaría - Zaragoza	N -S	0.740	8.1	7.47
		Zaragoza - Penitenciaría	S -N	0.620	6.8	
108	Metro San Lázaro - UAM	Penitenciaría - Zaragoza	N -S	0.740	8.1	7.47
		Zaragoza - Penitenciaría	S -N	0.620	6.8	
108	Metro San Lázaro - Villa Coapa	Penitenciaría - Zaragoza	N -S	0.740	8.1	7.47
		Zaragoza - Penitenciaría	S -N	0.620	6.8	
108	Metro San Lázaro - Secciones 7, 8 y 9	Penitenciaría - Zaragoza	N -S	0.740	8.1	7.47
		Zaragoza - Penitenciaría	S -N	0.620	6.8	
108	Metro San Lázaro - Tec. de Monterrey - La Salle	Penitenciaría - Zaragoza	N -S	0.740	8.1	7.47
		Zaragoza - Penitenciaría	S -N	0.620	6.8	
110	Aragón - Metro Moctezuma	Zaragoza - Herreros	O-P	1.080	11.9	5.93
			P-O		0.0	
110	Aragón - Metro Hidalgo		O-P		0.0	3.30
		Peluqueros - Electricistas	P-O	0.600	6.6	
112	Colonia Miguel de la Madrid - Metro San Lázaro	Zaragoza - CETRAM San Lázaro	O-P	0.160	1.8	1.76
		CETRAM San Lázaro - Zaragoza	P-O	0.160	1.8	
112	Ejercito de Oriente - Metro San Lázaro	Zaragoza - CETRAM San Lázaro	O-P	0.160	1.8	1.76
		CETRAM San Lázaro - Zaragoza	P-O	0.160	1.8	
112	San Miguel Teotongo (Palmas) - Metro San Lázaro	Zaragoza - CETRAM San Lázaro	O-P	0.160	1.8	1.76
		CETRAM San Lázaro - Zaragoza	P-O	0.160	1.8	
112	San Miguel Teotongo (Torres) - Metro San Lázaro	Zaragoza - CETRAM San Lázaro	O-P	0.160	1.8	1.76
		CETRAM San Lázaro - Zaragoza	P-O	0.160	1.8	

112	Santa Catarina - Metro San Lázaro	Zaragoza - CETRAM San Lázaro	O-P	0.160	1.8	1.76
		CETRAM San Lázaro - Zaragoza	P-O	0.160	1.8	
112	Santa Martha - Alameda Central	Zaragoza - Penitenciaría	O-P	0.610	6.7	3.35
			P-O		0.0	

Estos 51 servicios atienden una red con cobertura en las delegaciones Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza, Cuauhtémoc, Iztacalco, Iztapalapa, Coyoacán y Xochimilco; así como en los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl del Estado de México.

Figura 1. Red que integra el inventario servicios de transporte público de pasajeros registrado en la Calzada Ing. Eduardo Molina, tramo comprendido de Río de Los Remedios a San Lázaro



De los 51 servicios inventariados, los cuatro que se enlistan en el cuadro 2, que son operados por la “Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal” y por la Ruta 7 de transporte colectivo, se consideran significativos en función de la longitud que transitan y demanda que atienden dentro de la Avenida Ing. Eduardo Molina:

Cuadro 2. Servicios significativos, con base en la longitud que transitan sobre el corredor

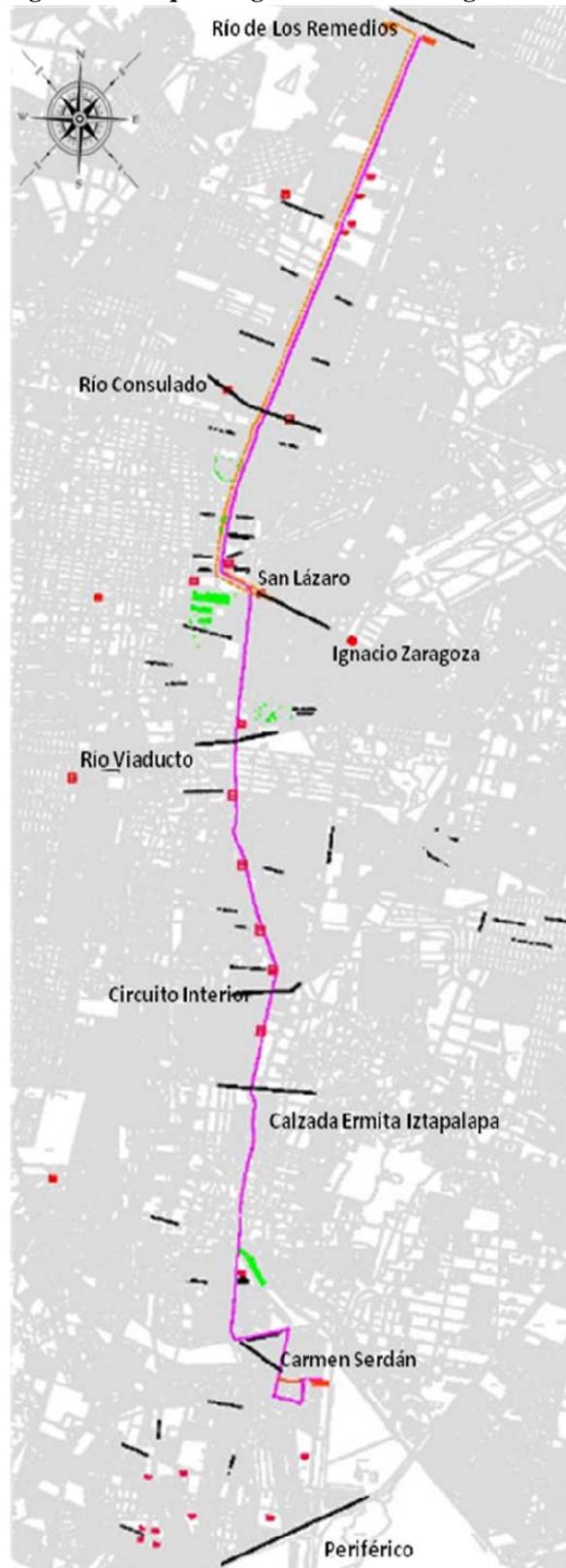
Operador	Recorrido	Longitud que recorren en la Calzada Ing. Eduardo Molina (Km)					
		N- S	%	S-N	%	Promedio	%
RTP	Puente Negro – Carmen Serdán (Servicio Ordinario)	9.1	100%	9.1	100%	9.1	100%
RTP	Puente Negro – Carmen Serdán (Servicio Atenea)	9.1	100%	9.1	100%	9.1	100%
RTP	Puente Negro – Carmen Serdán (Servicio Express)	9.1	100%	9.1	100%	9.1	100%
Ruta 7	Puente Negro – San Lázaro	9.1	100%	9.1	100%	9.1	100%

N = Norte, S = Sur

En conjunto, estos 4 servicios integran una red de aproximadamente 83.6 Km, promedio por sentido, que atiende necesidades de transporte público de pasajeros de las delegaciones Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza, Iztacalco, Iztapalapa y Coyoacán.

El 44% de la longitud total de esta red (aproximadamente 36.4 Km), son recorridos que se realizan sobre la Avenida Ing. Eduardo Molina, en su tramo comprendido entre Río de Los Remedios y la Calzada General Ignacio Zaragoza, la cual cubren en un 100% los servicios considerados significativos.

Figura 2. Red que integran los servicios significativos



3.2. PRESTADORES DEL SERVICIO

Los prestadores del servicio de transporte público colectivo de pasajeros que tienen a su cargo los servicios significativos asociados a la movilidad sobre la Avenida Ing. Eduardo Molina son los siguientes:

Cuadro 3. Organizaciones que prestan los servicios significativos que transitan sobre la Avenida Ing. Eduardo Molina, de Río de Los Remedios a San Lázaro

Operador	Denominación
RTP	Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal
Ruta 7	Servicio Autotransportes Colectivos R-7, A.C.

Las características de operación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros que prestan los concesionarios de Ruta 7 en este corredor son:

- Se trata de 99 concesiones otorgadas a personas físicas, que se integraron como asociación civil, para la explotación de este recorrido autorizado por la Secretaría de Transportes y Vialidad.
- Estos concesionarios son propietarios y operan de manera individual los vehículos autorizados para prestar el servicio.
- Su operación no responde a una relación entre oferta y demanda, ni está sujeta a ningún tipo de programación previa que apliquen de manera conjunta, ya que la organizan de modo esencialmente informal.

3.3. PARQUE VEHICULAR

Los vehículos con que prestan los servicios significativos son de dos tipos:

- Autobuses con capacidad para 90 personas, propulsados por motores a diésel que opera la RTP.
- Microbuses con capacidad para 40 pasajeros, propulsados por motores a gasolina, convertidos a gas LP o a gas natural comprimido, que operan los concesionarios de la Ruta 7.

Con base en los levantamientos realizados como parte del estudio técnico, se determinó que el parque vehicular con que operan los servicios significativos es el siguiente:

Cuadro 4. Parque vehicular que opera en los servicios significativos

Operador	Asignado	En operación (día hábil)	Tipo
Ruta 7	99	68	microbús
RTP, (servicio ordinario)	40	30	autobús
RTP, (servicio atenea)	3	3	autobús
RTP, (servicio exprés)	8	7	autobús
Otros colectivos	66	48	microbús
Suma	216	156	
RTP	51	40	Autobús
Concesionarios	165	116	Microbús

La edad de este parque vehicular es la siguiente:

- En el caso de los autobuses de RTP la edad es de 11 años (unidades de modelo 2002).
- En el caso de los microbuses del servicio colectivo concesionado, la edad es no menor de 19 años (unidades modelo 1994 y anteriores).

Considerando lo anterior, el 100% de este parque vehicular es de tecnología obsoleta y altas emisiones contaminantes y el 74% son microbuses, que no fueron diseñados para el transporte de pasajeros.

3.4. ESTUDIO DE ASCENSO Y DESCENSO

Para evaluar la relación entre la capacidad ofertada y la demanda que atienden los servicios significativos, se tomó como base el aforo de ascenso y descenso realizado como parte del estudio de “Actualización de la oferta y demanda de Transporte Público en el Corredor Eje 3 Oriente en su tramo Rio de los Remedios – San Lázaro”, el cual incluyó una muestra de 244 corridas⁵, distribuidas en dos días hábiles típicos, en horario de 6:00 a 22:00 horas, al menos una corrida por sentido cada hora.

La muestra se distribuyó entre los cuatro servicios significativos de la manera siguiente:

Cuadro 5. Muestra obtenida mediante el aforo de ascenso y descenso

Operador	Servicio		Sentido	Corridas	
	Origen	Destino			
RTP (ordinario)	Puente Negro	Carmen Serdán	N -S	28	
			S- N	28	
RTP (atenea)	Puente Negro	Carmen Serdán	N -S	19	
			S- N	20	
RTP (expres)	Puente Negro	Carmen Serdán	N -S	30	
			S- N	30	
Ruta 7	Puente Negro	San Lázaro	N -S	44	
			S- N	45	
			Sentido Norte - Sur	50%	121
			Sentido Sur - Norte	50%	123
			Total	100%	244

N = Norte, S = Sur

Fuente: Estudio “Actualización de la oferta y demanda de Transporte Público en el Corredor Eje 3 Oriente en su tramo Rio de los Remedios – San Lázaro”

3.5. CAPACIDAD OFERTADA

3.5.1 OFERTA DE PLAZAS EN DÍA HÁBIL.

Para cuantificar la capacidad ofertada en la muestra se consideró la capacidad máxima de pasajeros de cada tipo de vehículo (90 pasajeros para los autobuses y 40 para los microbuses) por el número de corridas incluidas en la muestra para cada uno de los servicios significativos, de lo cual resulta el número de 17,510 “plazas disponibles” en conjunto para las 244 corridas incluidas en la muestra que se presenta en el cuadro 6.

⁵ Para efectos del presente documento se denomina corrida al recorrido que realiza un vehículo de transporte público prestando servicio, de su origen a su destino, sin incluir el retorno.

Cuadro 6. Capacidad ofertada en número de plazas disponibles

Operador	Servicio		Sentido	Tipo de unidad	Oferta Plazas disponibles
	Origen	Destino			
RTP (ordinario)	Puente Negro	Carmen Serdán	N- S	Autobús	2,520
			S - N	Autobús	2,520
RTP (atenea)	Puente Negro	Carmen Serdán	N- S	Autobús	1,710
			S - N	Autobús	1,800
RTP (exprés)	Puente Negro	Carmen Serdán	N- S	Autobús	2,700
			S - N	Autobús	2,700
Ruta 7	Puente Negro	San Lázaro	N- S	Microbús	1,760
			S - N	Microbús	1,800
Sentido Norte - Sur				50%	8,690
Sentido Sur - Norte				50%	8,820
Total				100%	17,510

N = Norte, S = Sur

3.5.2 VOLUMEN DE LA OFERTA EN PLAZAS - KM.

Para cuantificar la capacidad de las 244 corridas incluidas en la muestra y hacerlo comparable con los diferentes niveles de ocupación que registra un vehículo a lo largo de su trayecto entre el origen y destino de la corrida, es necesario introducir una variable más referente a la longitud del recorrido específico para cada uno de los servicios significativos. Para el efecto se calculó la cantidad de “plazas – kilómetro”⁶ ofertadas, con lo cual se establece una unidad equivalente, que permite comparar la capacidad de la unidad con la ocupación registrada a lo largo del trayecto de cada corrida. El resultado de esta cuantificación se presenta en el cuadro 7.

Cuadro 7. Volumen de la oferta, plazas – kilómetro

Operador	Servicio		Sentido	Longitud (Km)	Volumen (plazas-Km)
	Origen	Destino			
RTP (ordinario)	Puente Negro	Carmen Serdán	N - S	25.7	64,764
			S - N	26.3	66,276
RTP (atenea)	Puente Negro	Carmen Serdán	N - S	25.7	43,947
			S - N	26.3	47,340
RTP (exprés)	Puente Negro	Carmen Serdán	N - S	25.7	69,390
			S - N	26.3	71,010
Ruta 7	Puente Negro	San Lázaro	N - S	10.8	19,008
			S - N	9.6	17,280
Sentido Norte - Sur				49%	197,109
Sentido Sur - Norte				51%	201,906
Total				100%	399,015

N = Norte, S = Sur

⁶ Para efectos del presente documento las “plazas – kilómetro” se obtienen del producto de la longitud de recorrido por el número de plazas disponibles.

El volumen de la oferta (capacidad dinámica) de las corridas que integran la muestra es de 399,015 plazas – kilómetro, de los cuales el 49% transita en sentido norte - sur y el 51% en sentido sur - norte.

4. ANÁLISIS DE DEMANDA.

Como resultado del estudio de ascenso y descenso de usuarios realizado a bordo de una muestra de 244 corridas, se obtuvieron los resultados siguientes en cuanto al promedio de pasajeros captados, la distancia media de viaje por pasajero y la ocupación registrada por corrida (capacidad utilizada), medida en plazas – kilómetro⁷ (a efecto de establecer unidades de medida equivalentes).

Cuadro 8. Promedio de pasajeros captados y capacidad utilizada por corrida

Operador	Servicio		Sentido	Promedio de pasajeros por corrida	Longitud media de viaje (Km/Pasajero)	Capacidad total utilizada (plazas-Km)
	Origen	Destino				
RTP (ordinario)	Puente Negro	Carmen Serdán	N - S	126.4	6.68	23,750.5
			S - N	141.6	6.75	26,763.1
RTP (atenea)	Puente Negro	Carmen Serdán	N - S	73.84	6.35	8,905.6
			S - N	88.55	5.96	10,552.0
RTP (expres)	Puente Negro	Carmen Serdán	N - S	58.10	8.80	15,333.4
			S - N	60.87	9.29	16,955.5
Ruta 7	Puente Negro	San Lázaro	N - S	48.86	3.31	7,117.3
			S - N	47.76	3.48	7,473.1
Sentido Norte - Sur					47%	55,107
Sentido Sur - Norte					53%	61,744
Total					100%	116,851

N = Norte, S = Sur

5. BALANCE OFERTA – DEMANDA.

A partir del volumen ofertado y la capacidad utilizada en la muestra de 244 corridas, se evaluó el porcentaje promedio de utilización de la capacidad, como indicador del balance entre la oferta de servicio y la demanda captada. El cuadro 9 muestra el resultado de la comparación de estos indicadores y el resultado obtenido en cuanto al porcentaje promedio de ocupación para cada uno de los servicios significativos y en conjunto para el total de la muestra.

⁷ Equivalente al producto del número de corridas incluida en la muestra, el promedio de pasajeros por corrida y la distancia media de viaje.

Cuadro 9. Balance oferta – demanda en día hábil por servicio

Operador	Servicios		Sentido	Capacidad ofertada	Capacidad utilizada	Eficiencia (%)
	Origen	Destino		(plazas - Km)	(plazas - Km)	
RTP (ordinario)	Puente Negro	Carmen Serdán	N - S	64,764	23,750	37%
			S - N	66,276	26,763	40%
RTP (atenea)	Puente Negro	Carmen Serdán	N - S	43,947	8,906	20%
			S - N	47,340	10,552	22%
RTP (expres)	Puente Negro	Carmen Serdán	N - S	69,390	15,333	22%
			S - N	71,010	16,956	24%
Ruta 7	Puente Negro	San Lázaro	N - S	19,008	7,117	37%
			S - N	17,280	7,473	43%
			N - S	197,109	55,107	28%
			S - N	201,906	61,744	31%
			Total	399,015	116,851	29%

N = Norte, S = Sur

Con base en lo anterior, se estimó que en promedio las unidades en los servicios significativos registran un nivel de aprovechamiento de su capacidad ofertada del 29%, resultado que refleja una sobre oferta de capacidad, bajo aprovechamiento del parque vehicular (baja eficiencia) y baja captación de pasajeros por unidad, además de un uso innecesario de la capacidad vial y altas emisiones contaminantes por pasajero.

6. FRECUENCIA DE SERVICIO Y OCUPACIÓN

Como parte del estudio de actualización realizado se incluyeron aforos de frecuencia de paso y ocupación en tres puntos (estaciones de aforo) ubicados sobre la Avenida Ingeniero Eduardo Molina, a efecto de cuantificar las frecuencias del servicio, la ocupación de las unidades de transporte público de pasajeros que transitan por cada uno de estos puntos y cuantificar el volumen de demanda que se registra a bordo de los vehículos de transporte público a lo largo del día.

La ubicación de estas estaciones de aforo fue la siguiente:

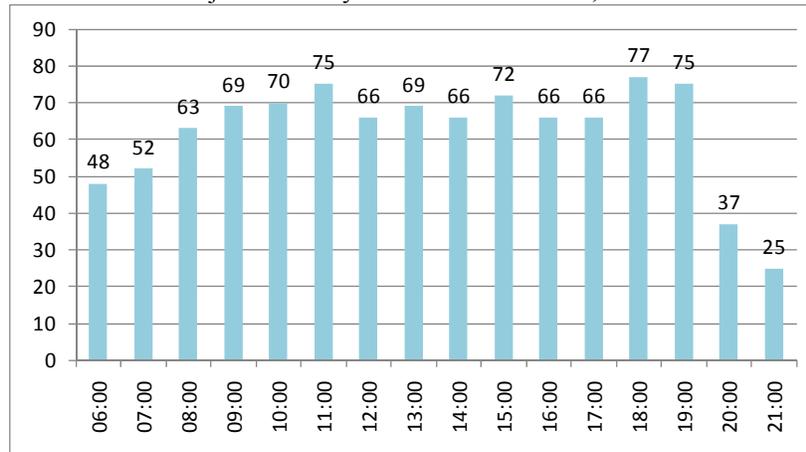
- A) Eje 3 Oriente y Eje 5 Norte (San Juan de Aragón), en ambos sentidos.
- B) Eje 3 Oriente y Circuito Bicentenario (Río Consulado), en ambos sentidos.
- C) Eje 3 Oriente y Eje 1 Norte (Albañiles), en ambos sentidos.

La estación que registró la mayor demanda por hora fue la ubicada en el Eje 3 Oriente y Circuito Bicentenario, con un volumen de 2,128 usuarios a bordo de los vehículos de transporte público y una frecuencia de 75 servicios en el horario comprendido de las 19:00 a las 20:00 horas. A continuación se presentan los resultados del aforo realizado en esta estación el 29 de octubre de 2010.

6.1 FRECUENCIA DE SERVICIO

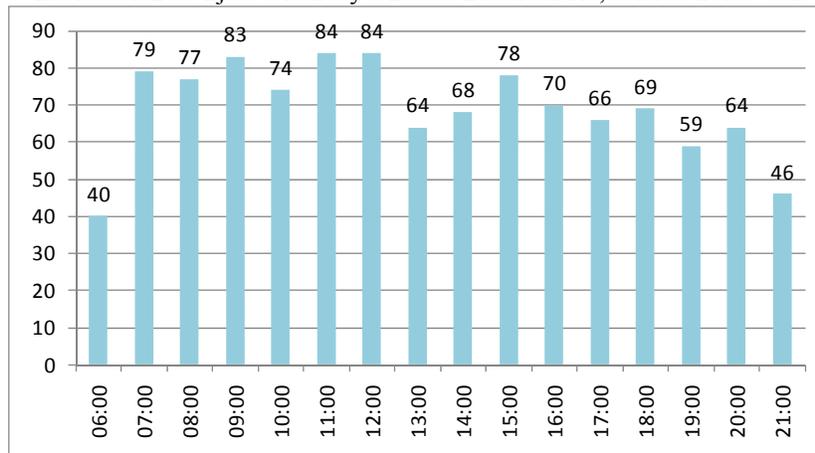
En el sentido sur - norte de la estación de aforo ubicada en la intersección del Eje 3 Oriente y el Circuito Bicentenario se registraron un total de 998 pasos de unidades de transporte colectivo que transitaron de las 6:00 a las 21:00 horas. La mayor frecuencia se registró de 18:00 a 19:00 horas con 77 unidades (Figura 3).

Figura 3. Frecuencia del servicio de transporte público colectivo en la Intersección de Eje 3 Oriente y Circuito Bicentenario, sentido sur - norte



En el sentido norte - sur de esta estación de aforo se registraron un total de 1,106 pasos de unidades de transporte colectivo que transitaron de las 6:00 a las 22:00 horas. La mayor frecuencia se registró de 10:00 a 12:00 horas con 88 unidades por hora (Figura 4).

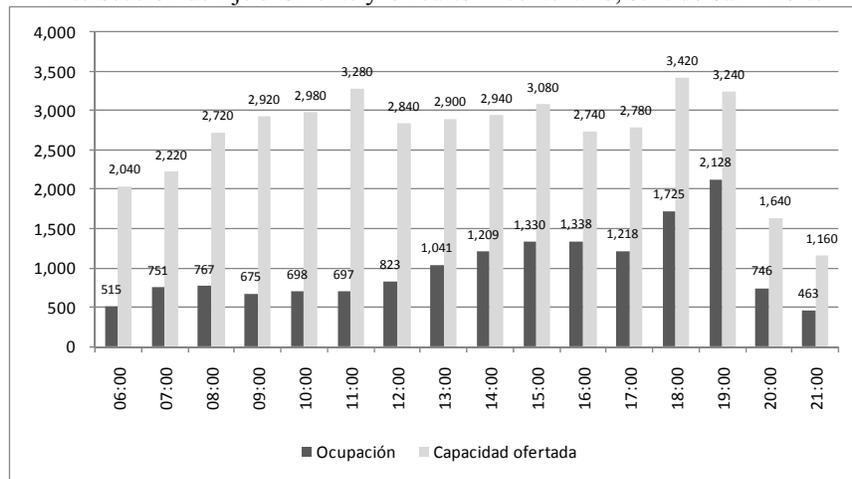
Figura 4. Frecuencia del servicio de transporte público colectivo en la Intersección de Eje 3 Oriente y Circuito Bicentenario, sentido norte - sur



6.2 OCUPACIÓN Y VOLUMEN DE DEMANDA

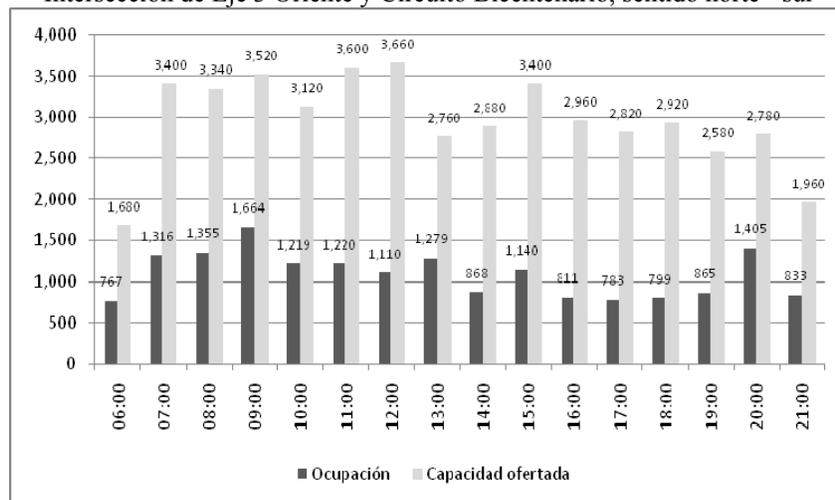
El mayor volumen de demanda registrado en este punto de aforo en el sentido sur – norte fue de 2,128 usuarios a bordo de las unidades de transporte colectivo, entre las 19:00 y las 20:00 horas, cabe señalar que el nivel de ocupación osciló entre un 27% y un 50% de la capacidad ofertada (Figura 5).

Figura 5. Volumen de demanda a bordo de unidades de transporte público colectivo en la Intersección de Eje 3 Oriente y Circuito Bicentenario, sentido sur – norte



El mayor volumen de demanda registrado en este punto de aforo en el sentido norte - sur fue de 1,680 usuarios a bordo de las unidades de transporte colectivo, entre las 6:00 y las 7:00 horas, cabe señalar que el nivel de ocupación osciló entre un 25% y un 66% de la capacidad ofertada (Figura 5).

Figura 5. Volumen de demanda a bordo de unidades de transporte público colectivo en la Intersección de Eje 3 Oriente y Circuito Bicentenario, sentido norte - sur



6. RESUMEN

- a) El inventario de transporte público colectivo de pasajeros realizado dentro de la Avenida Ing. Eduardo Molina, en el tramo comprendido de Río de Los Remedios a San Lázaro, determinó que al menos en algún tramo de esta vialidad operan 51 servicios diferentes, que prestan la “Red de Transportes de Pasajeros” y doce rutas de transporte colectivo concesionado del Distrito Federal.
- b) De estos 51 servicios, cuatro resultan significativos, con base en la longitud que recorren dentro de la Avenida Ing. Eduardo Molina, en el tramo comprendido de Río de Los Remedios a San Lázaro.
- c) En conjunto, los cuatro servicios significativos integran una red de 83.6 km (promedio por sentido). que presta servicio en las delegaciones Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza, Iztacalco, Iztapalapa y Coyoacán.

- d) Las organizaciones de transporte público con mayor presencia dentro de la Avenida Ing. Eduardo Molina, en el tramo comprendido de Río de Los Remedios a San Lázaro son la “Red de Transportes de Pasajeros” y la Ruta 7 de transporte colectivo del Distrito Federal.
- e) Conjuntamente, los recorridos significativos cuentan con un parque vehicular de 216 unidades, de las cuales se observaron en operación en promedio 156 unidades en un día hábil típico, de los cuales el 74% fueron microbuses, que corresponden principalmente a la Ruta 7. Estos vehículos son de modelos 1994 y anteriores, con una edad mínima de 19 años. Por otra parte, el 26% del parque vehicular en operación está integrado por autobuses operados por la Red de Transportes de Pasajeros, los cuales tienen una edad de 11 años, es decir, se trata de modelos 2002; en ambos casos se trata de vehículos con tecnologías obsoletas que generan altas emisiones contaminantes.
- f) El balance entre la oferta y demanda de transporte público de pasajeros en la Avenida Ing. Eduardo Molina, en el tramo comprendido de Río de Los Remedios a San Lázaro, se basa en los resultados del aforo de ascensos y descensos realizado a los servicios significativos, como parte del estudio técnico de “Actualización de la oferta y demanda de Transporte Público en el Corredor Eje 3 Oriente en su tramo Río de los Remedios – San Lázaro”⁸.
- g) Este aforo de ascenso y descenso de usuarios abarcó una muestra de 244 corridas que fue tomada incluyendo los cuatro servicios significativos, durante dos días hábiles y en un horario de 6:00 a 22:00 horas.
- h) Considerando la capacidad máxima de los vehículos (90 plazas para autobuses y 40 plazas para microbuses), se cuantificó la capacidad ofertada en las 244 corridas que integraron la muestra de 17,510 plazas.
- i) Con base en la longitud de recorrido de los servicios significativos, el volumen de la oferta en las 244 corridas de la muestra se estimó en 399,015 plazas – kilómetro.
- j) De acuerdo con el número de pasajeros captado y la distancia de viaje registrados en el estudio, para cada uno de los servicios significativos, la capacidad aprovechada de la muestra se calculó en 116,851 plazas – kilómetro, con lo cual el índice promedio de ocupación de las unidades se calculó en 29%.
- k) El estudio de frecuencia y ocupación registró el mayor volumen de demanda en la intersección del Eje 3 Oriente y Circuito Bicentenario, sentido sur – norte, en horario de las 19:00 a las 20:00 horas, con un total de 2,128 usuarios a bordo de las unidades de transporte colectivo.

7. CONCLUSIONES.

En virtud de lo anterior, con relación al balance entre la oferta y la demanda de los servicios significativos de transporte público colectivo de pasajeros que operan en la Avenida Ing. Eduardo Molina, en el tramo comprendido de Río de los Remedios a San Lázaro, se concluye lo siguiente:

- a) Derivado de la falta de procedimientos de operación de los vehículos congruentes con el comportamiento de la demanda, los recorridos significativos registran sobreoferta, con un aprovechamiento de la capacidad ofertada, medida por el índice promedio de ocupación del 29%, esto implica exceso de parque vehicular en operación, bajo nivel de ocupación, baja captación promedio de pasajeros por unidad y bajo rendimiento económico.
- b) El parque vehicular con que se presta el servicio en el corredor está compuesto principalmente por unidades de baja capacidad (microbuses), que generan saturación en la vialidad y baja eficiencia en la captación de usuarios.
- c) La mayor parte del parque vehicular ha concluido su vida útil, son tecnológicamente obsoletos y por tanto generadores de altas emisiones contaminantes, ya que no cumplen con normas ambientales.

⁸ El estudio técnico referido se encuentran disponibles para su consulta en la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal y en el organismo público descentralizado “Metrobús”.

- d) Se requiere ajustar la oferta de transporte, reduciendo el número de unidades en operación, sustituyendo el parque vehicular actual por unidades de mayor capacidad, en congruencia con la cantidad y comportamiento de la demanda.
- e) Así mismo, es necesario mejorar la velocidad de tránsito y dotar a esta vialidad de infraestructura adecuada para la operación del transporte público de pasajeros, con objeto de obtener un mayor aprovechamiento de la capacidad vial y privilegiar el transporte público. Lo que implica la necesidad modificar la infraestructura de la Avenida Ing. Eduardo Molina, en el tramo comprendido de Río de Los Remedios a San Lázaro, con el propósito de brindar al usuario un servicio público con calidad y seguridad. Para lograr esto, es necesario mejorar tecnológicamente la prestación del servicio de transporte público de pasajeros e introducir modificaciones al esquema de organización de los prestadores del servicio actuales, a efecto de mejorar el aprovechamiento de los recursos (tiempo, espacio, energía, etc.) y, en consecuencia, la calidad de vida de la población de la zona norte del Distrito Federal, a través de la prestación de un servicio de transporte público de pasajeros con calidad, eficiencia y ambientalmente amigable.

Dado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de julio de dos mil trece.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

LICENCIADO RUFINO H LEÓN TOVAR

EL DIRECTOR GENERAL DE METROBÚS

(Firma)

ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA

Servicios de Salud Pública del Distrito Federal

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 6 fracción I, 110, 111 fracciones I y II, 113, 114, 115 fracciones II y V de la Ley General de Salud, 54 fracción I, 71 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 2, 6, 7, 8, 9, 11 párrafo tercero, 13, 14 y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, 14 fracción IX del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y los numerales 4, 5, 6, 7, 15 y 25 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se hace del conocimiento de los habitantes del Distrito Federal para los efectos legales correspondientes el contenido del **Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Programa SaludArte”**.

CONSIDERANDO

Que la salud de los menores es prioridad en materia de Salud Pública, que problemas de sobrepeso y obesidad, mala alimentación, falta de actividad física, consumo de alimentos chatarra dentro y fuera de las escuelas, tienen efectos adversos en el estado de nutrición, afectan y disminuyen las capacidades auditivas, músculo esqueléticas y cardiovasculares, entre otras. Lo cual impide tener un rendimiento físico, adecuado y pleno desarrollo.

Que la Ley de Salud del Distrito Federal señala que el Gobierno del Distrito Federal a través de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, tendrá entre otras atribuciones la prestación de servicios de orientación y vigilancia en materia no sólo de nutrición, particularmente en materia de fomento de hábitos saludables, estilos de vida saludables, fomento de actividad física y cuidado de la salud. Por lo que es necesario para conocer la magnitud del problema, tomar decisiones y poner en marcha políticas públicas encaminadas a combatir dichas problemáticas y fomentar la participación del sector social.

Que la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal en su artículo 6 señala que corresponde a cada ente público determinar a través de su titular, o en su caso del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales conforme a su respectivo ámbito de competencia. Por ello se ha tenido a bien dictar el siguiente:

Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Programa SaludArte”

I. Finalidad y uso previsto.

La finalidad consistirá en conocer el estado de salud de los menores en edad escolar de 84 planteles educativos públicos de nivel primaria de jornada ampliada en el Distrito Federal, que participarán en el programa “*SaludArte*”, en colaboración con la Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Cultura, Instituto del Deporte y los Servicios de Salud Pública todos del Distrito Federal, el cual tiene como objetivo proporcionar y promover la alimentación correcta, actividades deportivas, recreativas y culturales. Específicamente los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, promoverán al padre, madre o tutor la afiliación al Sistema de Protección Social en Salud del Distrito Federal (Seguro Popular) y/o al Programa de Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes del Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral (Gratuidad); recabar el “Consentimiento Informado” del padre, madre o tutor de los menores lo que permitirá realizarle: una revisión de antecedentes hereditarios y familiares, antecedentes personales patológicos, revisión física para la expedición del examen médico del escolar, toma de muestras para análisis de laboratorio, medición somatométrica (peso, talla, índice de masa corporal, circunferencia de cintura), esquema de inmunizaciones; estado nutricional; agudeza visual; agudeza auditiva; estado digestivo; problemas del desarrollo; estado cardiovascular; revisión dermatológica (piel), músculo esquelético, respiratorio y salud bucal, determinándose con estas acciones su estado de salud.

Los datos serán recabados a través de los formatos denominados “Consentimiento Informado”, “Examen médico del escolar”, “Ficha de Identificación del Usuario” y “Perfil del Beneficiario”, consistentes en: nombre de la escuela, nombre del menor, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población CURP, sexo, grado y grupo que cursa, servicio médico con que cuenta, domicilio, teléfono, nombre, religión, ocupación, correo electrónico y firma de autorización del padre, madre o tutor.

En primera instancia la información será capturada en una base de datos, para determinar el estado de salud de los menores que participarán en el “**Programa SaludArte**”, e informar a quien representa al menor, sobre la importancia de acudir a su unidad médica, otorgar atención y seguimiento en caso necesario. Una vez finalizada la captura de la información, los exámenes del menor serán remitidos a la Jurisdicción Sanitaria correspondiente para la integración y/o apertura del expediente clínico.

II. Normatividad Aplicable.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- Decreto de Creación de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal,
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos,
- Ley de General de Salud,
- Ley de Salud del Distrito Federal,
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal,
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal,
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal,
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal,
- Ley de Archivos del Distrito Federal,
- Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal,
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal,
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal,
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal,
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del “Expediente Clínico”,
- Norma Oficial Mexicana NOM-24-SSA3-2010 del “Expediente Clínico/Electrónico”,

III. Origen de los datos.

- **Procedencia:** padre, madre o tutor y menores en edad escolar de 84 planteles educativos públicos de nivel primaria, de jornada ampliada en el Distrito Federal previo “Consentimiento Informado”.
- **Procedimiento de obtención de datos:** Llenado de formatos denominados “Consentimiento Informado”, “Examen médico del escolar”, “Ficha de Identificación del Usuario” y “Perfil del Beneficiario”, a través del siguiente procedimiento:

Procedimiento para el Manejo Integral de los exámenes médicos del escolar y resultados de laboratorio.

1. La Secretaría de Educación del Distrito Federal, llevó a cabo la inscripción de los menores al “**Programa SaludArte**”, del cual generó un padrón de beneficiarios, mismo que fue cedido a los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
2. Los enlaces designados por la Secretaría de Educación del Distrito Federal, en los 84 planteles educativos públicos de nivel primaria de jornada ampliada en el Distrito Federal, informan a Directores, padre, madre o tutor sobre las actividades del “**Programa SaludArte**”; en materia de salud realizarán una convocatoria calendarizada para la afiliación al Seguro Popular y/o Gratuidad, y en su caso obtendrán el “Consentimiento Informado”.
3. De acuerdo con los resultados numéricos del padrón de beneficiarios, los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal generará igual número de formatos denominados “Consentimiento Informado”, “Examen médico del escolar”, “Ficha de Identificación del Usuario” y “Perfil del Beneficiario”.

4. Los formatos de “Consentimiento Informado” y el “Examen médico del escolar”, serán distribuidos a cada una de las Jurisdicciones Sanitarias correspondientes a las 16 Delegaciones Políticas del Distrito Federal, en número de acuerdo al total de menores inscritos al “**Programa SaludArte**”, de los planteles educativos públicos de nivel primaria de jornada ampliada en el Distrito Federal **en los** que operará el programa.
5. En cada Jurisdicción Sanitaria se conformarán brigadas de personal de salud (médicos, odontólogos y enfermeras) y nutriólogos contratados por la Secretaría de Educación del Distrito Federal.

5.1 Brigadas de personal de salud de acuerdo a la calendarización establecida acudirán al Plantel para realizar una reunión con los padres, madres o tutores con el propósito de explicar de forma clara el objetivo de la actividad y la necesidad de contar con la filiación al Seguro Popular y Gratuidad para ser beneficiario de las acciones de salud dentro del “**Programa SaludArte**”.

5.2 El padre, madre o tutor que acepte que su hijo forme parte del “**Programa SaludArte**”, en materia de salud, firmará el “Consentimiento Informado”, respecto a las siguientes líneas de acción:

- ✓ Examen Médico del Escolar
 - Antecedentes hereditarios y familiares
 - Antecedentes personales patológicos
 - Examen físico: somatometría (peso, talla, índice de masa corporal, circunferencia de cintura); esquema de inmunizaciones; estado nutricional; agudeza visual; agudeza auditiva; estado digestivo; problemas del desarrollo; estado cardiovascular; revisión dermatológica (piel), músculo esquelético y respiratorio; salud bucal; diagnóstico y observaciones (primera revisión).
- ✓ Ficha de Identificación del Usuario
 - Nombre
 - Edad
 - Estado Civil
 - Religión
 - Sexo
 - Escolaridad
 - Lugar de nacimiento
 - Ocupación
 - Domicilio
 - Teléfono
 - Correo electrónico
 - Firma
- ✓ Perfil de Beneficiarios
 - Datos Generales (número de póliza, nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico)
 - Estudios de Laboratorios (biometría hemática completa, química sanguínea, examen general de orina, coproparasitoscópico y sólo a quien lo amerite exudado faríngeo).
 - Firma

- 5.3 En caso de que el padre, madre o tutor NO autorice la toma de muestra sanguínea del menor, éste podrá acceder a los demás servicios del “*Programa SaludArte*”.
- 5.4 Si el padre, madre o tutor no asistiera a la convocatoria, no será posible realizar las acciones en materia de salud.
- 5.5 Los menores que cuenten con “Consentimiento Informado” acompañados del padre, madre o tutor se dirigirán al área determinada por el plantel educativo para recibir las acciones en materia de salud, organizados por grupo y acompañados de personal de salud.
- 5.6 El padre, madre o tutor presentará la póliza de afiliación a Seguro Popular y/o Gratuidad.
- 5.7 El padre, madre o tutor requisitará el formato “Ficha de Identificación del Usuario” y entregará copia de su credencial para votar; personal de salud proporcionará el formato “Perfil del Beneficiario” e indicará las condiciones en que tiene que acudir el menor para la toma de muestra de sangre al día siguiente y entrega de muestra de orina y copro.
- 5.8 El integrante de la brigada de salud los formará y pedirá que se quiten zapatos y suéter o chamarra para iniciar con la revisión médica.
- 5.9 El integrante de la brigada de salud registrará en el formato denominado “Examen médico del escolar” la información que se derive de la revisión médica.
- 5.10 El integrante de la brigada de salud regresará a los niños a su salón de clase.
6. Una vez requisitados los formatos “Examen médico del escolar” para cada menor, el personal de salud responsable de cada brigada los revisará y relacionará por grupo y plantel educativo, posteriormente los entregará a la Jurisdicción Sanitaria correspondiente.
7. La Jurisdicción Sanitaria realizará una nueva revisión de los cuestionarios, los capturará y agrupará por domicilio para su entrega al Centro de Salud correspondiente.
8. El segundo día, personal de salud acompañará a los menores que cuenten con el formato “Perfil del Beneficiario” al área determinada por el plantel educativo para la toma de muestra sanguínea.
9. El personal de salud formará a los menores para la entrega de muestras de orina y copro, los cuales etiquetará, consecuentemente pedirá que se quiten el suéter o chamarra para la toma de muestra de sangre, en caso de ameritarse se tomará el exudado faríngeo, dichas muestras se enviará a la Unidad de Salud y Detección Oportuna (USDOS) para su lectura.
10. Dos días después las USDOS entregarán los resultados a las Jurisdicciones Sanitarias correspondientes; en tanto que personal de salud proporcionará una copia al padre madre o tutor en el plantel educativo.
11. La Jurisdicción Sanitaria realizará la revisión de los resultados, los cuales servirán para la integración y/o apertura del expediente clínico.
12. Una vez diagnosticado el estado de salud del menor, se informará al padre, madre o tutor de éste, a efecto de que en su caso acuda a la unidad de salud que le corresponda.

Lo relacionado con el software para la máscara de captura, sistema de datos, encriptación de la base de datos, servidor, red de equipos de cómputo, conectividad de la red, alimentación eléctrica, mantenimiento, soporte de equipos de cómputo y emisión de reportes será responsabilidad del área de sistemas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

Estructura básica del sistema de datos personales.

- **Datos Especialmente Protegidos**
Del menor: religión, problemas del desarrollo (Maltrato, problemas de conducta, problema de aprendizaje, problema de lenguaje).
- **Datos Identificativos**
Del menor: nombre, domicilio, teléfono particular, fecha y lugar de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP).
Del padre, madre o tutor: nombre, domicilio, firma, edad, sexo, Clave Única de Registro de Población (CURP), clave de elector, folio de la credencial para votar, fotografía, número de póliza de afiliación y estado civil.
- **Datos Académicos:**
Del menor: grado escolar.
- **Datos Laborales:**
Del padre, madre o tutor: ocupación.
- **Datos sobre la Salud:**
Del menor: antecedentes hereditarios y familiares, antecedentes personales patológicos, examen físico: somatometría (peso, talla, índice de masa corporal, circunferencia de cintura); esquema de inmunizaciones; estado nutricional; agudeza visual; agudeza auditiva; estado digestivo; problemas del desarrollo; estado cardiovascular; revisión dermatológica (piel), músculo esquelético y respiratorio; salud bucal; diagnóstico y observaciones (primera revisión).
- **Datos Biométricos:**
Del menor: biometría hemática completa, química sanguínea, examen general de orina, coproparasitoscópico y exudado faríngeo.
Del padre, madre o tutor: huella digital.
- **Datos Electrónicos:**
Del padre, madre o tutor: correo electrónico.

- **Modo de Tratamiento utilizado:** Manual y Automatizado.

IV. Cesión de Datos: Si aplica.

- Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”
- Instituto Nacional de Salud Pública
- Secretaría de Educación del Distrito Federal

V. Unidad Administrativa y cargo del responsable del sistema

- a) **Unidad Administrativa:** Coordinación de Promoción de la Salud y Cultura del Envejecimiento
- b) **Cargo del Responsable:** Coordinador de Promoción de la Salud y Cultura del Envejecimiento

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

- a) **Unidad Administrativa:** Oficina de Información Pública de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- b) **Domicilio Oficial:** Calle Xocongo # 225, P.B. Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal
- c) **Dirección de correo electrónico:** oiip@salud.df.gob.mx

Para toda solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, el responsable del sistema, emitirá la resolución que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables.

VII. Nivel de Seguridad: Alto

VIII. Tiempo de conservación de los datos.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Archivos del Distrito Federal, los formatos denominados “Consentimiento Informado”, “Examen médico del escolar”, “Ficha de Identificación del Usuario” y “Perfil del Beneficiario”, tiene un valor administrativo y legal, cuyo plazo de vigencia para su conservación en el Archivo de Trámite será de cinco años y cinco años en el Archivo de Concentración.

Transitorios

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para los efectos de los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma, el Dr. José Armando Ahued Ortega, Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal a los 28 días del mes de agosto del año 2013.

Ciudad de México, Distrito Federal a 28 de agosto de 2013

(Firma)

Dr. José Armando Ahued Ortega
Director General de Servicios de Salud Pública del
Distrito Federal

SECCIÓN DE AVISOS

CCA ELECTRONICS MÉXICO SA DE CV
CCA 770523RK3
CÓRDOBA 42 - 108 COL ROMA 06700 MÉXICO DF

BALANCE GENERAL AL 01 DE DICIEMBRE 2012

ACTIVOS			
Circulante			
FONDO FIJO DE CAJA	0.00		
BANCOS	18,750.27		
INV. EN VALORES	0.00		
CLIENTES	0.00		
IVA x ACREDITAR	490.67		
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00		
DEUDORES DIVERSOS	0.00	19,240.94	
Fijo			
EQUIPO DE COMPUTO	0.00		
DEP. ACUM. COMPUTO	0.00		
REV. COMPUTO	0.00		
MOBILIARIO Y EQUIPO	8,044.02		
DEP. ACUM. MOB.	-8,043.02		
REV. COMPUTO	0.00		
GASTOS DE INSTALACIÓN	5,816.25		
AMORT. GASTOS INSTAL	-5,815.25	2.00	
Diferido			
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00		
I.S.R. ANTICIPADO	0.00	0.00	19,242.94
PASIVOS			
Corto Plazo			
PROVEEDORES	0.00		
ACREEDORES DIV.	0.00		
DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00		
IMP. x PAGAR	0.00	0.00	
IVA x PAGAR	0.00		
CAPITAL			
CAPITAL SOCIAL	4,000.00		
RESERVA LEGAL	136,200.00		
UTILIDADES ACUMULADAS	359,534.09		
PERDIDAS ACUMULADAS	-480,491.15		
RESULTADO EJERCICIO	0.00	19,242.94	19,242.94
			0.00

(Firma)

ING CARLOS ARMANDO CABALLERO MENDOZA
ADMINISTRADOR ÚNICO

(Firma)

LAE MARGARITA CABALLERO DEYDEN
LIQUIDADOR ÚNICO

CCA ELECTRONICS MÉXICO SA DE CV
 CCA 770523RK3
 CÓRDOBA 42 - 108 COL ROMA 06700 MÉXICO DF

ESTADO DE RESULTADOS AL 01 DE DICIEMBRE 2012

	VENTAS	0.00	
menos	DES S/VTAS	0.00	
menos	COSTO VTAS	0.00	
igual	ÚTIL BRUTA		0.00
menos	GASTOS GRALES.	0.00	
igual	ÚTIL OPER		0.00
mas	OTROS PROD - GASTOS	0.00	
igual	ÚTIL A/IMP.		0.00
menos	ANT CLIENTES	0.00	
mas	GANANCIA INF.	0.00	
menos	PERDIDA INF.	0.00	
igual	ÚTIL NETA		
		\$	0.00

(Firma)
ING CARLOS ARMANDO CABALLERO MENDOZA
ADMINISTRADOR ÚNICO

(Firma)
LAE MARGARITA CABALLERO DEYDEN
LIQUIDADOR ÚNICO

CCA ELECTRONICS MÉXICO SA DE CV
 CCA770523RK3
 CÓRDOBA 42 - 108 COL ROMA 06700 MÉXICO DF

BALANCE GENERAL AL 01 DE DICIEMBRE 2012

ACTIVOS			
Circulante			
FONDO FIJO DE CAJA	0.00		
BANCOS	18,750.27		
INV. EN VALORES	0.00		
CLIENTES	0.00		
IVA x ACREDITAR	490.67		
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00		
DEUDORES DIVERSOS	0.00	19,240.94	
Fijo			
EQUIPO DE COMPUTO	0.00		
DEP. ACUM. COMPUTO	0.00		
REV. COMPUTO	0.00		
MOBILIARIO Y EQUIPO	8,044.02		
DEP. ACUM. MOB.	-8,043.02		
REV. COMPUTO	0.00		
GASTOS DE INSTALACIÓN	5,816.25		
AMORT. GASTOS INSTAL.	-5,815.25	2.00	
Diferido			
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00		
I.S.R. ANTICIPADO	0.00	0.00	19,242.94
PASIVOS			
Corto Plazo			
PROVEEDORES	0.00		
ACREEDORES DIV	0.00		
DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00		
IMP. x PAGAR	0.00		
I.V.A. x PAGAR	0.00	0.00	
	0.00		
CAPITAL			
CAPITAL SOCIAL	4,000.00		
RESERVA LEGAL	136,200.00		
UTILIDADES ACUMULADAS	359,534.09		
PERDIDAS ACUMULADAS	-480,491.15		
RESULTADO EJERCICIO	0.00	19,242.94	19,242.94
		0.00	0.00

(Firma)

LAE MARGARITA CABALLERO DEYDEN
LIQUIDADOR ÚNICO

CCA ELECTRONICS MÉXICO SA DE CV
 CCA 770523RK3
 CÓRDOBA 42 - 108 COL ROMA 06700 MÉXICO DF

ESTADO DE RESULTADOS AL 01 DE DICIEMBRE 2012

	VENTAS	0.00	
menos	DES S/VTAS	0.00	
menos	COSTO/VTAS	0.00	
igual	ÚTIL BRUTA		0.00
menos	GASTOS GRALES.	0.00	
igual	ÚTIL OPER		0.00
mas	OTROS PROD - GASTOS	0.00	
igual	ÚTIL A/IMP.		0.00
menos	ANT CLIENTES	0.00	
mas	GANANCIA INF	0.00	
menos	PERDIDA INF.	0.00	
igual	ÚTIL NETA	\$	0.00

(Firma)
LA E MARGARITA CABALLERO DEYDEN
LIQUIDADOR ÚNICO

Villanueva Martínez Castro, S.A. de C.V.**Estado de Situación Financiera a Mayo 2013**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Caja	456	Acreedores Diversos	16,501
Bancos	1,488	Contribuciones por Pagar	2,306
Clientes	326	Proveedores	35,970
Deudores Diversos	410	Provisiones de fin de año	0
Contribuciones a Favor	1,424		
Anticipo a Proveedores	0	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	54,777
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	4,104	SUMA PASIVO	54,777
ACTIVO FIJO			
Terreno	0	Reserva Legal	500
Edificio	0	Capital Contable	25,000
Mobiliario y Equipo de Oficina	56,148	Resultado del Ejercicio	(15,380)
Equipo de transporte	0		
Depreciación acumulada	-12,990	SUMA CAPITAL	10,120
TOTAL ACTIVO FIJO	43,158		
ACTIVO DIFERIDO			
Depósitos en Garantía	16,000		
Pagos anticipados (ISR, IETU, IDE)	1,634		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	17,634		
SUMA ACTIVO	64,896	SUMA PASIVO Y CAPITAL	64,896

(Firma)
KATIA VILLANUEVA PADRON
LIQUIDADOR

INMOBILIARIA POSSESSIO, S.A. DE C.V.
IPO 061204 8V4
Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre del 2011

	ACTIVO		PASIVO
Bancos	\$0	Acreeedores Diversos	\$0
Clientes	\$0	Impuestos por pagar	\$0
Deudores	\$50,000.00	Suma pasivo	<u>\$0</u>
			CAPITAL
		Capital Social	\$50,000.00
		Resultados ejercicios anteriores	\$0
		Resultados del ejercicio	\$0
		Suma capital	\$50,000.00
Suma activo	<u>\$50,000.00</u>	Suma pasivo y capital	<u>\$50,000.00</u>

(Firma)

INMOBILIARIA POSSESSIO, S.A. DE C.V.
LIQUIDADORA ÚNICA
Calle Baja California No. 163, Bis 102
Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06720, México, Distrito Federal
LIC. DIANA ALEJANDRA QUIROZ SÁNCHEZ

“MEXICANA DE ALIMENTOS Y PAN”, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)

Estado de Posición Financiera al 31 de Mayo de 2013

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Bancos	\$0.00	Proveedores	\$0.00
Cuentas por cobrar	\$0.00	Acreedores diversos	\$0.00
Deudores diversos	\$0.00		
IVA acreditable	\$0.00	Total Pasivo Circulante	\$0.00
Total Activo Circulante	\$0.00	SUMA DEL PASIVO	\$0.00
ACTIVO FIJO			
Mobiliario y equipo de cocina	\$0.00		
Dep. acum. de equip. de cocina	\$0.00		
Edificios y construcciones	\$0.00		
Dep. acum. de edif. y const.	\$0.00		
Total Activo Fijo	\$0.00		
OTROS ACTIVOS		CAPITAL	
Gastos de instalación	\$0.00	Capital social	\$0.00
Amort. acum.gastos de inst.	\$0.00	Reserva legal	\$0.00
Gastos de organización	\$0.00	Resultados de ejercicios	\$2,252,924.00
Amort. acum.gastos de org.	\$0.00	Utilidad o pérdida del ejercicio	(\$2,252,924.00)
Total otros activos	\$0.00	Suma de capital	\$0.00
SUMA DEL ACTIVO	\$0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$0.00

(Firma)

Carla Patricia Núñez Hernández
Liquidadora

TFGC MEXICO, S.A. DE C.V

ESTADO DE POSCION FINANCIERA DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

PESOS

ACTIVO CIRCULANTE

CAJA Y BANCOS	82,019		
INVERSIONES	275		
TOTAL DEL ACTIVO		82,294	82,294

PASIVO A CORTO PLAZO

IMPUESTOS POR PAGAR	282		
TOTAL DEL PASIVO		282	

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL POR APORTACION	50,000		
CAPITAL SOCIAL POR CAPITALIZACION	578,043		
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-813,577		
RESULTADO DE EJERCICIO	267,545		
TOTAL DE CAPITAL		82,012	
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL			82,294

MEXCO D.F. A 25 DE MAYO DEL 2013

LIQUIDADADOR

(Firma)

MOISES GOLDBERG DRYJANSKY

**PROYECTOS INMOBILIARIOS M&T, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE JUNIO DEL 2013.**

ACTIVO	\$3,082,495.16	PASIVO	\$
		CAPITAL CONTABLE	\$3,082,495.16
		CAPITAL SOCIAL	\$
TOTAL ACTIVO	\$ 3,082,495.16	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$3,082,495.16

(Firma)

**ROBERTO PERRUSQUIA CONTRERAS
LIQUIDADOR**

**SERVICIOS EN ASESORIA MMM, S. C.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE JULIO DE 2013**

<u>ACTIVO:</u>		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
BANCOS	<u>\$ 0.00</u>	SOCIOS CUENTA DE LIQUIDACION	<u>\$ 0.00</u>

El presente Balance General se publica en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. No se tiene haber social a repartir entre los socios.

(Firma)
Mercedes Bravo Ortiz
Liquidador

SERVICIOS CORPORATIVOS ECI , S.A. DE CV.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2013.

ACTIVO	155.560
TOTAL DE ACTIVO	155.560
TOTAL DE PASIVO	34.875
CAPITAL	120.685
CAPITAL SOCIAL	50.000
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50.000
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	155.560

México, D.F. a 31 de agosto de 2013.

(Firma)

Liquid.: Roberto Hinojosa Rodríguez.

SECOYCO , S.A. DE CV.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2013.

ACTIVO	50.000.00
TOTAL DE ACTIVO	50.000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50.000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50.000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50.000.00

México, D.F. a 31 de julio de 2013.

(Firma)

Liquid.: Roberto Hinojosa Rodríguez.

AVISO DE TRANSFORMACIÓN**SYNTHE S.M.P., S.A. DE C.V. (la “Sociedad”)**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 227, 228 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que los accionistas de la Sociedad llevaron a cabo una Asamblea Extraordinaria de Accionistas el día 19 de agosto de 2013 (la “Asamblea de Accionistas”), en la cual se aprobó la transformación de la Sociedad en una “Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable” (“S. de R.L. de C.V.”), modificando sus estatutos sociales en su totalidad con el objeto de reflejar las disposiciones legales aplicables.

La transformación surtirá sus efectos a partir de la fecha de inscripción del primer testimonio de la escritura pública en la que se formalicen los acuerdos de transformación adoptados por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal de conformidad con lo que establece el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Lo anterior en atención a que la Sociedad obtuvo el consentimiento de todos los acreedores.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica conjuntamente con el presente aviso, el balance general de la Sociedad al día 28 de julio de 2013.

México, Distrito Federal, a 20 de agosto de 2013.

(Firma)

Brisa Nayví Chaparro Caro

Delegada de la Asamblea de Accionistas

Synthes S.M.P., S.A. de C.V.
Balance General al 28 de julio de 2013
(Pesos)

	\$ Importe
Activo	
Caja y Equivalentes	31,950,675
Cuentas por Cobrar	125,840,770
Reserva cuentas incobrables	(1,024,496)
Cuentas por Cobrar Afiliadas	181,702
Otras Cuentas por Cobrar	6,101,401
Inventarios	215,167,943
Gastos Anticipados	26,204,712
Total Activo Circulante	404,422,709
Propiedad, Planta y Equipo	40,891,154
Depreciación Acumulada	(9,827,326)
Propiedad, Planta y Equipo Neto	31,063,828
Total Activo	435,486,537
 Pasivo y Capital	
Cuentas por Pagar	4,222,281
Cuentas por Pagar Afiliadas	151,347,328
Impuestos por Pagar	2,324,379
Gastos Acumulados	36,439,417
Total Pasivo Circulante	194,333,404
Impuestos Diferidos Largo Plazo	382
Total Pasivo Diferido	382
Capital	199,017,878
Resultados Acumulados	42,134,873
Total Capital	241,152,751
 Total Pasivo y Capital	 435,486,537

(Firma)
C.P. Rafael Solorio
Director de Finanzas

(Firma)
Ing. Rodolfo Manuel Aldapa Miranda
Representante Legal

PETROQUIMICA MEXICANA DE VINILO, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "LGSM") se hace del conocimiento general que los accionistas de la sociedad denominada Petroquímica Mexicana de Vinilo, S.A. de C.V. (la "Sociedad") se reunieron en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de julio de 2013 (la "Asamblea"), y, entre otros temas, acordaron la disminución del Capital Social Variable de la Sociedad en una cantidad total de \$13,590,000.00 (trece millones quinientos noventa mil pesos 00/100 Monedad Nacional), mediante el reembolso a los accionistas de dicha cantidad proporcionalmente.

México, Distrito Federal a 6 de agosto de 2013

(Firma)

Lic. Alvaro Soto González
Secretario del Consejo de Administración



AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible debidamente fundamentado, rubricado, y firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación, modificación o corrección de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman o CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos (no renglones), sin interlineado;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento pero sí con título;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.
- IX. No utilizar el formato de Revisión de la maquina ya que con cualquier cambio que se elabore se generarán globos de texto.
- X. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,577.00
Media plana.....	848.00
Un cuarto de plana	528.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)